

## ACTA Nº 17/10

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ:

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de diciembre de dos mil diez, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sr. Juan Serrano Moreno  
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa Peris Azpilicueta  
Sr. José Luis Martí González  
Sra. M<sup>a</sup> Pilar Fernández Chirivella  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sra. Lidia Sánchez Valls  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Sergio Cano Salinas  
Sr. José Ángel Olmos García  
Sra. Gloria I. Calero Albal  
Sr. José Luis Chover Lara  
Sra. Nuria Hernández Pérez  
Sra. Aurora Campayo Duarte  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa García Muñoz  
Sr. Fernando López-Egea López  
Sr. Francisco Aguilar Gil  
Sr. Miguel García Benitez

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria, con la salvedad de los puntos 2, 3, 14, 15, 16, 18, 19 y 20.

### **PRIMERA PARTE:**

#### **1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 6, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 6 votos en contra de SP, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez.

## **2 APROBACIÓN ADDENDA AL PEF 2009-2011 Y PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2010-2011.**

Visto el dictamen de la comisión informativa de economía y hacienda.

Siendo prioritario a los intereses municipales la concertación de una operación crediticia por importe de 7.892.000,00€ y fruto de la misma deriva un ahorro neto negativo, se hace preciso a la luz de los arts. 52 y 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiera que permita en la liquidación del ejercicio 2011 volver a una senda positiva. Dicho Plan fue aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2010.

Siendo que el mismo debe ser acorde con el Plan Económico Financiero 2009-2011 aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2009 con el que se pretende llegar a una capacidad de financiación positiva en términos de contabilidad nacional.

Dichos planes deben completarse con la traslación económica de las medidas adoptadas en ellos, concretando en un resumen por capítulos y por cada ejercicio, de los datos que se preven liquidar, tanto en gastos como en ingresos de cada uno de los entes del Ayuntamiento, es decir, el propio Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Consell Local Agrari y la mercantil SAG, así como el consolidado de todos ellos a efectos de demostrarlos resultados que se esperan obtener con las medidas adoptadas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover y García Benítez. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP, PSOE y Sr. García Benítez, 8 votos en contra de SP y EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la addenda al Plan Económico-Financiero 2009-2011 y al Plan de Saneamiento Financiero 2010-2011 que a continuación se reproduce:

**“ADENDA AL PEF 2009-11 Y AL PSF 2010-11  
RELATIVO A LA PROYECCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO**

En el Pleno de fecha 26/11/09 se aprobó el Plan Económico Financiero 2009-2011 consecuencia de la inestabilidad presupuestaria derivada de la concertación de una operación crediticia.

En sesión plenaria de fecha 25/11/10 se aprobó el Plan de Saneamiento Financiero 2010-2011 consecuencia de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos / créditos extraordinarios nº 3/10, en el que se autorizaba a la incoación del expediente de concertación de dicha operación de préstamo.

La presente adenda implica la traslación económica a proyecciones de liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2010 y 2011 de las medidas contempladas tanto en el Plan Económico financiero 2009-2011 como en el Plan de Saneamiento Financiero 2010-2011 aprobadas en las sesiones plenarias indicadas en los párrafos anteriores.

En el Plan de Saneamiento Financiero se contempla la concertación de una operación crediticia con las siguientes características:

- |                            |                                            |
|----------------------------|--------------------------------------------|
| - Importe :                | 7.892.000,00                               |
| - Plazo de amortización:   | 25 años                                    |
| - Sistema de amortización: | Capital constante                          |
| - Período de amortización: | Trimestral                                 |
| - 1ª amortización:         | 30/06/2011                                 |
| - Revisión:                | anual referenciado al euribor + 2,5 puntos |

Habiéndose invitado, expresamente, a las entidades financieras que se relacionan a presentar ofertas y a cuantas otras entidades financieras quisieran presentarse:

- BANCAJA
- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
- BANCO DE VALENCIA
- CAJA DE PENSIONES "LA CAIXA"
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
  
- CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO RURALCAJA, S.COOP. DE CREDITO
- BBVA (BANCO DE CREDITO LOCAL)
- IBERCAJA
- CAJA CASTILLA LA MANCHA

Habiéndose quedado desierta en la mesa celebrada para abrir los sobres de las ofertas presentadas por la C.A.M. y el B.B.V.A. y habiendo sido excluidas las mismas por no cumplir los requisitos señalados.

Se procede, conforme a lo señalado en el PSF 2010-11 en el que se señala en el punto 3) de modificación de la bases de ejecución por la que se da nueva redacción a la Disposición Adicional Tercera, que señala “...Únicamente en el caso de declararse desierto se autoriza y delega expresamente la concertación de esta operación previo informe de Intervención en el que se ponga de manifiesto que ha quedado desierta la oferta realizada e incluso se autoriza a fraccionar el contrato, o bien para realizarlo de forma participativa, a diferentes entidades financieras hasta el límite presupuestario de los 7.892.000 de euros. Se valorará que la comisión o cualquier otro concepto por cancelación o amortización anticipada sea 0”

Del resultado de dicho proceso resulta la propuesta de la siguiente adjudicación con las siguientes especificaciones principales:

1.- B.B.V.A:

Importe: 3.500.000.-

Sistema amortización: capital constante

Periodo de amortización: trimestral coincidente con los trimestres naturales

Primera amortización: 30/06/11

Nº amortizaciones: 80

Interés: Euribor anual + 3,25

Liquidación intereses: coincidente con el período de amortización

Comisión apertura: exento

Comisión no disposición: exento

Comisión amortización anticipada: exento

Gastos corretaje: exento

2.- C.A.M.:

Importe: 1.500.000.-

Sistema amortización: capital constante

Periodo de amortización: trimestral coincidente con los trimestres naturales

Primera amortización: 30/06/11

Nº amortizaciones: 100

Interés: Inicial: 5% + revisión anual euribor anual + 3,50

Liquidación intereses: coincidente con el período de amortización

Comisión apertura: 0,25%

Comisión no disposición: exento

Comisión amortización anticipada: exento

Gastos corretaje: exento

3.- BANCAJA:

Importe: 2.892.000.-

Sistema amortización: capital constante

Periodo de amortización: trimestral coincidente con los trimestres naturales

Primera amortización: 30/06/11

Nº amortizaciones: 100

Interés: euribor anual + 4,50

Liquidación intereses: coincidente con el período de amortización

Comisión apertura: 0,25%

Comisión no disposición: exento

Comisión amortización anticipada: exento

Gastos corretaje: exento

A efectos del cálculo del ahorro neto y de carga financiera calculada mediante sistema de anualidad constante para los ejercicios 2010 y 2011 resulta una proyección máxima prevista sobre los diferentes diferenciales contratados y de la operación correspondiente al ejercicio 2010 para el ejercicio 2011 con los siguientes resultados proyectados a 31 de cada uno de los dos ejercicios:

A) Proyección de la deuda viva a 31/12/2010:

| <b>PROYECCIÓN CALCULO DE LA DEUDA VIVA A 31/12/2010</b> |                                                                                                 |                     |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| A                                                       | Préstamos a LP Ayuntamiento a 31/12/2010                                                        | 24.374.972,59       |
| B                                                       | Préstamos a LP SAG a 31/12/2010 (Avalados por Ayuntamiento)                                     | 369.494,30          |
| C                                                       | Préstamos a CP SAG a 31/12/2010 (Operación de Tesorería avalados de 1.200.000 euros):           | 0,00                |
| D                                                       | Préstamos a CP Ayuntamiento a 31/12/2010 (Operación de Tesorería de 5.000.000 euros): dispuesto | 0,00                |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| E= (A)+(B)+(C)+(D)                                      | TOTAL DEUDA VIVA PREVIA                                                                         | 24.744.466,89       |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| F                                                       | Préstamos inversiones 2010                                                                      | 7.892.000,00        |
| I                                                       | Préstamo inversiones 2010 S.A.G. (avalados)                                                     | 0,00                |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| H = (E) + (F) + (G)                                     | TOTAL DEUDA                                                                                     | 32.636.466,89       |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| I                                                       | RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS AÑO 2009                                                         | 59.390.931,99       |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
|                                                         | <b>PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO PREVIO</b>                                                       |                     |
| J = (E)/I*100                                           | - PREVIO A LA CONCERTACION DE LA OPERACIÓN                                                      | 41,66%              |
| K = (H)/I*100                                           | - OPERACIÓN PROYECTADA ( 7.892.000,00 € )                                                       | 54,95%              |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
|                                                         | <b><u>CALCULO DEL AHORRO BRUTO</u></b>                                                          |                     |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| L                                                       | Obligaciones reconocidas por operaciones Capítulo I,II y IV año 2009                            | 56.876.685,98       |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| M = (I)-(L)                                             | <b>AHORRO BRUTO</b>                                                                             | 2.514.246,01        |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
|                                                         | <b><u>CALCULO DEL AHORRO NETO</u></b>                                                           |                     |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| N                                                       | Anualidad Teórica Operaciones vigentes Ayuntamiento                                             | 2.746.162,23        |
| O                                                       | Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por Ayuntamiento)                          | 108.675,57          |
| P                                                       | Anualidad teórica préstamos 2010 Ayuntamiento                                                   | 604.682,99          |
| Q                                                       | Anualidad teórica préstamo 2010 S.A.G. avalada por el Ayuntamiento                              | 0,00                |
|                                                         |                                                                                                 |                     |
| R=(N)+(O)+(P)+                                          | <b>TOTAL ANUALIDADES TEORICAS</b>                                                               | <b>3.459.520,79</b> |

|                      |                                                       |                    |
|----------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| (Q)                  |                                                       |                    |
|                      |                                                       |                    |
| <b>S = (M) - (R)</b> | <b>AHORRO NETO</b>                                    | <b>-945.274,78</b> |
|                      |                                                       |                    |
| <b>W = (S)/I*100</b> | <b>AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES</b> | <b>-1,66%</b>      |

B) Proyección de la deuda viva a 31/12/2011:

|                      | <b>PROYECCIÓN CALCULO DE LA DEUDA VIVA A 31/12/2011</b>                                         |                     |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                      |                                                                                                 |                     |
| A                    | Préstamos a LP Ayuntamiento a 31/12/2011                                                        | 28.329.785,63       |
| B                    | Préstamos a LP SAG a 31/12/2011 (Avalados por Ayuntamiento)                                     | 267.655,18          |
| C                    | Préstamos a CP SAG a 31/12/2011 (Operación de Tesorería avalados de 1.200.000 euros):           | 0,00                |
| D                    | Préstamos a CP Ayuntamiento a 31/12/2011 (Operación de Tesorería de 5.000.000 euros): dispuesto | 0,00                |
|                      |                                                                                                 |                     |
| E= (A)+(B)+(C)+(D)   | TOTAL DEUDA VIVA PREVIA                                                                         | 28.597.440,81       |
|                      |                                                                                                 |                     |
| F                    | Préstamo inversiones 2011                                                                       | 0,00                |
| I                    | Préstamo inversiones 2011 S.A.G. (avalados)                                                     | 0,00                |
|                      |                                                                                                 |                     |
| H = (E) + (F) + (G)  | TOTAL DEUDA                                                                                     | 28.597.440,81       |
|                      |                                                                                                 |                     |
| I                    | PREVISIÓN RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS AÑO 2010                                               | 59.100.000,00       |
|                      |                                                                                                 |                     |
|                      |                                                                                                 |                     |
|                      | <b>PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO PREVIO</b>                                                       |                     |
| <b>J = (E)/I*100</b> | <b>- PREVIO A LA CONCERTACION DE LA OPERACIÓN</b>                                               | <b>48,39%</b>       |
| <b>K = (H)/I*100</b> | <b>- OPERACIÓN PROYECTADA 2011 ( 0,00 € )</b>                                                   | <b>48,39%</b>       |
|                      |                                                                                                 |                     |
|                      | <b><u>CALCULO DEL AHORRO BRUTO</u></b>                                                          |                     |
|                      |                                                                                                 |                     |
| L                    | PREVISIÓN Obligaciones reconocidas por operaciones Capítulo I,II y IV año 2010                  | 53.500.000,00       |
|                      |                                                                                                 |                     |
| M = (I)-(L)          | <b>AHORRO BRUTO</b>                                                                             | <b>5.600.000,00</b> |
|                      |                                                                                                 |                     |
|                      | <b><u>CALCULO DEL AHORRO NETO</u></b>                                                           |                     |
|                      |                                                                                                 |                     |

|                          |                                                                        |                     |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| N                        | Anualidad Teórica Operaciones vigentes Ayuntamiento                    | 3.403.899,65        |
| O                        | Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por Ayuntamiento) | 107.372,19          |
| P                        | Anualidad teórica préstamo 2011 Ayuntamiento                           | 0,00                |
| Q                        | Anualidad teórica préstamo 2011 S.A.G. avalada por el Ayuntamiento     | 0,00                |
|                          |                                                                        |                     |
| <b>R=(N)+(O)+(P)+(Q)</b> | <b>TOTAL ANUALIDADES TEORICAS</b>                                      | <b>3.511.271,84</b> |
|                          |                                                                        |                     |
| <b>S = (M) - (R)</b>     | <b>AHORRO NETO</b>                                                     | <b>2.088.728,16</b> |
|                          |                                                                        |                     |
| <b>W= (S)/I*100</b>      | <b>AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES</b>                  | <b>3,53%</b>        |

Se ha calculado para el ejercicio 2011 un euribor a 2,2% más el diferencial de cada préstamo para el ejercicio 2011, lo que explica que si bien la deuda pendiente a 31/12/2011 es menor, el incremento de los tipos de intereses referenciados al euribor a 12 meses provoca que la anualidad teórica de amortización apenas se incremente en 53.000 €, siendo por tanto, como se señalaban en ambos planes un valor bastante estable dado el sistema de amortización constante salvo incrementos muy significativos en los tipos de interés.

En conclusión, la operación proyectada implica un ahorro neto positivo al final del plan en 31 de diciembre de 2011.

#### **RELATIVO A LA PROYECCIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Las proyecciones sobre liquidaciones para los ejercicios de vigencia de ambos planes son los que resultan a continuación, en términos SEC-95, teniendo en cuenta la operación proyectada

#### **PROYECCIÓN AVANCE LIQUIDACIÓN 2010**

##### **A) AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

##### **A.1) ESTADO DE INGRESOS**

|               |                      |                           |                          | <b>CONTABILIDAD NACIONAL</b> | <b>AJUSTE</b>        |                      |
|---------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>CAP.</b>   | <b>DERECHOS REC.</b> | <b>INGRESOS CORRIENTE</b> | <b>INGRESOS CERRADOS</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>        | <b>MAYOR DÉFICIT</b> | <b>MENOR DÉFICIT</b> |
|               |                      |                           |                          |                              |                      |                      |
| 1             | 28.000.000,00        | 23.000.000,00             | 2.000.000,00             | 25.000.000,00                | 3.000.000,00         |                      |
| 2             | 500.000,00           | 100.000,00                | 250.000,00               | 350.000,00                   | 150.000,00           |                      |
| 3             | 13.000.000,00        | 9.000.000,00              | 1.500.000,00             | 10.500.000,00                | 2.500.000,00         |                      |
| 4             | 14.000.000,00        | 13.500.000,00             | 300.000,00               | 13.800.000,00                | 200.000,00           |                      |
| 5             | 1.000.000,00         | 800.000,00                | 100.000,00               | 900.000,00                   | 100.000,00           |                      |
| 6             | 0,00                 | 0,00                      |                          | 0,00                         | 0,00                 |                      |
| 7             | 10.000.000,00        | 10.000.000,00             | 350.000                  | 10.350.000,00                | 0,00                 | 350.000              |
| <b>TOTAL:</b> | <b>66.500.000,00</b> | <b>56.400.000,00</b>      | <b>4.500.000,00</b>      | <b>60.900.000,00</b>         | <b>5.950.000,00</b>  | <b>350.000</b>       |

##### **A.2) ESTADO DE GASTOS**

|      |  |              |        |
|------|--|--------------|--------|
| CAP. |  | OBLIGACIONES | SEC-95 |
|------|--|--------------|--------|

|        |  | RECONOCIDAS   |               |
|--------|--|---------------|---------------|
|        |  |               | MAYOR DÉFICIT |
| 1      |  | 23.500.000,00 |               |
| 2      |  | 28.000.000,00 | 2.000.000,00  |
| 3      |  | 600.000,00    |               |
| 4      |  | 4.050.000,00  |               |
| 6      |  | 17.000.000,00 |               |
| 7      |  | 7.850.000,00  |               |
| TOTAL: |  | 81.000.000,00 | 2.000.000,00  |

El mayor déficit se considera la cantidad estimativa proyectada a que pueda ascender el reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas en 2010 de gastos realmente facturados,

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

|                                      |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
|                                      | Ajustes SEC 95  |
| Total ingresos 1 a 7:                | 60.900.000,00   |
| Total de obligaciones 1 a 7:         | 83.000.000,00   |
|                                      |                 |
| Capacidad/Necesidad de financiación: | - 22.100.000,00 |

Dicha necesidad de financiación representaría el 36,29% de los capítulos 1 a 7 de ingresos.



## B) CONSELL LOCAL AGRARI

### B.1) ESTADO DE INGRESOS

| CAP.           | DR                  | ING.<br>CORRIENTES  | ING.<br>CERRADOS | T. INGRESOS         | SEC 95<br>MAYOR DEFICIT | SEC 95<br>MENOR DEFICIT |
|----------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1              | 0,00                | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    |
| 2              | 0,00                | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    |
| 3              | 800,00              | 800,00              | 0,00             | 800,00              | 0,00                    | 0,00                    |
| 4              | 1.355.200,00        | 1.355.200,00        | 0,00             | 1.355.200,00        | 0,00                    | 0,00                    |
| 5              | 5.937,50            | 5.937,50            | 0,00             | 5.937,50            | 0,00                    |                         |
| 6              | 0,00                | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    |
| 7              | 319.689,82          | 319.689,82          | 0,00             | 319.689,82          | 0,00                    | 0,00                    |
| 8              | 3.600,00            | 750,00              | 3.226,43         | 3.976,43            | 0,00                    | -376,43                 |
| 9              | 0,00                | 0,00                | 0,00             | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    |
| <b>TOTALES</b> | <b>1.685.227,32</b> | <b>1.682.377,32</b> | <b>3.226,43</b>  | <b>1.685.603,75</b> | <b>0,00</b>             | <b>376,43</b>           |

### B.2) ESTADO DE GASTOS

| CAP         | OBLIGACION          | SEC 95<br>MAYOR | SEC 95<br>MENO |
|-------------|---------------------|-----------------|----------------|
| ITULO       | ES                  | DEFICIT         | R DEFICIT      |
| 1           | 1.020.866,77        | 0,00            | 0,00           |
| 2           | 276.190,00          | 0,00            | 0,00           |
| 3           | 27,23               | 0,00            | 0,00           |
| 4           | 1.126,25            | 0,00            | 0,00           |
| 6           | 485.737,04          | 0,00            | 0,00           |
| 7           | 0,00                | 0,00            | 0,00           |
| 8           | 3.600,00            | 0,00            | 0,00           |
| 9           | 0,00                | 0,00            | 0,00           |
| <b>TOT</b>  | <b>1.787.547,29</b> | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>    |
| <b>ALES</b> |                     |                 |                |

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada, igualmente, por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del

|                                      | Ajustes SEC 95 |
|--------------------------------------|----------------|
| Total ingresos 1 a 7:                | 1.681.627,32   |
| Total de obligaciones 1 a 7:         | 1.783.947,29   |
| Capacidad/Necesidad de financiación: | -102.319,97    |

estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

Dicha necesidad de financiación representaría el 6,08% de los capítulos 1 a 7 de ingresos.

C) S.A.G.

Solicitada a la mercantil la proyección de sus cuentas para el cierre 2010, conforme a la Contabilidad Nacional, se remite el presente documento:

|      |                                                              |                                                                            |           |              |              |
|------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|--------------|
| AA   | Ingresos a efectos Contabilidad Nacional (1 a 5)             |                                                                            |           |              | 13.523.900.- |
|      | 11                                                           | Importe neto cifra de negocios                                             |           | 13.371.000.- |              |
|      | 22                                                           | Subvenciones corrientes recibidas                                          |           | 146.500.-    |              |
|      | 33                                                           | Resto de ingresos de explotación                                           |           | 6.400.-      |              |
|      | 44                                                           | Ingresos financieros                                                       |           | 0            |              |
|      | 55                                                           | - ajuste facturación ente pagador (ver cuadro 8)                           |           |              |              |
| BB   | Gastos a efectos Contabilidad Nacional (1 a 8)               |                                                                            |           |              | 13.553.950.- |
|      | 1                                                            | Aprovisionamientos                                                         |           | 2.721.000.-  |              |
|      | 2                                                            | Gastos de personal                                                         |           | 8.600.000.-  |              |
|      | 3                                                            | Otros gastos de explotación                                                |           | 1.300.000.-  |              |
|      | 4                                                            | Gastos financieros                                                         |           | 79.400.-     |              |
|      | 5                                                            | Impuesto sobre sociedades                                                  |           | 8.000.-      |              |
|      | 6                                                            | Aumento neto de los gastos de establecimiento                              |           | 0.-          |              |
|      | 7                                                            | Inversión por cuenta propia                                                |           | 845.550.-    |              |
|      |                                                              | + aumento neto cuentas inmovilizado material e inmat. (intangible)         | 204.000.- |              |              |
|      |                                                              | - disminución neto cuentas inmovilizado material e inmaterial (intangible) | 0.-       |              |              |
|      |                                                              | + dotaciones para amortizaciones inmov. mat. e inmat. (intangible)         | 596.000.- |              |              |
|      |                                                              | + pérdidas procedentes inmov. mat. e . inmat.                              | 45.550.-  |              |              |
|      |                                                              | - beneficios por enajenación inmov. mat. e . inmat.                        | 0,00      |              |              |
|      |                                                              | = inversión del ejercicio (por cuenta propia)                              | 845.550.- |              |              |
|      | 8                                                            | Inversión por cuenta de la Administración                                  |           | 0,00         |              |
| A- B | DÉFICIT O SUPERÁVIT A EFECTOS CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADO |                                                                            |           |              | -30.050.-    |

No se especifica si el total de la facturación es el Ayuntamiento, Consell Local Agrari o terceros. A efectos de su consolidación se considerará que el 100% se encuentra facturado al Ayuntamiento.

Así la necesidad de financiación representa el 0,22% de los recursos de la mercantil.

**D) CONSOLIDADO: AYUNTAMIENTO + CONSELL + S.A.G.**

Se procede a los ajustes por la eliminación de las transferencias internas:

**D.1) INGRESOS:**

| CAP   | Ayuntamiento  | CONSELL      | AJUSTES        | S.A.G.         | AJUSTES        | TOTAL         |
|-------|---------------|--------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| 1     | 25.000.000,00 | 0,00         |                |                |                | 25.000.000,00 |
| 2     | 350.000,00    | 0,00         |                |                |                | 350.000,00    |
| 3     | 10.500.000,00 | 800,00       |                | *13.371.000,00 | -13.371.000,00 | 10.500.800,00 |
| 4     | 13.800.000,00 | 1.355.200,00 | -1.355.200,00  | 146.500,00     |                | 13.946.500,00 |
| 5     | 900.000,00    | 5.937,50     |                | 6.400,00       |                | 912.337,50    |
| 6     |               | 0,00         |                |                |                | 0,00          |
| 7     | 10.350.000,00 | 319.689,82   | -319.689,82    |                |                | 10.350.000,00 |
| TOTAL | 60.900.000,00 | 1.681.627,32 | - 1.674.889,82 | 13.523.900,00  | -13.371.000,00 | 61.059.637,50 |

\* Se considera que el importe neto de la cifra de negocio se encuentra facturado íntegramente al Ayuntamiento.

**D.2) GASTOS**

| CAP    | AYTO.         | CONSELL      | AJUSTES        | S.A.G.        | AJUSTES        | TOTAL         |
|--------|---------------|--------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
| 1      | 23.500.000,00 | 1.020.866,77 |                | 8.600.000,00  |                | 33.120.866,77 |
| 2      | 30.000.000,00 | 276.190,00   |                | 4.029.000,00  | -13.553.950,00 | 20.751.240,00 |
| 3      | 600.000,00    | 27,23        |                | 79.400,00     |                | 679.427,23    |
| 4      | 4.050.000,00  | 1.126,25     | -1.355.200,00  | 0,00          |                | 2.695.926,25  |
| 5      | 17.000.000,00 | 485.737,04   |                | 845.550,00    |                | 18.331.287,04 |
| 7      | 7.850.000,00  | 0,00         | -319.689,82    | 0,00          |                | 7.530.310,18  |
| TOTAL: | 83.000.000,00 | 1.783.947,29 | - 1.674.889,82 | 13.553.950,00 | -13.553.950,00 | 83.109.057,47 |

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación viene determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes y sobre el consolidado:

|                                             |                                 |
|---------------------------------------------|---------------------------------|
|                                             | CONTABILIDAD<br>NACIONAL SEC 95 |
| Total ingresos 1 a 7:                       | 61.059.637,50                   |
| Total gastos 1 a 7:                         | 83.109.057,47                   |
|                                             |                                 |
| Capacidad(+)/Necesidad (-) de financiación: | - 22.049.419,97                 |

En resumen, la liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, del ejercicio 2009 presenta un déficit o necesidad de financiación del 36,11% de los recursos.

### **PROYECCIÓN AVANCE LIQUIDACIÓN 2011**

#### **A.- AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

##### **A.1) ESTADO DE INGRESOS**

|               |                      |                       |                      | <b>CONTABILIDAD<br/>NACIONAL</b> | <b>AJUSTE</b>       |                  |
|---------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|------------------|
| CAP.          | DERECHOS<br>REC.     | INGRESOS<br>CORRIENTE | INGRESOS<br>CERRADOS | TOTAL<br>INGRESOS                | MAYOR<br>DÉFICIT    | MENOR<br>DÉFICIT |
| 1             | 28.600.000,00        | 23.600.000,00         | 2.100.000,00         | 25.700.000,00                    | 2.900.000,00        |                  |
| 2             | 2.500.000,00         | 700.000,00            | 250.000,00           | 950.000,00                       | 1.550.000,00        |                  |
| 3             | 13.000.000,00        | 10.200.000,00         | 1.500.000,00         | 11.700.000,00                    | 1.300.000,00        |                  |
| 4             | 14.000.000,00        | 13.800.000,00         | 200.000,00           | 14.000.000,00                    | 0,00                |                  |
| 5             | 1.000.000,00         | 800.000,00            | 100.000,00           | 900.000,00                       | 100.000,00          |                  |
| 6             | 4.000.000,00         | 2.000.000,00          |                      | 2.000.000,00                     | 2.000.000,00        |                  |
| 7             | 4.000.000,00         | 4.000.000,00          |                      | 4.000.000,00                     | 0,00                |                  |
| <b>TOTAL:</b> | <b>67.100.000,00</b> | <b>55.100.000,00</b>  | <b>4.150.000,00</b>  | <b>59.250.000,00</b>             | <b>7.850.000,00</b> |                  |

##### **A.2) ESTADO DE GASTOS**

| CAP.          | OBLIGACIONES<br>RECONOCIDAS | SEC-95            |
|---------------|-----------------------------|-------------------|
|               |                             | MAYOR DÉFICIT     |
| 1             | 23.000.000,00               |                   |
| 2             | 27.000.000,00               | 500.000,00        |
| 3             | 950.000,00                  |                   |
| 4             | 3.500.000,00                |                   |
| 6             | 4.000.000,00                |                   |
| 7             | 300.000,00                  |                   |
| <b>TOTAL:</b> | <b>58.750.000,00</b>        | <b>500.000,00</b> |

El mayor déficit se considera la cantidad estimativa proyectada a que pueda ascender el reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas en 2010 de gastos realmente facturados,

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

|                                      | Ajustes SEC<br>95 |
|--------------------------------------|-------------------|
| Total ingresos 1 a 7:                | 59.250.000,00     |
| Total de obligaciones 1 a 7:         | 59.250.000,00     |
| Capacidad/Necesidad de financiación: | 0,00              |

Dicha situación implicaría una situación de equilibrio presupuestario.

## B. CONSELL LOCAL AGRARI

### B.1) ESTADO DE INGRESOS

| CAPITULO       | DR                  | ING. CORRIENTES     | ING. CERRADOS   | T. INGRESOS         | SEC 95 MAYOR DEFICIT | SEC 95 MENOR DEFICIT |
|----------------|---------------------|---------------------|-----------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 1              | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00                 | 0,00                 |
| 2              | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00                 | 0,00                 |
| 3              | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00                 | 0,00                 |
| 4              | 1.355.200,00        | 1.355.200,00        | 0,00            | 1.355.200,00        | 0,00                 | 0,00                 |
| 5              | 3.036,98            | 3.036,98            | 0,00            | 3.036,98            | 0,00                 | 0,00                 |
| 6              | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00                 | 0,00                 |
| 7              | 137.094,79          | 137.094,79          | 0,00            | 137.094,79          | 0,00                 | 0,00                 |
| 8              | 4.201,09            | 0,00                | 4.201,09        | 4.201,09            | 0,00                 | 0,00                 |
| 9              | 0,00                | 0,00                | 0,00            | 0,00                | 0,00                 | 0,00                 |
| <b>TOTALES</b> | <b>1.499.532,86</b> | <b>1.495.331,77</b> | <b>4.201,09</b> | <b>1.499.532,86</b> | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          |

### B.2) ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO       | OBLIGACIONES        | SEC 95 MAYOR DEFICIT | SEC 95 MENOR DEFICIT |
|----------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 1              | 1.090.507,04        | 0,00                 | 0,00                 |
| 2              | 238.602,00          | 0,00                 | 0,00                 |
| 3              | 100,00              | 0,00                 | 0,00                 |
| 4              | 1.126,25            | 0,00                 | 0,00                 |
| 6              | 137.094,79          | 0,00                 | 0,00                 |
| 7              | 0,00                | 0,00                 | 0,00                 |
| 8              | 6.010,00            | 0,00                 | 0,00                 |
| 9              | 0,00                | 0,00                 | 0,00                 |
| <b>TOTALES</b> | <b>1.473.440,08</b> | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          |

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

|                                      | Ajustes SEC 95 |
|--------------------------------------|----------------|
| Total ingresos 1 a 7:                | 1.495.331,77   |
| Total de obligaciones 1 a 7:         | 1.467.430,08   |
|                                      |                |
| Capacidad/Necesidad de financiación: | + 27.901,69    |

Dicha situación implicaría una situación de equilibrio presupuestario con una capacidad de financiación que representa el 1,87 %.

### C) S.A.G.

Solicitada a la mercantil la proyección de sus cuentas para el cierre 2010, conforme a la Contabilidad Nacional, se remite el presente documento:

|   |                                                  |                                                                            |              |              |
|---|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| A | Ingresos a efectos Contabilidad Nacional (1 a 5) |                                                                            |              | 11.700.000.- |
|   | 1                                                | Importe neto cifra de negocios                                             | 11.700.000.- |              |
|   |                                                  |                                                                            | -            |              |
|   | 2                                                | Subvenciones corrientes recibidas                                          | 0            |              |
|   | 3                                                | Resto de ingresos de explotación                                           | 0            |              |
|   | 4                                                | Ingresos financieros                                                       | 0            |              |
|   | 5                                                | - ajuste facturación ente pagador (ver cuadro 8)                           |              |              |
|   |                                                  |                                                                            |              |              |
|   |                                                  |                                                                            |              |              |
| B | Gastos a efectos Contabilidad Nacional (1 a 8)   |                                                                            |              | 11.144.000.- |
|   | 1                                                | Aprovisionamientos                                                         | 1.200.000.-  |              |
|   | 2                                                | Gastos de personal                                                         | 8.528.000.-  |              |
|   | 3                                                | Otros gastos de explotación                                                | 1.285.000.-  |              |
|   | 4                                                | Gastos financieros                                                         | 12.000.-     |              |
|   | 5                                                | Impuesto sobre sociedades                                                  | 8.000.-      |              |
|   | 6                                                | Aumento neto de los gastos de establecimiento                              | 0.-          |              |
|   | 7                                                | Inversión por cuenta propia                                                | 111.000.-    |              |
|   |                                                  | + aumento neto cuentas inmovilizado material e inmat. (intangible)         | 0.-          |              |
|   |                                                  | - disminución neto cuentas inmovilizado material e inmaterial (intangible) | 556.000.-    |              |
|   |                                                  | + dotaciones para amortizaciones inmov. mat. e inmat. (intangible)         | 667.000.-    |              |
|   |                                                  | + pérdidas procedentes inmov. mat. e . inmat.                              | 0,00         |              |
|   |                                                  | - beneficios por enajenación inmov. mat. e . inmat.                        | 0,00         |              |
|   |                                                  | = inversión del ejercicio (por cuenta propia)                              | 111.000.-    |              |
|   | 8                                                | Inversión por cuenta de la Administración                                  | 0,00         |              |
|   |                                                  |                                                                            |              |              |

|       |                                                              |           |
|-------|--------------------------------------------------------------|-----------|
| A - B | DÉFICIT O SUPERÁVIT A EFECTOS CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADO | 556.000.- |
|-------|--------------------------------------------------------------|-----------|

No se especifica si el total de la facturación es el Ayuntamiento, Consell Local Agrari o terceros. A efectos de su consolidación se considerará que el 100% se encuentra facturado al Ayuntamiento.

Esta cantidad representa una capacidad de financiación del 4,75%

#### **D) CONSOLIDADO: AYUNTAMIENTO + CONSELL + S.A.G.**

##### **D.1) ESTADO DE INGRESOS**

| CAP   | AYUNTAMIE<br>NTO | CONSELL      | AJUSTES        | S.A.G.         | AJUSTES         | TOTAL         |
|-------|------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------|---------------|
| 1     | 25.700.000,00    | 0,00         |                |                |                 | 25.700.000,00 |
| 2     | 950.000,00       | 0,00         |                |                |                 | 950.000,00    |
| 3     | 11.700.000,00    | 0,00         |                | *11.700.000,00 | - 11.700.000,00 | 11.700.000,0  |
| 4     | 14.000.000,00    | 1.355.200,00 | - 1.355.200,00 |                |                 | 14.000.000,00 |
| 5     | 900.000,00       | 3.036,98     |                |                |                 | 903.036,98    |
| 6     | 2.000.000,00     | 0,00         |                |                |                 | 2.000.000,00  |
| 7     | 4.000.000,00     | 137.094,79   | -137.094,79    |                |                 | 4.000.000,00  |
| TOTAL | 59.250.000,00    | 1.495.331,77 | - 1.492.294,79 | 11.700.000,00  | - 11.700.000,00 | 59.253.036,98 |

\* Se considera que el importe neto de la cifra de negocio se encuentra facturado íntegramente al Ayuntamiento.

##### **D.2) ESTADO DE GASTOS**

| AP  | AYTO.         | CONSELL      | AJUSTES       | S.A.G.        | AJUSTES        | TOTAL         |
|-----|---------------|--------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
|     | 23.000.000,00 | 1.090.507,04 |               | 8.528.000,00  |                | 32.618.507,04 |
|     | 27.500.000,00 | 238.602,00   |               | 2.493.000,00  | -13.848.748,93 | 16.382.853,07 |
|     | 950.000,00    | 100,00       |               | 12.000,00     |                | 962.100,00    |
|     | 3.500.000,00  | 1.126,25     | -1.355.200,00 | 0,00          |                | 2.145.926,25  |
|     | 4.000.000,00  | 137.094,79   |               | 111.000,00    |                | 4.248.094,79  |
|     | 300.000,00    | 0,00         | -137.094,79   | 0,00          |                | 162.905,21    |
| OTA | 59.250.000,00 | 1.467.430,08 | -1.492.294,79 | 11.144.000,00 | -13.848.748,93 | 56.520.386,36 |

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes y sobre el consolidado:



|                                             |                                 |
|---------------------------------------------|---------------------------------|
|                                             | CONTABILIDAD<br>NACIONAL SEC 95 |
| Total ingresos 1 a 7:                       | 59.253.036,98                   |
| Total gastos 1 a 7:                         | 56.520.386,36                   |
|                                             |                                 |
| Capacidad(+)/Necesidad (-) de financiación: | 2.732.650,62                    |

En resumen, la liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, del ejercicio 2009 presenta una capacidad de necesidad del 4,61% de los recursos

CONCLUSIONES: Cabe pues, concluir que siguiendo el PEF 2009-2011 y el PSF 2010-2011 se consigue:

- 1) Obtener un ahorro neto positivo.
- 2) Conseguir una capacidad de financiación positiva”.

### 3 ADJUDICACIÓN CONTRATOS PRÉSTAMO EJERCICIO 2010.

En relación con el expediente de referencia.

Vista el acta la Mesa de Contratación de fecha 15/12/10 prevista en el pliego de condiciones que rige la contratación de una operación de préstamo por importe de 7.892.000,00 euros, para financiar parte de la inversión del presente ejercicio de 2010, presidida por el Sr. Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda, asistiendo el Sr. Interventor y el Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Examinado el informe emitido por el Interventor de esta misma fecha 23/12/10, con el siguiente contenido:

Primero.- Que del acta de apertura es la siguiente:

En la Casa Consistorial del Municipio de Sagunto, siendo las 10,00 horas del día 16 de Diciembre de 2010, se reúne la Mesa de Contratación prevista en el pliego de condiciones que rige la contratación de una operación de préstamo por importe de 7.892.000,00 euros, para financiar parte de la inversión del presente ejercicio de 2010, presidida por la Sra. Presidenta de la Comisión de Economía y Hacienda, asistiendo el Sr. Interventor y el Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

No asisten los licitadores. Examinada las instancias presentadas que acompaña a la oferta, y encontrada esta conforme, por el Sr. Presidente se procede a la apertura de la oferta económica, con el siguiente resultado:

| ENTIDAD FINANCIERA  | IMPORTE OFERTADO | DIFERENCIA L OFERTADO | PLAZO AMORTIZACIÓN | OTROS DESTACABLES           |
|---------------------|------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------------|
| MODELO SOLICITADO   | 7.892.000        | MÁX. 2,5              | 100 MESES          | SIN GASTOS / SIN COMISIONES |
| OFERTAS PRESENTADAS |                  |                       |                    |                             |
| B.B.V.A.            | 3.500.000,00     | 3,25                  | 80 meses           | exento                      |
| C.A.M.              | 1.500.000,00     | 3,50                  | 100 mese           | C. Apertura                 |

|  |  |  |  |       |
|--|--|--|--|-------|
|  |  |  |  | 0,25% |
|--|--|--|--|-------|

Finalizado lo cual, se procede a la entrega de la citada documentación al Sr. Interventor para que proceda a la emisión del correspondiente informe, cerrándose el presente acto siendo las 10,05 horas

Segundo.- Que de acuerdo con resultado obtenido, se han de excluir las ofertas presentadas por no ajustarse a los requisitos exigidos.

Tercero.- Conforme al acuerdo plenario de fecha 25/11/10, se autoriza en el caso que quede desierto a realizar un segundo proceso de licitación modificando las características del mismo sujetándose a las ofertas que las entidades financieras puedan presentar.

Cuarto.- Invitado nuevamente a las entidades financieras presentaran nuevas ofertas con estos criterios se ratifican las dos entidades excluidas y se presenta oferta de Bancaja.

Quinto.- Que de acuerdo con resultado obtenido, se ha de proceder a la adjudicación a cada uno de las tres entidades siguientes por los importes y condiciones siguientes:

B.B.V.A:

Importe: 3.500.000.-

Sistema amortización: capital constante

Periodo de amortización: trimestral coincidente con los trimestres naturales

Primera amortización: 30/06/11

Nº amortizaciones: 80

Interés: Euribor anual + 3,25

Liquidación intereses: coincidente con el período de amortización

Comisión apertura: exento

Comisión no disposición: exento

Comisión amortización anticipada: exento

Gastos corretaje: exento

C.A.M.:

Importe: 1.500.000.-

Sistema amortización: capital constante

Periodo de amortización: trimestral coincidente con los trimestres naturales

Primera amortización: 30/06/11

Nº amortizaciones: 100

Interés: Inicial: 5% + revisión anual euribor anual + 3,50

Liquidación intereses: coincidente con el período de amortización

Comisión apertura: 0,25%

Comisión no disposición: exento

Comisión amortización anticipada: exento

Gastos corretaje: exento

BANCAJA:

Importe: 2.892.000.-

Sistema amortización: capital constante

Periodo de amortización: trimestral coincidente con los trimestres naturales

Primera amortización: 30/06/11

Nº amortizaciones: 100

Interés: euribor anual + 4,50

Liquidación intereses: coincidente con el período de amortización  
Comisión apertura: 0,25%  
Comisión no disposición: exento  
Comisión amortización anticipada: exento  
Gastos corretaje: exento

Sexto.- Conforme se señalaba en el informe de esta Intervención General de fecha 09/11/2010 relativo al expediente de suplemento de créditos nº 03/10 salvedad de quedar supedita la concertación de la operación a la autorización de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo al concurrir el primer de los tres motivos recogidos en la norma (TRLHL): art. 53.1 “concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo ahorro neto negativo que resulte de la última liquidación (2009)”

Séptimo.- El órgano competente para la adjudicación de la mencionada operación es el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 in fine TRLHL, y artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Octavo.- Respecto al informe de endeudamiento, carga financiera, en la propia Adenda se incluye el dato, así como en el informe de esta misma Intervención General de fecha 09/11/10 referente al suplemento de créditos nº 03/10 aprobado en la sesión plenaria de fecha 25/11/10.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover y García Benítez. Votos en contra: 6, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos. Abstenciones: 4, Sres/as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP, PSOE y Sr. García Benítez, 6 votos en contra de SP y 4 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La realización de las siguientes adjudicaciones por lo importes que se mencionan:

B.B.V.A. por importe de 3.500.000,00 ofertados

C.A.M. por importe de 1.500.000,00 ofertados

BANCAJA por importe de 2.892.000 ofertados.

SEGUNDO: Supeditar la firma de los contratos de préstamo a la previa autorización de la Consellería de Hacienda para la concertación de estas operaciones

TERCERO: Dar traslado de esta a efectos de conocimiento, a los licitadores que han presentado oferta y a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, así como a la CIR local.

#### **4 DICTAMEN COMPATIBILIDAD DE D. A.J.A.E. PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR UNIVERSITARIO ASOCIADO DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA. EXPTE. 898/2010-PS**

Vista la instancia presentada por D. Alberto J. Arnau Esteller, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado del Departamento de Derecho Administrativo Y Procesal de la Facultad de Derecho de la Universitat de València para impartir clases y tutorías universitarias relacionadas con el área de conocimiento del departamento indicado, con un total de seis horas semanales, en horario de tarde.

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura del Profesorado universitario asociado, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (55.176,79 € para 2010), ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 %, para los funcionarios del Grupo A o personal de nivel equivalente. En cualquier caso, el citado precepto establece a su vez que «La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o pleno de las corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio».

Considerando que el Complemento Específico del puesto que el interesado desempeña no contempla el factor de incompatibilidad, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, según redacción dada por la Ley 7/2007, de 12 de abril. No obstante, el artículo 16 en su tercer apartado establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, *las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.*

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el informe previo y favorable de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dicho informe ha sido emitido con fecha 10 de diciembre del presente, suscrito por la Vicerrectora de ordenación académica y profesorado de la Universitat de València, siendo el mismo favorable a la autorización de compatibilidad.

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local. En los mismos términos se pronuncia el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto ha venido tradicionalmente otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/20017, de 12 de abril.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez y García Benítez. Votos en contra: 6, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos. Abstenciones: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP y Sr. García Benítez, 6 votos en contra de SP y 9 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar, por razón de interés público así como interés especial para el servicio, la compatibilidad de D. Alberto J. Arnau Esteller, para el ejercicio de una segunda actividad pública como Profesor Universitario Asociado de la Universitat de València (Estudi General), con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo, horario ni supondrá dejación de las obligaciones propias del puesto de Secretario General y se condiciona a su estricto cumplimiento.

La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

## **5 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA “CIUTAT DE SAGUNT”.**

La Delegación de Turismo, desde hace más de veinte años, organiza el Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt". El objetivo principal es estimular a los ciudadanos aficionados a la fotografía a descubrir y plasmar a través de sus cámaras fotográficas los importantes recursos turísticos, monumentales, arqueología industrial, playas y medio ambiente... que nuestra ciudad ofrece a los turistas y visitantes que a lo largo del año visitan Sagunto.

Además de la participación ciudadana, la Delegación persigue otro objetivo, el de disponer de material gráfico para su posterior utilización en campañas de promoción turística en ferias, edición de material turístico e ilustrar los artículos y reportajes publicados en revistas y prensa especializada.

No obstante, no se dispone de la ordenanza reguladora de la materia.

A los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de subvenciones, los servicios técnicos municipales han redactado las bases generales que regirán la celebración de este concurso en un futuro y darán soporte a los premios que en las mismas se prevén.

Asimismo se adjunta el informe jurídico favorable por parte de la Sección Jurídica del ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 6, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las Bases Generales del Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt", cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

### **BASES GENERALES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURISTICA "CIUTAT DE SAGUNT"**

#### **BASE 1ª. Objeto**

El Ayuntamiento de Sagunto a través de la Delegación de Turismo convoca el Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt", cuyo objeto principal es el de estimular a los ciudadanos aficionados a la fotografía a descubrir y plasmar a través de sus cámaras fotográficas los importantes recursos turísticos que nuestra ciudad ofrece a los turistas y visitantes que a lo largo del año visitan la ciudad y playas de nuestro litoral.

Además de la participación ciudadana, el concurso persigue otro objetivo, como es el de disponer de material gráfico para su posterior utilización en campañas de promoción turística en ferias, edición de material turístico y su uso para poder ilustrar los artículos y reportajes publicados en revistas y prensa especializada.

Este concurso se realiza con el patrocinio y organización de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto, con la colaboración del Departamento de Cultura municipal, Fundació Bancaixa Sagunt y Grupo Fotográfico ARSE.

#### BASE 2ª. Requisitos de los Participantes.

Podrán concurrir al presente concurso todas las personas tanto aficionadas como profesionales de la fotografía, debiendo concurrir de forma individual.

De modo que dos o más personas no podrán presentar una misma colección.

#### BASE 3ª. Requisitos de las obras. Temática.

3.1-. Las obras deberán reflejar atractivos turísticos de Sagunto, y deben ser fotografías susceptibles de ser usadas en publicidad de promoción turística de la ciudad: Fiestas, gastronomía, monumentos, arte, rincones típicos, playas, artesanía etc. No se admitirán montajes ni composiciones fotográficas.

3.2- Las fotografías deben ser en color, inéditas no premiadas en ningún otro concurso.

3.3- Se presentarán colecciones con un mínimo de tres y un máximo de cinco obras - fotografías-, montadas sobre passe-partout rígido de 40 x 50 cm. de color negro, siendo el tamaño de las imágenes libre y una foto por passe-partout. La convocatoria anual podrá establecer un límite de colecciones por artista.

3.4-. No se admitirán obras que sean plagios de otros autores o que, puedan ser susceptibles de ser reclamados sus derechos de utilización por personas o instituciones que puedan acreditar su propiedad.

#### BASE 4ª. Publicidad de las bases de la convocatoria

Las presentes bases reguladoras se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

#### BASE 5ª. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las obras se establecerá al aprobar cada convocatoria.

Se le dará publicidad mediante anuncios en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sagunto y página web de este Ayuntamiento, en la sección de Turismo [www.sagunto.es/turismo](http://www.sagunto.es/turismo)

#### BASE 6ª. Documentación a presentar junto con las obras.

La solicitud para tomar parte en el presente concurso se hará mediante la presentación de la instancia normalizada correspondiente, en cualquier Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la misma se acompañará la siguiente documentación:

-. Declaración de encontrarse al corriente en obligaciones fiscales (con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad Social) La justificación de esta circunstancia se sustituirá por una declaración responsable de la persona solicitante, no obstante, la documentación que acredite la veracidad de los datos de tal declaración, se exigirá una vez haya resultado premiado, en un plazo no superior a quince días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor para pedir tales datos que comporta la presentación de la solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

-. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Junto con ello se acompañará la obra, debiendo hacer constar al dorso de cada obra el título, orden de la obra si lo hubiera, datos completos de la persona que presenta las obras a concurso y cualquier otro dato que contemple la convocatoria que se apruebe.

#### BASE 7ª. Cuantía de los Premios.

El Jurado Calificador concederá los siguientes premios, cuya cuantía se establecerá en cada convocatoria que se realice, de acuerdo con la dotación de la partida presupuestaria correspondiente.

Serán los siguientes:

- Premio a la mejor colección.
- Premio a la segunda mejor colección.
- Premio a la tercera mejor colección.
- Los accesits a las mejores fotografías de las colecciones no premiadas anteriormente, que especifique cada convocatoria que se realice.

Ningún/a autor/a que se presente al concurso podrá obtener más de un premio.

#### BASE 8ª. Procedimiento de concesión de los premios y criterios objetivos de concesión

8.1-. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario responsable de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto.

La concesión de los premios se hará pública a través de los medios de comunicación locales, y no será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando el importe de cada premio sea inferior a los 3.000 Euros .

8.2-. Criterios Objetivos de concesión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las obras presentadas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

- a) Calidad artística y técnica
- b) Que resalten el aspecto turístico de la ciudad.
- c) La armonía en la composición.

#### BASE 9ª. Composición del Jurado

Previamente al Fallo del Jurado Calificador, el instructor del procedimiento efectuará una prevaloración de las obras presentadas, con el fin de que las mismas se adecuen al contenido de estas Bases para lo cual podrá ser asesorado por los miembros del Grupo Fotográfico Arse, en su condición de entidad colaboradora.

El Jurado Calificador concederá los premios. y será nombrado mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Delegación de Turismo, estando compuesto por:

- a) El/la concejal/a delegado/a de turismo.
- b) El/la técnico/a de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto, que actuará como secretario, con voz y sin voto
- c) Un máximo de 5 personas relacionadas con la fotografía y con el turismo.

El Jurado Calificador se reunirá, a fin de efectuar el fallo, el día, hora y lugar previsto en cada convocatoria del concurso.

#### BASE 10ª. Tratamiento de las obras presentadas y premiadas.

10.1- De las obras admitidas a concurso se realizará una selección para realizar con ellas exposiciones en las salas de exposiciones de Sagunto-Ciudad y Puerto de Sagunto el día, hora y lugar que prevea cada convocatoria del concurso.

Asimismo, cada convocatoria podrá establecer la realización de un soporte informático que recogería todas las obras presentadas que hayan sido admitidas en el concurso. Para ello, las fotografías se presentarían en formato digital con una resolución de 300 ppp en formato jpg y a tamaño natural de la fotografía.



10.2-. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto, reservándose ésta el derecho de reproducirlas libremente (catálogos, carteles, dossiers prensa, reportajes, etc.).

Por tanto el hecho de concurrir a este concurso, supone que las personas participantes se comprometen a no reivindicar los derechos de autor por la reproducción de las obras.

10.3-. Las fotografías no premiadas podrán ser retiradas por sus autores en la Oficina de Turismo a partir de la finalización de la última exposición de las obras seleccionadas.

La organización pondrá el máximo cuidado en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos, etc que pudieran sufrir.

Transcurrido un plazo de tres meses desde el momento indicado, se entenderá que sus autores renuncian a ellas y pasarán a disposición del Ayuntamiento de Sagunto que podrá utilizarlas en el sentido que considere o destruirlas.

#### BASE 11ª: Compatibilidad de ayudas o premios

Los premios que se regulan en las presentes bases serán incompatibles con otros que hubiera podido recibir ya que las obras deben ser inéditas.

#### BASE 12ª: Pago de los Premios

Los premios serán abonados previa aprobación por Resolución de Alcaldía, y se les aplicará la retención fiscal que corresponda según la normativa vigente. No podrá realizarse el pago de los premios mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de reintegro.

#### BASE 13ª: Aceptación de las Bases

El hecho de participar en el concurso supone la aceptación plena e íntegra de todas y cada una de estas bases.

#### BASE 14ª: Vigencia de las bases

Estas bases tienen vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Entrarán en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local.

## **6 AJUSTE DE ALINEACIONES DEL DOTACIONAL ESCOLAR SITUADO EN LAS CALLES V. DE ARBONES-V. GREGAL – V. PENAGALL Y SIERRA CALDERONA. EXPTE. 37/06 PL**

### Antecedentes:

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 17.5.2006 adoptó un acuerdo que señalaba lo siguiente:

### **“RESULTANDO Nº 1.- ACUERDO PLENARIO DE 28.12.2006.**

*El pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 28.12.2006, adoptó el siguiente acuerdo:*

### **“Antecedentes:**

*Por parte de la Conselleria de Educación, en fecha 20.11.2006 se ha emitido informe, con el siguiente tenor:*

*“ Se acepta la nueva ubicación y superficie de la parcela educativa E4, propuesta en MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARCELA ESCOLAR EN PLAYA, EQUIPAMIENTO ESCOLAR/Z. VERDE DE SAGUNT, objeto de este informe, en cuanto*

se adopten las medidas y modificaciones en las calificaciones de la parcelas que actualmente no estén calificadas como educativas y necesarias para cubrir las necesidades escolares de los sectores informados. En concreto, deberán ser calificada como equipamiento de uso educativo: la parcela de 12.000 m<sup>2</sup> de la nueva parcela E4 de 15.500 m<sup>2</sup>, la parcela T1 de 33.016 m<sup>2</sup> y la parcela resultante de unir la parcela E2 de 4.045 m<sup>2</sup> y la parcela E1 de 7364 m<sup>2</sup> ( suprimiendo el vial que los separa).

Resultarán innecesarias para la construcción de centros de enseñanza de Régimen General las parcelas a las que se refiere este informe e identificadas como E5, situada en la UE B3 del PERI I, cuya descalificación fue informada desfavorablemente el 19 de abril de 2005 ( expte 03/147); las parcelas cercanas al cementerio, T2 y T3; y la parcela E6, de forma alargada e irregular.”

Dicho informe hay que situarlo en el contexto de las relaciones mantenidas por el Ayuntamiento con la Conselleria de Educación para definir, con una visión global y de conjunto, las necesidades escolares existentes en el núcleo del Puerto de Sagunto, así como localizar las ubicaciones más idóneas de los centros escolares y educativos.

Lo que determina la necesidad de realizar una serie de adaptaciones del planeamiento vigente. Parte de ellas afectan a los terrenos calificados como dotacionales en la UE 36 del PGOU.

#### **Ordenación urbanística vigente en los terrenos.**

Como se ha visto el informe señala que es preciso crear una parcela resultante de unir la parcela E2 de 4.045 m<sup>2</sup> y la parcela E1 de 7364 m<sup>2</sup> ( suprimiendo el vial que los separa).

Es decir, el espacio intermedio tiene la calificación de viario.

#### **Medidas a adoptar:**

Será preciso adoptar las medidas de modificación del planeamiento oportunas. Dado el carácter de viario que tiene la calificación vigente, el cambio a otro uso dotacional público no se puede adoptar por el procedimiento simplificado del antiguo art. 58.4 de la LRAU y del actual art. 59.3 de la LUV, que señala que:

“3. Los Planes deberán especificar el uso previsto para cada reserva de uso dotacional público distinguiendo entre zona verde, deportivo-recreativo, educativo cultural, asistencial, servicio administrativo, servicio urbano-infraestructuras, red viaria, aparcamiento y áreas peatonales. No obstante, la administración podrá establecer en aquéllas cualquier uso dotacional público ajustándose a las siguientes reglas:

a) **Mientras el Plan no se modifique, deberán dedicarse al uso o usos concretos previstos en él las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria** e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación o el transportes de personas, vehículos, fluidos o señales.

b) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas.”

En el presente caso, dicho informe de la Administración afectada, al margen del Ayuntamiento, que es la Conselleria de Educación, ya existe, que es el indicado de fecha 20.11.2006.

Dado el carácter de viario, es precisa la instrucción de un expediente de modificación de planeamiento. Las previsiones son la propias de la ordenación

pormenorizada, dado que el viario a recalificar tiene la consideración de red secundaria, por lo que la aprobación definitiva de la modificación le corresponderá al Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La apertura de un período de información pública durante un mes de la modificación puntual del PGOU con objeto alterar la calificación de la del viario intermedio entre la parcelas escolares ubicadas en la UA 36, a los efectos de configurar una parcela escolar única resultante de unir la parcela E2 de 4.045 m<sup>2</sup> y la parcela E1 de 7364 m<sup>2</sup> ( suprimiendo el vial que los separa).

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el DOGV y en un diario no oficial de tirada provincial.”

## **RESULTANDO Nº 2. ACTUACIONES DURANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El acuerdo se publicó en el Diario El LEVANTE de fecha 24.1.2007, así como en el DOCV nº 5467, de 9.3.2007.

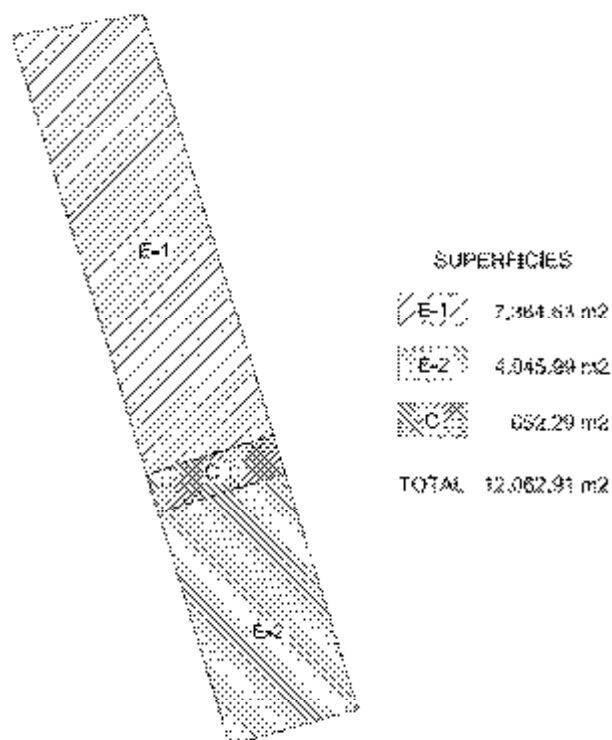
Durante el período de información pública de un mes no se han formulado alegaciones ni reparos de ningún tipo.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Adoptar acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU que tienen como objeto alterar la calificación de la del viario intermedio entre la parcelas escolares ubicadas en la UA 36, a los efectos de configurar una parcela escolar única resultante de unir la parcela E2 de 4.045 m<sup>2</sup> y la parcela E1 de 7364 m<sup>2</sup> ( suprimiendo el vial que los separa).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente parte dispositiva en el BOP.”

Considerando que el resultado de dicho acuerdo se traducía en la configuración de la siguiente parcela dotacional escolar, caracterizado por la supresión del vial intermedio existente y dando en definitiva continuidad al espacio dotacional escolar:



Considerando que por parte de los responsables técnicos de la entidad pública CIEGSA en fecha 25.10.2010 se emite informe en el que entre otros extremos se señala:

“ Con respecto a la línea de media tensión subterránea y otras posibles canalizaciones, una vez replanteada la parcela se observó que existían estas servidumbres en el lado norte de la parcela, según plano adjunto, imposibilitando la ejecución del muro perimetral del centro, por lo que debería desviar por su parte el trazado de dichas canalizaciones ya que la parcela debería estar libre de servidumbres e impedimentos, de lo contrario se podría retranquear el límite norte aproximadamente un metro hasta salvar dicho obstáculo, en cuyo caso supondría una modificación de parcela que se tendría que notificar a Conselleria.”

Considerando que por parte del topógrafo municipal en fecha 30.11.2010 se ha emitido un informe cuyo contenido es el siguiente:

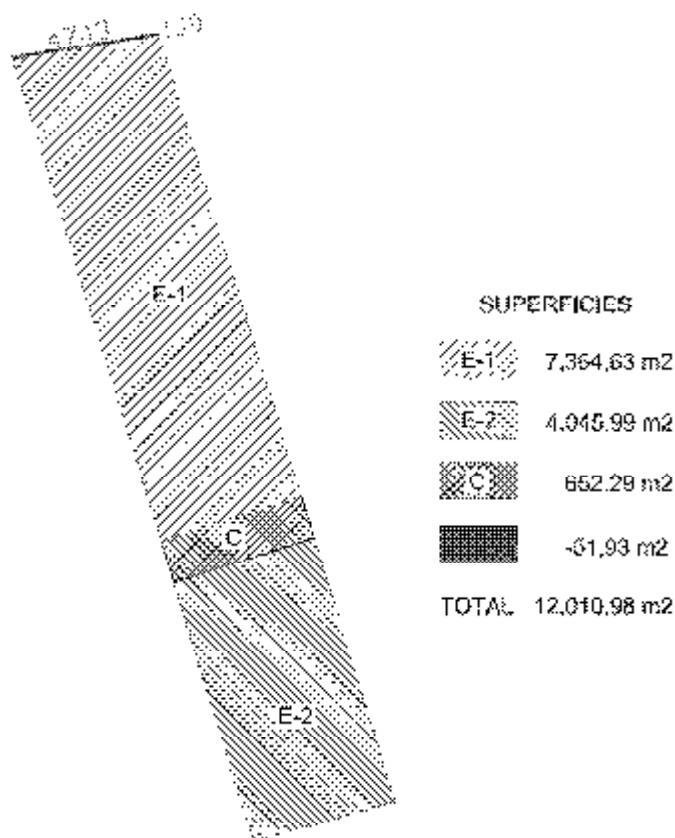
“Con fecha 18 de noviembre del 2010 se recibe por el técnico que suscribe, escrito de Ciegsa con número de Exp. V-05/22 , en el cual se hace mención a la línea de media tensión subterránea, así como de otras posibles canalizaciones en la zona Norte del Equipamiento Escolar en la U.A.-36 (E-1 y E-2).

*Mantenida una reunión con la jefa de Obra y materializada “in situ” la alineación real de la parcela se comprueba que efectivamente esta afectada por una hornacina y una canalización de hormigón, cuando se excavo la zona el encargado de la obra nos confirma que dicha canalización es de electricidad, no existiendo ninguna otra canalización.*

*En vista de la afección por la canalización eléctrica, se toma la decisión de retranquear la alineación dada en Julio de 2006 (Plano Adjunto), una distancia de 1,10 m. en el sentido Sur, sin afectar a ninguna edificación ni implantaciones de proyecto, por lo que sufre una modificación de superficie en el Área E-1 de 51,93 m<sup>2</sup>, quedando el Equipamiento Escolar / Docente, con una cabida de 12.010,98 m<sup>2</sup>., manteniendo los lindes dados en su momento.*

*Lo que se hace constar a los efectos oportunos.”*

Ello se traduciría a nivel grafico en lo siguiente:



En definitiva se produciría un cambio de calificación de los usos dotacionales, de forma que 51'93 m<sup>2</sup> de suelo actualmente calificado como equipamiento público escolar en virtud del acuerdo plenario de fecha 17.5.2006, pasaría a tener la calificación de viario como consecuencia del presente acuerdo de modificación.

El cauce procedimental para articular este cambio de calificación viene recogido en el art. 59.3 de la ley 16/2005, LUV, que establece una excepción a la regla general de seguir el procedimiento de modificación del planeamiento y en concreto del trámite de información pública, al fijar que:

*“3. Los Planes deberán especificar el uso previsto para cada reserva de uso dotacional público distinguiendo entre zona verde, deportivo-recreativo, educativo cultural, asistencial, servicio administrativo, servicio urbano-infraestructuras, red viaria, aparcamiento y áreas peatonales. No obstante, la administración podrá establecer en aquéllas cualquier uso dotacional público ajustándose a las siguientes reglas:*

*a) Mientras el Plan no se modifique, deberán dedicarse al uso o usos concretos previstos en él las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación o el transportes de personas, vehículos, fluidos o señales.*

*b) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o*

*destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas.”*

**Procede en el presente caso remitirse a las previsiones del apartado b). Se da la circunstancia además de que por el departamento de Patrimonio se deben haber articulado las correspondientes operaciones de cesión a favor de la Conselleria de Educación, bien de la titularidad, bien de uso, de un total de 12.062’91 m2 de suelo calificado como dotacional escolar y que ahora se verían reducidos en 51’93 m2, lo que en consecuencia conllevaría que se estuviese hablando de 12.010’98 m2.**

*Es el propio ente instrumental de la Conselleria de Educación el que sugiere la alternativa de que , de lo contrario se podría retranquear el límite norte aproximadamente un metro hasta salvar dicho obstáculo, en cuyo caso supondría una modificación de parcela que se tendría que notificar a Conselleria, extremo que a nivel de planeamiento urbanístico se realiza por medio del presente acuerdo y que debe ser complementado con las correspondientes actuaciones de carácter patrimonial.*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Adoptar acuerdo de cambio de la calificación de una franja de 51’93 m2 de superficie, en los términos gráficos descritos en el presente acuerdo, que pasarían de la calificación de equipamiento escolar actualmente vigente a la de viario, en la manzana localizada entre las calles V. de Arbones- V. Gregal- V. Penagall y Sierra Calderona.

SEGUNDO: Ordenar el inicio de las actuaciones patrimoniales oportunas con la Conselleria de Cultura para corregir la cesión municipal realizada y reconducirla de los actuales 12.062’91 m2 a 12.010’98 m2.

## **7 MODIFICACIONES PUNTUALES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.- EXPTE.- 22/10 PL.**

En el debate el Delegado de Urbanismo presenta una enmienda de supresión del punto número tres, relativo a la modificación SUNP VI 1ª fase para admisión de uso de “horno crematorio” como compatible.

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada, eliminando la modificación relativa a horno crematorio.

Introducida la enmienda aprobada en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el asunto queda de la siguiente manera:

#### “1.- Antecedentes:

Por medio del expediente 14/2006 PL y a través de los acuerdos plenarios correspondientes de apertura de información al público y de aprobación definitiva, este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación de una serie de extremos correspondientes a la ordenación pormenorizada, tanto del propio PGOU de 1992, como de una pluralidad de planes parciales para los correspondientes sectores, de aprobación posterior. En el contexto de dicho expediente de planeamiento urbanístico, se produjo el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva en la sesión plenaria ordinaria de septiembre del 2006.

En dicho acuerdo se exponían una serie de argumentos justificativos. Dichos razonamientos también fueron hechos suyos por la memoria recogida en el expediente 22/09 PL, de modificaciones puntuales de ordenación pormenorizada, en el que la finalidad perseguida era exactamente la misma, y por el que se vendría a completar aquel primer proceso aludido, el del expediente 14/06 PL, al haberse apreciado nuevos supuestos de hecho en los que concurrían similares circunstancias. En unos casos se trataba de previsiones en las que no estaba justificada la restricción singular respecto a la solución articulada para otros sectores similares por que no atienden a la búsqueda de un modelo concreto; en otros casos por constatarse actualmente la existencia de una realidad distinta a la que existía en el momento de la redacción de la previsión que la regula. También en otros casos buscando una solución mejor o más idónea para el interés general que la actualmente vigente, e incluso cubriendo lagunas. Por último también existían un grupo de previsiones que pretendían ser clarificadoras más que innovadoras.

Iguales consideraciones y motivaciones es preciso hacer con el objeto del presente expediente de modificación de previsiones de ordenación pormenorizada, profundizando en la línea abierta por los dos expedientes anteriores.

A ello se añade que durante la instrucción del expediente 22/09 PL, se formularon alegaciones por, entre otros, la asociación ASECAM, a la que se le contestó en los siguientes términos:

*“El anuncio de sometimiento a información pública se insertó en el DOCV de fecha 16.2.2010, así como en el diario EL LEVANTE, de fecha 28.1.2010.*

*Durante el período de información pública se han formulado las siguientes alegaciones:...*

*6.- La presentada por ASECAM en fecha 15.3.2010, r.e. nº 16.270.*

*Por parte del Ayuntamiento de Sagunto y, en concreto de su departamento de Urbanismo, se toman nota de todas aquellas previsiones de ordenación destacadas en las extensas y detalladas alegaciones presentas sobre las que es preciso destacar que:*

*- Algunas de ellas se refiere a artículos y determinaciones que no han sido objeto del presente expediente 22/09 PL ni se han sometido a información pública, por lo que no es posible adoptar acuerdo de aprobación definitiva sobre las mismas.*

*- Partiendo de esa imposibilidad legal, es evidente y manifiesta la utilidad de formulación de las mismas, en cuanto que se llama la atención sobre una serie de previsiones susceptibles de ser valoradas y ponderadas, por lo que serán objeto de análisis y reflexión para futuros acuerdos de carácter similar a las del presente expediente de planeamiento, que en breve se tiene la intención de poner en marcha. En cuanto que se juzga que algunas de las cuestiones planteadas mejoran el planeamiento actual, se incluirán las mismas en la próxima e inminente ronda de modificaciones.*

*- En consecuencia las alegaciones que se refieren a*

*a.- El art. 31 del Plan Parcial de Playas.*

*b.- El art. 109 del PGOU.*

c.- Las instalaciones sobre cubierta.  
d.- las previsiones sobre las normas urbanísticas de INGRUINSA.  
e.- Las referentes a la admisibilidad del uso residencial en las parcelas de terciario.  
f.- Liberación del parámetro de la densidad de viviendas,  
no van a ser analizadas ni contestadas por medio del presente acuerdo de aprobación definitiva dado que son consideraciones que no son objeto del presente expediente de planeamiento como antes se ha señalado.”

En ese sentido va a ser objeto del presente expediente de modificación de ordenación pormenorizada algunas de las propuestas que en el momento citado se plantearon ante el Ayuntamiento de Sagunto por parte de dicha asociación empresarial. En concreto aquellas en las que se aprecia que efectivamente concurren circunstancias de atención del interés general en la búsqueda de la mejor solución normativa posible.

La puntualidad o singularidad de las modificaciones aconsejan realizarlas de forma conjunta por economía procedimental y agilización en la toma de decisiones públicas. El objeto del presente expediente de planeamiento sería el siguiente:

- PRIMERO.- Concreción de la definición del parámetro de densidad en la vivienda protegida (número mínimo obligatorio de viviendas).
- SEGUNDO.- Cambio del cuadro de usos del plan parcial de Baladre en la planta baja de varias manzanas.
- TERCERO.- Plan Parcial de Playas.
  - o A.- Art. 29, garajes.
  - o B.- Buhardillas
  - o C.- Terciario.
- CUARTO.- SUNP- 4. Ajuste de alineaciones.
- QUINTO.- Plan de Reforma Interior Borde Sur Este. Parámetros de ordenación pormenorizada.
- SEXTO.- Definición de alineaciones manzana de terciario plan parcial Macrosector III.
- SÉPTIMO.- Modificación previsiones procedimiento de otorgamiento de licencia de obras en el PGOU.
- OCTAVO.- Instalaciones sobre cubierta.
- NOVENO.- Distancias a lindes del equipamiento educativo del Plan Parcial del SUP-2 ESTE.

Procede entrar al análisis de cada uno de los supuestos concretos:

- **PRIMERA.- Definición del parámetro de densidad en la vivienda protegida (número mínimo obligatorio de viviendas).**

#### **Antecedentes:**

En aquellos ámbitos que han sido el resultado del desarrollo de una Actuación Integrada en la que, en ejecución del PGOU, se ha aprobado una ordenación pormenorizada y que, en cumplimiento de la legislación o del planeamiento, se ha establecido un porcentaje mínimo obligatorio destinado a la promoción de vivienda protegida, ello ha determinado que se hayan generado una serie de parcelas edificables en las que además de las condiciones de edificación propias de uso y la tipología, se define un parámetro, el del número de viviendas. Normalmente el número de viviendas, como parámetro de densidad, es un parámetro de máximos, es decir, de



límite por arriba del número de viviendas que no se puede sobrepasar en cada parcela. Sin embargo, como se va a señalar a continuación, en el caso de la vivienda protegida obligatoria además la densidad es un parámetro de mínimos, es decir, que no se permite la construcción un número inferior de viviendas.

Sobre la vigencia de la exigencia del parámetro de la densidad, por parte de este Ayuntamiento ya se han hecho una serie de observaciones al respecto. En ese sentido el pleno ha señalado que:

*“Competencia para adoptar este acuerdo de ordenación:*

*Considerando que el art. 67 de la LUV, a la hora de definir los estándares urbanísticos aplicables de forma obligatoria al suelo urbanizable, ya no menciona y suprime el clásico tope legal de las 75 viviendas /ha, de forma que los planes parciales a partir de la entrada en vigor de la misma no tienen ningún límite legal máximo, disponiendo de plena autonomía para fijar el umbral de densidad máximo del sector que consideren más adecuado para el interés general municipal. Es decir, se ha producido una deslegalización de dicho extremo, dejándolo en manos del planificador municipal.*

*Lo que en definitiva conlleva ( dado que además no se cita el parámetro de la densidad entre aquellos elementos constitutivos de la ordenación estructural, enumerados en el art. 36 de la LUV, y que son de competencia autonómica) que se está ante una competencia exclusivamente municipal.*

*Vistos además los términos de la disposición transitoria 3ª punto 4º de la LUV, ley 16/2005, que establece:*

*“Tercera. Adaptación de los Planes a la presente Ley*

*...*

*4. Cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente ley. “*

*Lo que en definitiva es preciso interpretar para dar coherencia a la previsión como la posibilidad actual de actuar y decidir sobre densidades definidas conforme a la anterior normativa ( aunque la misma fijase límites que por medio de los correspondientes acuerdos a partir de este momento se rebasen o superen), siempre y cuando la aptitud y capacidad del sector y de las infraestructuras de las que está dotado el mismo lo permitan.*

*Elementos ( los de las infraestructuras) que son definidos por el proyecto de urbanización aprobado para cada actuación y que por una razón obvia en ningún caso admitirían una solución ilimitada o totalmente libre, de forma que se dejase en manos del sector privado decidir cuántas viviendas se van a ejecutar, ya que ello supondría que no quedasen garantizados los suministros a las parcelas privadas cuando precisamente el fin primario que se pretende con el desarrollo de cualquier actuación integrada es precisamente que los mismos queden suficientemente garantizados.”*

Por lo tanto este Ayuntamiento considera que es un parámetro que conserva su vigencia y en consecuencia que es exigible.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se ha tratado de parcelas en las que la promoción de vivienda protegida es obligatoria, se han tenido en cuenta una serie de consideraciones adicionales. En concreto:

- Que se trata de un uso obligatorio. Y que esa obligatoriedad se impone con carácter instrumental para conseguir un fin específico de interés social declarado expresamente por ley. Luego no pueden ser admisibles decisiones administrativas ( vía otorgamiento de licencia de obras) que en la práctica se desvíen del resultado pretendido por la norma.
- Que dado el menor valor del producto inmobiliario resultante, se han aplicado los correspondientes coeficientes correctores que aumentan cuantitativamente la volumetría de la adjudicación para compensar su menor valor cualitativo por unidad.
- Que no obstante la implantación obligatoria de dicho uso, la propia normativa sectorial de vivienda protegida permite la convivencia de otros usos en la parcela edificable, en concreto el uso terciario, que son más rentables en términos económicos por unidad de aprovechamiento.
- Que los distintos planes parciales cuando han ido asignando en cumplimiento de la normativa vigente porcentajes de aprovechamiento destinados a vivienda protegida, han fijado además un objetivo global para el sector desde la perspectiva de interés social ( la materialización de un determinado número de viviendas protegidas) , que no puede ser después desvirtuado con la ejecución individualizada de cada licencia de obras que se otorga, de forma que entre lo previsto y lo realmente materializado haya desvíos cuya intensidad además dependa de la iniciativa del que promueve las viviendas.

Todo estos factores concurrentes han determinado que por parte del Ayuntamiento de Sagunto se haya realizado la interpretación sistemática de todo ellos y que en todo caso no se vulnerase el fin pretendido por el marco normativo globalmente aplicable al presente caso. De forma que se ha vetado la posibilidad que pretendían hacer valer aquellos promotores, titulares de parcelas donde la implantación de la vivienda protegida era obligatoria, que entre varias posibilidades optaban por aquel modelo de promoción que no agotaba el número máximo de viviendas protegidas permitidas. Dicho de otra forma, el número máximo de viviendas en este caso también se convertía en un número mínimo.

A partir de ahí es cierto que la imposición de la obligación de agotamiento de todas las viviendas protegidas identificadas en el parámetro de densidad máxima atienden a una interpretación sistemática de la norma que está por encima de la literalidad de la misma, que habla sólo de un parámetro máximo del número de viviendas que no se puede sobrepasar, sin que expresamente en ningún sitio figure el calificativo, en el caso de la vivienda protegida, de también número mínimo obligatorio.

Partiendo de las premisas señalados que concluyen cuál es la previsión de planeamiento aplicable, cabe realizar en este momento una serie de consideraciones adicionales que llevarían a tener en cuenta que:

- Que en la práctica ello puede conllevar que, ante la elección por el promotor del modelo de una vivienda promedio de dimensiones por encima de los 90 m<sup>2</sup> útiles, porque exista una demanda de mercado en ese sentido, en muchos casos podría ser necesario la utilización de las plantas bajas de los edificios vinculados al uso residencial a los efectos de mantener como obligatorio el parámetro de número mínimo de viviendas obligatorio o bien, ejecutar un producto inmobiliario promedio más pequeño en las plantas primera y siguientes.
- Es evidente que en las plantas bajas de los edificios, aunque sea admisible en las mismas el uso residencial, no siempre es el más recomendable ( ni el más atractivo). En ese sentido, si bien la circunstancia de que un uso sea o no atractivo es algo que debe figurar como

secundario, al final no se debe olvidar que el promotor tiene que vender un producto realmente demandable.

- El uso terciario mínimo en sectores residenciales es un estándar introducido con el carácter de obligatorio por el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana en 1998 y mantenido por el actual ROGTU, Decreto 67/2006, a los efectos de corregir los efectos indeseados que producía el agotamiento de la integridad de la volumetría de un sector en el uso residencial y no contar in situ con el soporte de un uso, el terciario, que iba indisolublemente asociado con aquel, para atender las demandas que genera el mismo. Un uso residencial y un uso terciario deben disponer de una implantación equilibrada y no excluyente de uno respecto del otro que evite la generación de movimientos de tráfico innecesarios y superfluos generados por una insuficiente capacidad de previsión a nivel de ordenación.

- Se debe huir en definitiva del concepto de simple ciudad dormitorio y crear tejido urbano con funcionalidad lo más autónoma posible y la implantación de actividades comerciales en los bajos de los edificios contribuye a evitar aquel y a fomentar éste.

### **OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

Se adicionan los siguientes párrafos al vigente artículo 54 quinque del PGOU:

En aquellas manzanas de suelo urbano y urbanizable en las que la ordenación pormenorizada definida por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico, sea el plan general de ordenación urbana o cual otro instrumento de desarrollo del mismo, prevea la implantación obligatoria de vivienda protegida en cualquiera de sus modalidades definidas por la normativa sectorial correspondiente, el parámetro de densidad de número de viviendas se aplicará:

- En todo caso, como número máximo de viviendas permitido, y sin perjuicio de la aplicación de otro tipo de disposiciones normativas vigentes en cada momento que permita su incremento.

- Como número mínimo obligatorio, si se pretendiese la implantación de otros usos distintos al residencial en las plantas primera y siguientes de la promoción. Dicho carácter mínimo obligatorio no será de aplicación cuando el uso terciario u otros distintos del residencial se circunscriba únicamente a la planta baja, operando en dicho caso exclusivamente el límite del número máximo de viviendas señalado en el párrafo anterior.

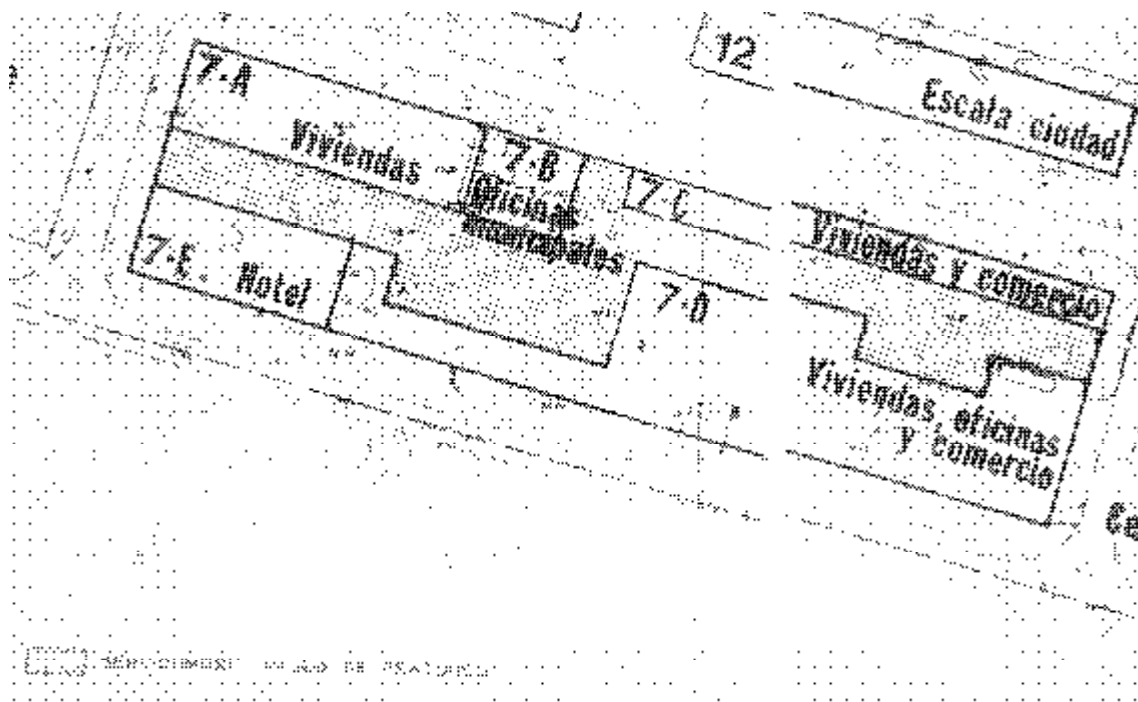
- **SEGUNDO.- Cambio del cuadro de usos del plan parcial de Baladre en planta baja de varias manzanas.**



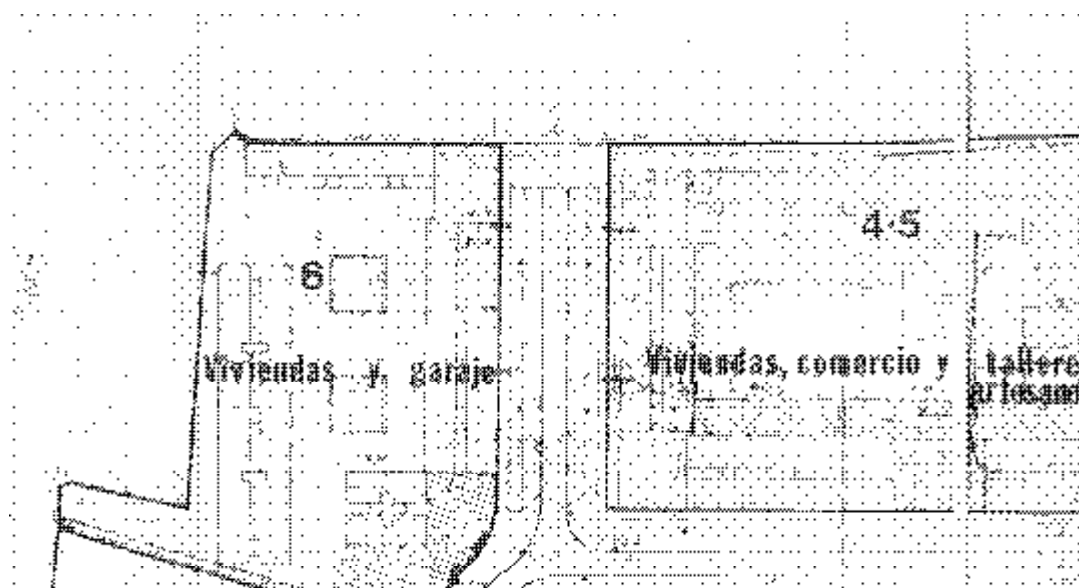
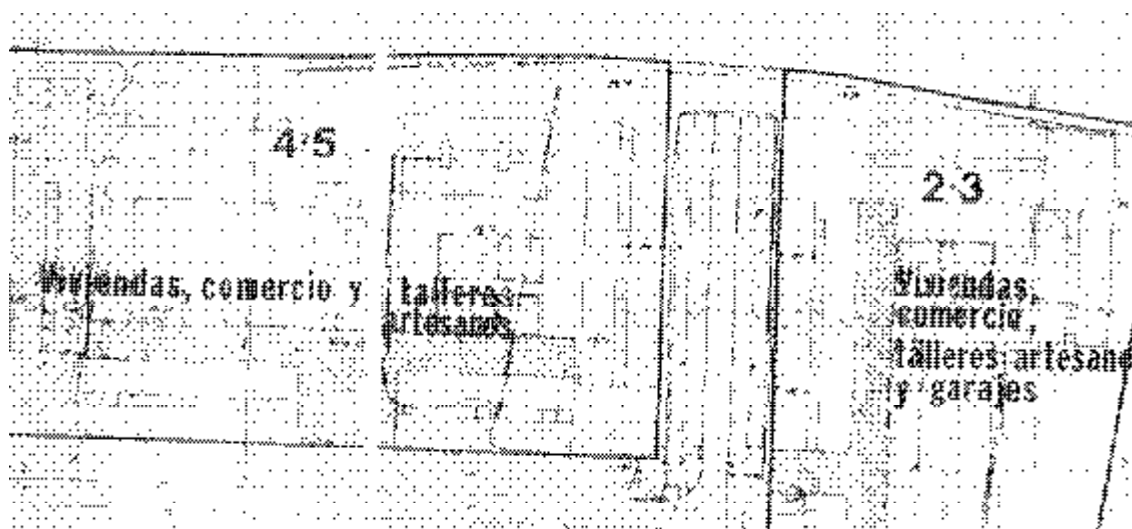
Arriba, panorámica general del sector.

El plan parcial del Baladre, aprobado definitivamente el 23.7.79, prevé un cuadro de usos en el que se constata que para manzanas edificables de tipología y usos similares, sin embargo discrimina el régimen de compatibilidades e incompatibilidades en la planta baja de los mismos.

Es el caso de las manzanas 7 A, que sólo permite como compatible el uso residencial, mientras que la 7 C permite no sólo el residencial sino además el comercial y la inmediata 7 D, que permita el residencial, oficinas y comercio.



Iguales consideraciones se pueden realizar respecto de las manzanas 6 (vivienda y garaje), 4.5 (viviendas, comercio y talleres artesanos) y la 2.3 (viviendas, comercio, talleres artesanos y garajes).



Esta diferenciación no está justificada ni atiende a razones de ordenación que sirvan al interés general.

El objeto de la modificación supondría una unificación del cuadro de usos de manzanas de similares características que afectaría exclusivamente a las plantas bajas de los edificios y que además no permitiría ni ampararía la materialización de aprovechamiento por encima de los límites de edificabilidad máxima permitida por el plan parcial correspondiente.

A tales efectos se modificarían las siguientes previsiones del Plan Parcial del Baladre:  
Ordenanza nº 4.

#### PLANTAS BAJAS BALADRE

En los locales existentes en planta baja y siempre y cuando no supongan un incremento de la edificabilidad máxima permitida por el plan parcial, los usos permitidos en las mismas se equiparán a los recogidos en el PGOU para Z3/T1, que son los siguientes:

| ZONA/MANZANA | USOS | GRADO/TIPO |
|--------------|------|------------|
|--------------|------|------------|

|         |                      |     |
|---------|----------------------|-----|
| A       |                      |     |
| Z.3/T.1 | PREFERENTE:          |     |
|         | Viviendas            | 2   |
|         | ALTERNATIVOS:        |     |
|         | Comerciales          | 3.1 |
|         | Hoteleros            | -   |
|         | Recreativos          | 2   |
|         | Oficinas             | 3   |
|         | Garajes-Ap           | 6   |
|         | TOLERADOS:           |     |
|         | excepcionalmente I.U | 2   |
|         | Talleres aut         | 7   |

Todo ello siempre que las condiciones físicas del local lo permitan.  
Quedarán sin efecto las concreciones de usos que figuran en los planos del plan parcial.”

- **TERCERO.- Plan Parcial de Playas.**

o **A.- Art. 29, garajes.**

**Razones de la modificación:**

El artículo 29 del Plan Parcial de Playas tiene por título garajes y establece las condiciones para su construcción. Hay dos parámetros que define este artículo, la altura de cornisa de 3 metros y la cubierta inclinada con pendiente del 50 %, que puede provocar dudas en su aplicación.

Y es que se da la circunstancia que se solicitan licencias de obra para viviendas en las que el garaje forma parte del cuerpo de la vivienda, y también se da la circunstancia que la vivienda se eleva sobre la cota del terreno natural, tanto por motivos de mejores vistas como por motivos de prevención frente a posibles inundaciones, pero el garaje siempre se coloca a nivel de calle para que pueda acceder el vehículo a su interior, salvando la conexión interior desde el garaje a la vivienda por medio de un tramo corto de escalera. Todo ello da como resultado que el forjado que cubre el garaje tiene una altura sensiblemente superior a los 3 metros que indican las ordenanzas.

La literalidad de la norma produciría la circunstancia un tanto paradójica de que se limitaría la altura de cornisa de garaje a 3 metros, y que además se permiten dos plantas para vivienda, con lo que ocurre que no se puede sobrepasar la altura de 3 metros en garaje pero si que se permiten poner una planta de vivienda sobre el garaje y que puede alcanzar los 7 metros de altura de cornisa.

También se daría la paradoja de que en este mismo artículo habla de cómo ha de ser la cubierta de los garajes, cuando si el garaje forma parte del cuerpo de la vivienda se puede disponer de una planta habitable sobre el garaje.

Sin perjuicio de que estas contradicciones con el tenor literal del articulado dan un margen para una interpretación sistemática de la norma que concluya que las previsiones de dicho precepto son de aplicación exclusiva a aquellos garajes que forman un cuerpo independiente pero no para aquellos que se integran dentro de la estructura del edificio, en cuyo caso deben prevalecer las de esta última, el principio de seguridad jurídica aconseja mejorar la redacción

para que esta conclusión figure de forma clara y manifiesta. Por ello quizás más que hablar de una modificación del contenido de la limitación habría que hablar de una modificación de la redacción, pero definiendo un contenido con idéntico alcance al actualmente vigente.

La lectura de la altura máxima de cornisa y de la disposición de la cubierta de los garaje recogida en el artículo 29 se debe de entender de aplicación únicamente cuando el garaje forme un cuerpo independiente de la vivienda o bien se disponga como un cuerpo anexo a la misma, tanto si se ajusta a los retranqueos como si se adosa a medianera o a fachada.

### **Objeto de la modificación:**

Redacción actual del artículo 29:

*“Se permite la construcción de garajes en cualquier lugar de la parcela a una distancia mínima a lindes de 3 m. Para situarlos en medianería será precisa una escritura pública, con la conformidad del vecino.*

*Se autoriza adosarlos a línea de fachada (únicamente a calle).*

*Su altura máxima de cornisa será de 3 metros.*

*Podrá disponer de cubierta inclinada con pendiente máxima del 50%.*

*En el caso de estar en línea de fachada, la cornisa o alero estará alineada con la misma.*

*No consumirán volumen pero sí ocupación en planta.*<sup>2</sup>

El art. 29 del Plan Parcial de Playas pasa a tener la siguiente redacción:

*“Se permite la construcción de garajes en cualquier lugar de la parcela a una distancia mínima a lindes de 3 m. Para situarlos en medianería será precisa una escritura pública, con la conformidad del vecino.*

*Se autoriza adosarlos a línea de fachada (únicamente a calle).*

*Su altura máxima de cornisa será de 3 metros.*

*Podrá disponer de cubierta inclinada con pendiente máxima del 50%.*

*En el caso de estar en línea de fachada, la cornisa o alero estará alineada con la misma.*

*No consumirán volumen pero sí ocupación en planta.*

Cuando el garaje no forme un cuerpo constructivo independiente o no sea un cuerpo anejo al cuerpo principal de la vivienda y el mismo se integre en el cuerpo principal de la vivienda, los parámetros de altura de cornisa y pendiente máxima de cubierta quedarán supeditados a los exigidos para la vivienda.”

### **o B.- Buhardillas**

En las alegaciones de ASECAM durante el período de información pública del expte. 22/09 PL a las que antes se ha aludido se señalaba la siguiente cuestión:

*“1.- Artículo 31 del Plan Parcial Playas de Almardá:*

*El concepto de buhardilla se conforma como espacio entre planos inclinados, planos que se inician a partir del forjado de apoyo por lo que la altura de cumbrera máxima de 3,5 m, debería contarse desde la cara superior de los forjados de apoyo, y subir la altura de cumbrera de 3,5 a 4 m. –(funcionaría mejor 4 m ya que se habla de la cumbrera que es exterior)-,*

*En el art 23 se establece que las buhardillas no computan volumen. En este art 31 se dice que “tendrán consideración de volumen computable las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes. Estando tan definida la geometría de las buhardillas procedería eliminar la consideración de volumen a las estancias abuhardilladas sobre las terrazas.”*

Respecto del primero de los aspectos planteados en dichas alegaciones, el referente a que ,” *planos que se inician a partir del forjado de apoyo por lo que la altura de cumbrera máxima de 3,5 m, debería contarse desde la cara superior de los forjados de apoyo,*” es preciso señalar que el art. 31 aludido dice literalmente:

**“BUHARDILLAS.-**

Estancias ubicadas bajo cubiertas inclinadas a dos aguas opuestas como mínimo, con pendientes inferiores al 50%, cuya cumbrera no rebasa los 3,50 m. medidos desde la base del forjado de apoyo. El punto de partida del forjado inclinado será al nivel del forjado de apoyo.

*Tendrán consideración de volumen computable: las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes.*

*No se permiten cuerpos cerrados sobresaliendo de las cubiertas abuhardilladas....”*

La cuestión de si el cómputo de la altura máxima ( 3’5 m) debe realizarse desde el punto de abajo o de arriba del forjado, se genera debido a la expresión “*medidos desde la base del forjado de apoyo*”. El criterio sistemático de interpretación que se debería seguir tendría que ir presidido por el principio de proporcionalidad, de forma que las restricciones que impusiese el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de policía administrativa debieran estar recogidas en la norma de forma clara y precisa o en caso contrario imponerlas de la forma menos restrictiva posible que se deduzca del literal de la norma. De ahí ciertos pronunciamientos administrativos que en los últimos tiempos se han producido en sentido contrario a la línea general de interpretación y aplicación de dicho precepto y que han concluido que el punto de partida del cómputo es la parte superior del forjado y no la inferior ( es decir, unos 30 cm más alto). Basta en ese sentido con citar el tenor literal del acuerdo del pleno de septiembre del 2010 cuando se señalaba en uno de los acuerdos que:

Ordenación actual vigente (incluida en la ordenación sometida a información pública):

Superficie de la parcela: 7000’93 m2.

Volumetría: 4.874 m2 de techo.

Nº de plantas: II + buhardilla.

Altura de cornisa: 7 m.

Altura de cumbrera: 3’5 m sobre la base del forjado de apoyo.

Altura total del edificio: 10’2 m ( en realidad 10’5 m)

Ocupación en planta: 60%.

Como se ha dicho en el punto anterior, el principio de seguridad jurídica aconseja mejorar la redacción para que esta conclusión figure de forma clara y manifiesta. Por ello quizás más que hablar de una modificación del contenido de la limitación habría que hablar de una modificación de la redacción, pero definiendo un contenido con idéntico alcance al actualmente vigente.

Como consecuencia de ello, el art. 31 del Plan Parcial de Playas pasa a tener la siguiente redacción:

**“BUHARDILLAS.-**



Estancias ubicadas bajo cubiertas inclinadas a dos aguas opuestas como mínimo, con pendientes inferiores al 50%, cuya cumbrera no rebasa los 3,50 m. medidos desde el punto superior del forjado de apoyo. El punto de partida del forjado inclinado será al nivel del forjado de apoyo.

*Tendrán consideración de volumen computable: las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes.*

*No se permiten cuerpos cerrados sobresaliendo de las cubiertas abuhardilladas....(el resto del precepto tiene redacción similar a la actualmente vigente”*

Respecto del resto de observaciones que se hace por parte de ASECAM, en el sentido de que:

*“...y subir la altura de cumbrera de 3,5 a 4 m. –(funcionaría mejor 4 m ya que se habla de la cumbrera que es exterior)-,*

*En el art 23 se establece que las buhardillas no computan volumen. En este art 31 se dice que “tendrán consideración de volumen computable las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes. Estando tan definida la geometría de las buhardillas procedería eliminar la consideración de volumen a las estancias abuhardilladas sobre las terrazas.”*

No se observa por parte de este Ayuntamiento que existan razones de interés general o de corrección de una solución de planeamiento inidónea que determinen la modificación de la solución vigente actualmente.

#### **o C.- Terciario.**

El cuadro de usos en el Plan Parcial de Playas viene recogido en el artículo 140 del PGOU, que en concreto para el uso recreativo recoge lo siguiente:

A.140.- En los Sectores Z.9 y Z.10 regirá el siguiente régimen de usos pormenorizados:

P.- Preferente

T.- Tolerado

T\*.- Tolerado en parcela única

---/---

| USOS                                       | ZONA UNIFAMILIAR (Cat. 0) | COLECTIV A BAJA (Cats. 1/2) | COLECT IVA ALTA (Cat. 2) | HOTELE RO |
|--------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------|
| ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO                  |                           |                             |                          | T         |
| -Cat.1 (parc.) Bares Cafeterías sin música | T                         | T*                          | T<br>T                   |           |
| -Cat.1 (parc.) Restaurantes sin música     |                           |                             |                          |           |
| -Cat.2.- Id. ant. con música               |                           |                             |                          |           |
| -Cat. 4.- Resto                            |                           |                             |                          |           |

Se da la paradoja que se permite en RU y RCB el uso de restaurante, pero no se permite el uso de bar cafetería sin ambiente musical.

Se propone que se modifique el cuadro de usos del art. 140 del PGOU quedando del siguiente modo:

| USOS                                                                                                                                                                        | ZONA UNIFAMILIAR (Cat. 0) | COLECTIVA BAJA (Cats. 1/2) | COLECTIVA ALTA (Cat. 2) | HOTELERO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|----------|
| <b>ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO</b><br>-Cat.1 (parc.) Bares Cafeterías sin música<br>-Cat.1 (parc.) Restaurantes sin música<br>-Cat.2.- Id. ant. con música<br>-Cat. 4.- Resto | T<br>T                    | T<br>T*                    | T<br>T                  | T        |

### **Objeto de la modificación:**

Modificar el art. 140 del PGOU en los siguientes términos:

| USOS                                                                                                                                                                        | ZONA UNIFAMILIAR (Cat. 0) | COLECTIVA BAJA (Cats. 1/2) | COLECTIVA ALTA (Cat. 2) | HOTELERO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|----------|
| <b>ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO</b><br>-Cat.1 (parc.) Bares Cafeterías sin música<br>-Cat.1 (parc.) Restaurantes sin música<br>-Cat.2.- Id. ant. con música<br>-Cat. 4.- Resto | T<br>T                    | T<br>T*                    | T<br>T                  | T        |

### **- CUARTO.- SUNP- 4. Ajuste de alineaciones.**

El expediente del Plan Parcial del SUNP-4 se sometió a información pública en el año 2001, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo su ejecución material. El Ayuntamiento de Sagunto, mediante acuerdo de Pleno de 18 de octubre de 2.002 lo aprobó provisionalmente. La aprobación definitiva del Plan Parcial se produjo por medio de Resolución del Sr. Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 12 de julio de 2.005. Están muy avanzadas las fases de aprobación del proyecto de reparcelación y de urbanización. La modificación objeto del presente expediente atiende a la circunstancia de que la dilatada instrucción del expediente de reparcelación ha evidenciado una serie de desfases en las mediciones de las superficies delimitadas por el planeamiento. Esos desfases no afectan a los espacios públicos, que no se ven reducidos, ni tampoco a los espacios edificables, que se ven ligeramente incrementados. Se trata de corregir el desfase producido entre la delimitación aprobada y las superficies individualizadas de las manzanas, que no eran coincidentes. El objeto de la modificación también incluye un ligero ajuste de algunas alineaciones respecto de las que hasta la fecha estaban vigentes.

El alcance de dichos ajustes es el siguiente:

- Se documenta dentro del presente la ampliación y regularización del vial situado entre las manzanas M17 y M18 con la que se uniformizaba el ancho y se definía como viario dicho espacio, extremo que había sido objeto del expediente 22/09 PL.
- Se incluye en el planeamiento las obras ejecutadas del corral del Batlle y del VDL. Como consecuencia se modifican las siguientes alineaciones:

- A.- La alineación oeste del VDL se sitúa a 41 m paralela a la alineación este del mismo definida en la documentación del proyecto del VDL ejecutado, esto supone un ligero desplazamiento de las manzanas de recaen a este vial, aumentando ligeramente la superficie de las manzanas M14, M15, M16, M21 y las zonas verdes, así como las parcelas dotacionales.

- B.- La alineación de las manzanas que recaen al Corral del Batlle se ajusta al levantamiento topográfico de la obra ejecutada sobre el mismo, de forma que el límite norte de las manzanas M17, M18 y M19 se ajustan al vallado de los consolidados y en las manzanas M20 y M21 se continúa el mismo ancho de acera que existe frente a las manzanas M17, M18 y M19 y la alineación es paralela al encintado de la acera ejecutado según proyecto.

- C.- Las alineaciones de la manzana M22 se ajusta a los nuevos muros ejecutados junto a las obras de la rotonda y corral del Batlle, ampliando ligeramente la superficie de las parcelas edificables.

- D.- Las alineaciones de la zona verde de red primaria SGES 29 ZV situada al sureste del sector se ajustan al diseño del proyecto de urbanización.

- La superficie de las manzanas M0, M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12, M13 y M23, coinciden en tablas y en el plano tanto en el plan parcial aprobado como en el modificado. La superficie de las manzanas M14, M15, M16, M17, M18, M19, M20, M21, M22, SGES 29 ZV, ZV SG 1, ZV SG 2, ZV SG 3, ZV SG 4, ZV5, ZV6, ZV7, ZV8, ZV9, ZV10, DOT1 y DOT2 en el proyecto aprobado en junio de 2005 era menor que la de los planos, y el ajuste realizado supone que la nueva superficie cuantificada individualmente es mayor que la que figuraba en el cuadro de superficies y en la ficha de planeamiento. Esto supone que con la modificación se aumentan las superficies de las manzanas privativas, zonas verdes y dotacionales, disminuyendo la superficie de viales. La superficie de viales resultante sigue estando muy por encima del mínimo establecido en el reglamento de planeamiento.

| Sistema de Planeamiento Urbano          |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|-----------------------------------------|---------|--------|----------------|--------------|-------------------|---------|--------|-------------|---------|--------|---------|--------|
| Sistema de Planeamiento Urbano          |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| Manzana                                 | Parcela | Código | Esp. de uso    | Sup. par. m² | Coef. Edif. m²/m² | Ent. m² | Sp. m² | Coef. m²/m² | Ent. m² | Sp. m² | Ent. m² | Sp. m² |
| M 0                                     |         | POT    | HOTELERO       | 78.420       | 0.50              | 28.038  | 1.50   | 0.50        | 31.994  |        |         |        |
| M 1                                     |         | COL    | COLECTIVA      | 18.149       | 0.30              | 5.106   | 1.50   | 1.00        | 8.108   | 19     | 5.0     | 80     |
| M 2                                     |         | COL    | COLECTIVA      | 17.717       | 0.30              | 5.640   | 1.50   | 1.00        | 7.642   | 41     | 5.0     | 80     |
| M 3                                     |         | COL    | COLECTIVA      | 21.229       | 0.30              | 6.077   | 1.50   | 1.00        | 8.270   | 48     | 5.0     | 80     |
| M 4                                     |         | COL    | COLECTIVA      | 18.329       | 0.30              | 5.691   | 1.50   | 1.00        | 7.691   | 57     | 5.0     | 80     |
| M 5                                     |         | COL    | COLECTIVA      | 17.070       | 0.30              | 5.713   | 1.50   | 1.00        | 7.712   | 42     | 5.0     | 80     |
| M 6                                     |         | COL    | COLECTIVA      | 21.859       | 0.30              | 7.366   | 1.50   | 1.00        | 9.666   | 56     | 5.0     | 80     |
| M 7                                     |         | COL    | COLECTIVA      | 14.261       | 0.30              | 4.923   | 1.50   | 1.00        | 6.923   | 45     | 5.0     | 80     |
| M 8                                     |         | URA    | UNIFAMILIAR    | 7.175        | 0.30              | 1.137   | 1.50   | 0.30        | 1.233   | 7      | 87%     | 100    |
| M 9                                     |         | URA    | UNIFAMILIAR    | 7.243        | 0.30              | 813     | 1.50   | 0.30        | 713     | 5      | 87%     | 100    |
| M 10                                    |         | COL    | COLECTIVA      | 21.449       | 0.30              | 5.639   | 1.50   | 1.00        | 8.639   | 46     | 5.0     | 80     |
| M 11                                    |         | URA    | UNIFAMILIAR    | 14.292       | 0.30              | 2.018   | 1.50   | 0.30        | 2.215   | 14     | 87%     | 100    |
| M 12                                    |         | URA    | UNIFAMILIAR    | 7.210        | 0.30              | 0.230   | 1.50   | 0.30        | 2.210   | 14     | 87%     | 100    |
| M 13                                    |         | COL    | COLECTIVA      | 13.429       | 0.30              | 3.637   | 1.50   | 1.00        | 5.337   | 43     | 5.0     | 80     |
| M 14                                    |         | COL    | COLECTIVA      | 3.073        | 0.30              | 1.289   | 1.50   | 1.00        | 1.787   | 20     | 5.0     | 80     |
| M 15                                    |         | COL    | COLECTIVA      | 11.549       | 0.30              | 3.336   | 1.50   | 1.00        | 5.336   | 32     | 5.0     | 80     |
| M 16                                    |         | COL    | COLECTIVA      | 3.080        | 0.30              | 1.569   | 1.50   | 1.00        | 2.569   | 20     | 5.0     | 80     |
| M 17                                    |         | CON    | CONDOMINIO     | 15.735       | 0.30              | 3.995   | 1.50   | 1.00        | 5.995   | 36     | 3.0     | 80     |
| M 18                                    |         | CON    | CONDOMINIO     | 5.970        | 0.30              | 1.010   | 1.50   | 1.00        | 1.510   | 10     | 3.0     | 80     |
| M 19                                    |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.706        | 0.30              | 1.300   | 1.50   | 1.00        | 1.300   | 20     | 3.0     | 80     |
| M 20                                    |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.322        | 0.30              | 1.810   | 1.50   | 1.00        | 1.810   | 20     | 3.0     | 80     |
| M 21                                    |         | CON    | CONDOMINIO     | 7.175        | 0.30              | 2.622   | 1.50   | 1.00        | 3.622   | 29     | 3.0     | 80     |
| M 22                                    |         | CON    | CONDOMINIO     | 770          | 0.30              | 201     | 1.50   | 1.00        | 201     | 2      | 3.0     | 80     |
| M 23                                    |         | COL    | COLECTIVA      | 3.719        | 0.30              | 320     | 1.50   | 1.00        | 650     | 7      | 5.0     | 80     |
| ZV5-JL                                  |         | CON    | CONDOMINIO     | 2.755        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV6-JL                                  |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.891        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV7-JL                                  |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.959        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV8-JL                                  |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.815        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV9-JL                                  |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.839        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV10-JL                                 |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.826        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV-SG-1                                 |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.289        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV-SG-2                                 |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.990        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV-SG-3                                 |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.580        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ZV-SG-4                                 |         | CON    | CONDOMINIO     | 3.813        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| ES-ES-23-24                             |         | CON    | CONDOMINIO     | 2.808        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| POT 1                                   |         | POT    | Delimitación   | 14.560       |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| POT 2                                   |         | POT    | Delimitación   | 2.800        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         |        |                | 50'          |                   | RPOV    |        | 1.00        |         |        |         |        |
| Z. Verdes compuestas                    |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | SEL    | Verdes         | 12.000       |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | SZL    | PROG DE VERDES |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | SZV    | TOTAL          | 12.000       |                   | 11.894  |        |             |         |        |         |        |
| Z. Verdes PGL incluidas                 |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| Z. Verdes PGL                           |         | POE    |                | 0.011        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | POE    |                | 2.335        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| Suma PGL                                |         | POE    | Suma           | 11.000       |                   | 11.894  |        |             |         |        |         |        |
| Suma Z. Verdes                          |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         |        |                | 23.611       |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| Equipamientos                           |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | SEQ    |                | 14.452       |                   | 14.391  |        |             |         |        |         |        |
| Esp. Libres a Red Vial                  |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | SEL    |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| Red Vial                                |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | SRV    |                | 113.472      |                   | 65.924  |        | 28.556      |         |        |         |        |
| Sup. Red Primaria VIAL                  |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         |        |                | 7.395        |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| Suma Red Vial                           |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | SRV    |                | 120.777      |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| Total Superficie Total PGL en el Sector |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         |        |                | 158.840      |                   |         |        |             |         |        |         |        |
| Pare, Uso                               |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         | POT    | HOTELERO       | 78.420       | 0.50              | 28.038  |        |             | 31.994  |        |         |        |
|                                         |         | COL    | COLECTIVA      | 182.070      | 0.30              | 65.127  |        |             | 86.127  | 60     | 5.0     | 80     |
|                                         |         | URA    | UNIFAMILIAR    | 25.522       | 0.30              | 6.204   |        |             | 7.522   | 58     | 87%     | 100    |
|                                         |         | CON    | CONDOMINIO     | 73.719       | 0.30              | 5.632   |        |             | 8.632   | 57     | 5.0     | 80     |
| Total Tierras Privadas                  |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         |        |                | 330.610      |                   | 99.856  |        |             | 93.156  | 760    |         |        |
| TOTAL SECTOR                            |         |        |                |              |                   |         |        |             |         |        |         |        |
|                                         |         |        |                | 489.660      |                   | 96.856  |        |             | 93.156  | 760    |         |        |

Arriba, plano de ordenación del planeamiento aprobado definitivamente en el 2005.

# **ANEXO 1** **ANEXO 1** **SUBP-4**

| Muestra                         | Código | Uso dominante     | Superficie m <sup>2</sup> | Coefficiente m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> | Edificio m <sup>2</sup> | Nº de Antenas | Coefficiente | Edificio m <sup>2</sup> | Nº de Antenas | Edificio m <sup>2</sup> | Edificio m <sup>2</sup> |
|---------------------------------|--------|-------------------|---------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|---------------|--------------|-------------------------|---------------|-------------------------|-------------------------|
| M 0                             | HOT    | HOTELERO          | 79.400,55                 | 0,05                                        | 39.950,00               | 174           | 0,05         | 11.694,00               |               |                         |                         |
| M 1                             | COL    | COLECTIVA         | 49.450,00                 | 0,05                                        | 5.400,17                | 174           | 0,05         | 5.400,17                | 50            | 200                     | 5                       |
| M 2                             | COL    | COLECTIVA         | 42.747,49                 | 0,05                                        | 5.910,89                | 174           | 0,05         | 5.910,89                | 41            | 310                     | 2                       |
| M 3                             | COL    | COLECTIVA         | 23.220,05                 | 0,05                                        | 6.078,06                | 174           | 0,05         | 6.078,06                | 28            | 310                     | 2                       |
| M 4                             | COL    | COLECTIVA         | 18.800,00                 | 0,05                                        | 4.501,00                | 174           | 0,05         | 4.501,00                | 31            | 314                     | 3                       |
| M 5                             | COL    | COLECTIVA         | 15.970,94                 | 0,05                                        | 3.743,73                | 174           | 0,05         | 3.743,73                | 42            | 300                     | 5                       |
| M 6                             | COL    | COLECTIVA         | 27.893,02                 | 0,05                                        | 7.984,31                | 174           | 0,05         | 7.984,31                | 30            | 310                     | 6                       |
| M 7                             | COL    | COLECTIVA         | 14.350,56                 | 0,05                                        | 4.022,22                | 174           | 0,05         | 4.022,22                | 45            | 312                     | 6                       |
| M 8                             | UPA    | UNIFAMILIAR       | 3.871,01                  | 0,05                                        | 1.937,00                | 174           | 0,05         | 1.937,00                | 7             | 597                     | 10                      |
| M 9                             | UPA    | UNIFAMILIAR       | 0.829,21                  | 0,05                                        | 0.414,60                | 174           | 0,05         | 0.414,60                | 5             | 599                     | 10                      |
| M 10                            | COL    | COLECTIVA         | 22.408,18                 | 0,05                                        | 6.390,40                | 174           | 0,05         | 6.390,40                | 29            | 310                     | 3                       |
| M 11                            | UPA    | UNIFAMILIAR       | 14.308,94                 | 0,05                                        | 4.077,20                | 174           | 0,05         | 4.077,20                | 25            | 591                     | 16                      |
| M 12                            | UPA    | UNIFAMILIAR       | 1.510,34                  | 0,05                                        | 0.755,17                | 174           | 0,05         | 0.755,17                | 14            | 159                     | 10                      |
| M 13                            | COL    | COLECTIVA         | 12.408,12                 | 0,05                                        | 3.359,70                | 174           | 0,05         | 3.359,70                | 40            | 310                     | 3                       |
| M 14                            | COL    | COLECTIVA         | 6.329,79                  | 0,05                                        | 1.582,44                | 174           | 0,05         | 1.582,44                | 20            | 210                     | 3                       |
| M 16                            | COL    | COLECTIVA         | 41.728,52                 | 0,05                                        | 6.394,20                | 174           | 0,05         | 6.394,20                | 32            | 700                     | 6                       |
| M 18                            | COL    | COLECTIVA         | 6.450,21                  | 0,05                                        | 2.430,40                | 174           | 0,05         | 2.430,40                | 28            | 311                     | 3                       |
| M 17                            | CONS   | CONSOLIDADO       | 42.756,43                 | 0,05                                        | 6.080,16                | 174           | 0,05         | 6.080,16                | 15            | 700                     | 6                       |
| M 18                            | CONS   | CONSOLIDADO       | 4.897,69                  | 0,05                                        | 1.224,42                | 174           | 0,05         | 1.224,42                | 18            | 316                     | 3                       |
| M 19                            | CONS   | CONSOLIDADO       | 8.721,72                  | 0,05                                        | 1.930,65                | 174           | 0,05         | 1.930,65                | 22            | 303                     | 4                       |
| M 20                            | CONS   | CONSOLIDADO       | 8.610,40                  | 0,05                                        | 1.902,60                | 174           | 0,05         | 1.902,60                | 20            | 310                     | 3                       |
| M 21                            | CONS   | CONSOLIDADO       | 7.863,60                  | 0,05                                        | 1.961,40                | 174           | 0,05         | 1.961,40                | 24            | 320                     | 3                       |
| M 22                            | CONS   | CONSOLIDADO       | 6.030,30                  | 0,05                                        | 1.507,57                | 174           | 0,05         | 1.507,57                | 2             | 320                     | 40                      |
| M 23                            | COL    | COLECTIVA         | 1.508,17                  | 0,05                                        | 0.377,04                | 174           | 0,05         | 0.377,04                | 7             | 200                     | 2                       |
| ZV5                             | SAL    | Zona Verde-Jardín | 3.180,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV6                             | SAL    | Zona Verde-Jardín | 3.500,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV7                             | SAL    | Zona Verde-Jardín | 2.100,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV8                             | SAL    | Zona Verde-Jardín | 1.000,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV9                             | SAL    | Zona Verde-Jardín | 1.100,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV10                            | SAL    | Zona Verde-Jardín | 2.000,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV10.1                          | FUL    | Zona Verde-Jardín | 4.000,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV10.2                          | FUL    | Zona Verde-Jardín | 1.500,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV10.3                          | FUL    | Zona Verde-Jardín | 1.500,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| ZV10.4                          | FUL    | Zona Verde-Jardín | 1.500,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| SEES 20.20                      | FUL    | Zona Verde-Jardín | 1.500,00                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| DOT 1                           | DOT    | Dotación          | 12.171,20                 |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| DOT 2                           | DOT    | Dotación          | 0.597,30                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| SRV                             | SRV    | Red Secundaria    | 112.020,30                |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| PRV                             | PRV    | Red Primaria      | 7.027,70                  |                                             |                         |               |              |                         |               |                         |                         |
| TOTAL SUELO TITULARIDAD PRIVADA |        |                   | 331.776,33                |                                             | 55.960,97               |               |              | 63.136,71               | 700,00        |                         |                         |

|                                    |                |          | Pa         | RPOV       | DIF       |
|------------------------------------|----------------|----------|------------|------------|-----------|
| TOTAL ZONAS VERDES                 |                |          | 24.067,74  | 23.863,06  | 401,34    |
| ZONAS VERDES COMPUTABLES           |                |          | 12.109,97  | 11.994,00  |           |
|                                    | SAL            | 7.264,77 |            |            |           |
|                                    | SAL            | 4.845,20 |            |            |           |
| ZONAS VERDES RED PRIMARIA (BOSQUE) |                |          | 11.957,77  | 11.869,00  |           |
|                                    | INCLUIDAS      | FUL      | 9.005,58   |            |           |
|                                    | NO INCLUIDAS   | FUL      | 2.952,19   |            |           |
| TOTAL EQUIPAMIENTOS                |                |          | 14.148,39  | 14.392,66  | 155,89    |
| EQUIPAMIENTO                       |                |          | 14.748,39  | 14.392,66  |           |
| TOTAL RED VIAL                     |                |          | 119.057,64 | 61.256,00  | 27.799,14 |
|                                    | RED SECUNDARIA | SRV      | 112.020,30 | 33.256,00  |           |
|                                    | RED PRIMARIA   | PRV      | 7.027,70   | 7.920,00   |           |
| TOTAL SUELO DOTACIONAL             |                |          | 197.873,67 | 129.263,66 | 28.620,17 |
| TOTAL SUELO TITULARIDAD PRIVADA    |                |          | 331.776,33 |            |           |
| USOS                               | HOTELERO       | HOT      | 79.400,55  |            |           |
|                                    | COLECTIVA      | COL      | 185.756,18 |            |           |
|                                    | UNIFAMILIAR    | UPA      | 29.852,00  |            |           |
|                                    | CONSOLIDADO    | CONS     | 57.844,43  |            |           |
| TOTAL AREA DE REPARTO              |                |          | 469.650,00 |            |           |

Arriba, plano de ordenación modificada por medio de la presente.

| Sump                            |        |            |                       |                        |                            |                        |                            |                        |             |             |               |             |
|---------------------------------|--------|------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|-------------|-------------|---------------|-------------|
|                                 |        |            | PF ajunhade 3 jun-78  |                        | PF REFINHEIRO 27-10-10     |                        | DIFERENÇAS                 |                        | NÃO VARIA   |             |               |             |
|                                 |        |            | quadro<br>superfícies | medição<br>sobre plano | superfícies<br>superfícies | medição<br>sobre plano | superfícies<br>superfícies | medição<br>sobre plano |             |             |               |             |
| Manzana                         | Código | Uso        | Sup. parq.<br>m²      | Sup. parq.<br>m²       | Sup. parq.<br>m²           | Sup. parq.<br>m²       | Sup. parq.<br>m²           | Sup. parq.<br>m²       | Edif.<br>m² | Nº<br>Áreas | Coef.<br>-em- | Edif.<br>m² |
| M 0                             | CCV    | HOTELERO   | 74.428                | 74.428,22              | 74.428,24                  | 74.428,22              | 0,00                       | 0,00                   | 23.443,06   | 342         | 0,47          | 11.049      |
| M 1                             | CCV    | COLECTIVA  | 15.154                | 15.152,93              | 15.152,93                  | 15.152,93              | 0,00                       | 0,00                   | 8.112,77    | 242         | 1,00          | 8.112       |
| M 2                             | CCV    | COLECTIVA  | 12.717                | 12.717,44              | 12.717,44                  | 12.717,44              | 0,00                       | 0,00                   | 3.243,85    | 204         | 1,00          | 3.243       |
| M 3                             | CCV    | COLECTIVA  | 41.223                | 41.222,00              | 41.222,00                  | 41.222,00              | 0,00                       | 0,00                   | 8.207,03    | 242         | 1,00          | 8.207       |
| M 4                             | CCV    | COLECTIVA  | 15.034                | 15.034,00              | 15.034,00                  | 15.034,00              | 0,00                       | 0,00                   | 3.207,30    | 242         | 1,00          | 3.207       |
| M 5                             | CCV    | COLECTIVA  | 12.673                | 12.673,24              | 12.673,24                  | 12.673,24              | 0,00                       | 0,00                   | 3.212,77    | 242         | 1,00          | 3.212       |
| M 6                             | CCV    | COLECTIVA  | 27.463                | 27.463,10              | 27.463,10                  | 27.463,10              | 0,00                       | 0,00                   | 7.442,61    | 242         | 1,00          | 7.442       |
| M 7                             | CCV    | COLECTIVA  | 14.081                | 14.080,49              | 14.080,49                  | 14.080,49              | 0,00                       | 0,00                   | 4.211,33    | 242         | 1,00          | 4.211       |
| M 8                             | UFA    | UNIFAMILAR | 3.671                 | 3.671,61               | 3.671,61                   | 3.671,61               | 0,00                       | 0,00                   | 1.187,00    | 142         | 0,40          | 470         |
| M 9                             | UFA    | UNIFAMILAR | 2.249                 | 2.249,71               | 2.249,71                   | 2.249,71               | 0,00                       | 0,00                   | 612,88      | 112         | 0,40          | 450         |
| M 10                            | CCV    | COLECTIVA  | 20.424                | 20.424,16              | 20.424,16                  | 20.424,16              | 0,00                       | 0,00                   | 6.211,62    | 242         | 1,00          | 6.211       |
| M 11                            | UFA    | UNIFAMILAR | 14.038                | 14.038,54              | 14.038,54                  | 14.038,54              | 0,00                       | 0,00                   | 4.211,62    | 112         | 0,40          | 450         |
| M 12                            | UFA    | UNIFAMILAR | 7.618                 | 7.618,34               | 7.618,34                   | 7.618,34               | 0,00                       | 0,00                   | 2.210,86    | 112         | 0,40          | 450         |
| M 13                            | CCV    | COLECTIVA  | 15.403                | 15.403,13              | 15.403,13                  | 15.403,13              | 0,00                       | 0,00                   | 3.112,75    | 242         | 1,00          | 3.112       |
| M 14                            | CCV    | COLECTIVA  | 8.215                 | 8.214,45               | 8.214,45                   | 8.214,45               | 0,00                       | 0,00                   | 1.707,10    | 242         | 1,00          | 1.707       |
| M 15                            | CCV    | COLECTIVA  | 11.644                | 11.644,32              | 11.644,32                  | 11.644,32              | 0,00                       | 0,00                   | 3.204,52    | 242         | 1,00          | 3.204       |
| M 16                            | CCV    | COLECTIVA  | 3.624                 | 3.624,78               | 3.624,78                   | 3.624,78               | 0,00                       | 0,00                   | 1.082,32    | 242         | 1,00          | 1.082       |
| M 17                            | CCV    | COLECTIVA  | 10.722                | 10.722,42              | 10.722,42                  | 10.722,42              | 0,00                       | 0,00                   | 3.112,75    | 242         | 1,00          | 3.112       |
| M 18                            | CCV    | COLECTIVA  | 5.655                 | 5.655,09               | 5.655,09                   | 5.655,09               | 0,00                       | 0,00                   | 1.613,00    | 242         | 1,00          | 1.613       |
| M 19                            | CCV    | COLECTIVA  | 5.755                 | 5.755,73               | 5.755,73                   | 5.755,73               | 0,00                       | 0,00                   | 1.612,85    | 242         | 1,00          | 1.612       |
| M 20                            | CCV    | COLECTIVA  | 5.327                 | 5.327,17               | 5.327,17                   | 5.327,17               | 0,00                       | 0,00                   | 1.512,73    | 242         | 1,00          | 1.512       |
| M 21                            | CCV    | COLECTIVA  | 7.121                 | 7.121,72               | 7.121,72                   | 7.121,72               | 0,00                       | 0,00                   | 2.082,24    | 242         | 1,00          | 2.082       |
| M 22                            | CCV    | COLECTIVA  | 763                   | 763,20                 | 763,20                     | 763,20                 | 0,00                       | 0,00                   | 220,55      | 242         | 1,00          | 220         |
| M 23                            | CCV    | COLECTIVA  | 2.069                 | 2.069,17               | 2.069,17                   | 2.069,17               | 0,00                       | 0,00                   | 706,29      | 242         | 1,00          | 706         |
| Z 05                            | CCV    | ZONA VERDE | 1.729                 | 1.729,32               | 1.729,32                   | 1.729,32               | 0,00                       | 0,00                   | 509,08      | 242         | 1,00          | 509         |
| Z 06                            | CCV    | ZONA VERDE | 2.150                 | 2.150,53               | 2.150,53                   | 2.150,53               | 0,00                       | 0,00                   | 609,79      | 242         | 1,00          | 609         |
| Z 07                            | CCV    | ZONA VERDE | 6.118                 | 6.118,93               | 6.118,93                   | 6.118,93               | 0,00                       | 0,00                   | 1.712,18    | 242         | 1,00          | 1.712       |
| Z 08                            | CCV    | ZONA VERDE | 1.155                 | 1.155,58               | 1.155,58                   | 1.155,58               | 0,00                       | 0,00                   | 317,14      | 242         | 1,00          | 317         |
| Z 09                            | CCV    | ZONA VERDE | 2.620                 | 2.620,31               | 2.620,31                   | 2.620,31               | 0,00                       | 0,00                   | 728,24      | 242         | 1,00          | 728         |
| Z 10                            | CCV    | ZONA VERDE | 4.563                 | 4.563,88               | 4.563,88                   | 4.563,88               | 0,00                       | 0,00                   | 1.252,50    | 242         | 1,00          | 1.252       |
| Z 11                            | CCV    | ZONA VERDE | 1.263                 | 1.263,57               | 1.263,57                   | 1.263,57               | 0,00                       | 0,00                   | 348,96      | 242         | 1,00          | 348         |
| Z 12                            | CCV    | ZONA VERDE | 1.294                 | 1.294,30               | 1.294,30                   | 1.294,30               | 0,00                       | 0,00                   | 356,42      | 242         | 1,00          | 356         |
| Z 13                            | CCV    | ZONA VERDE | 6.619                 | 6.619,25               | 6.619,25                   | 6.619,25               | 0,00                       | 0,00                   | 1.847,11    | 242         | 1,00          | 1.847       |
| Z 14                            | CCV    | ZONA VERDE | 2.868                 | 2.868,44               | 2.868,44                   | 2.868,44               | 0,00                       | 0,00                   | 777,11      | 242         | 1,00          | 777         |
| DOF 1                           | DOF    | Dotacional | 11.493                | 11.493,41              | 11.493,41                  | 11.493,41              | 0,00                       | 0,00                   | 316,03      | 242         | 1,00          | 316         |
| DOF 2                           | DOF    | Dotacional | 2.903                 | 2.903,60               | 2.903,60                   | 2.903,60               | 0,00                       | 0,00                   | 77,28       | 242         | 1,00          | 77          |
| SRV                             | SRV    | Red. sump  | 115.472               | 115.472,63             | 115.472,63                 | 115.472,63             | 0,00                       | 0,00                   | 324,45      | 242         | 1,00          | 324         |
| PRV                             | PRV    | Red. sump  | 1.304                 | 1.304,00               | 1.304,00                   | 1.304,00               | 0,00                       | 0,00                   | 36,14       | 242         | 1,00          | 36          |
| TOTAL: SUELO TITULARIAO PRIVADA |        |            | 338.810               | 338.810,76             | 338.810,76                 | 338.810,76             | 0,00                       | 0,00                   | 8.602,00    | 242         | 1,00          | 8.602       |
| ZONA VERDE                      |        |            | 31.811                | 31.811,15              | 31.811,15                  | 31.811,15              | 0,00                       | 0,00                   | 8.602,00    | 242         | 1,00          | 8.602       |
| EQUIPAMENTOS                    |        |            | 14.647                | 14.647,33              | 14.647,33                  | 14.647,33              | 0,00                       | 0,00                   | 4.085,18    | 242         | 1,00          | 4.085       |
| VIAS                            |        |            | 119.977               | 119.977,83             | 119.977,83                 | 119.977,83             | 0,00                       | 0,00                   | 3.252,81    | 242         | 1,00          | 3.252       |
| TOTAL                           |        |            | 495.245               | 495.245,97             | 495.245,97                 | 495.245,97             | 0,00                       | 0,00                   | 16.342,09   | 242         | 1,00          | 16.342      |

Arriba, comparativo de la ordenación vigente y la que se modifica.

| Sup. 4                             |  |     |                                  |                                  |                |             |
|------------------------------------|--|-----|----------------------------------|----------------------------------|----------------|-------------|
| Sup. 4                             |  |     |                                  |                                  |                |             |
|                                    |  |     | PG                               | RPCV                             | Plan Parcial   |             |
| Municipio                          |  |     | Sagunto                          |                                  | Sagunto        |             |
| Denominación                       |  |     | Sup. 4                           |                                  | Sup. 4         |             |
| Uso global                         |  |     | Residencial                      |                                  | Residencial    |             |
| Superficie Sector                  |  |     | 479.750                          |                                  |                |             |
| Superficie computable Sector       |  |     | 479.750                          |                                  | 479.750,00     |             |
| Sup. SGE5-29 VIARIO                |  |     | 7.305                            |                                  | 7.305,00       |             |
| Sup. SGE5-29 PQI                   |  |     | 2.305                            |                                  | 2.305,00       |             |
| Sup. Red Primaria e. al Sector     |  |     | 9.011                            |                                  | 9.011,00       |             |
| Superficie total Sector            |  |     | 499.360                          |                                  | 499.660,00     |             |
| Red Primaria adscrita incluida     |  |     | 9.011,00                         |                                  | 9.011,00       |             |
| Sup. Total ámbito planeamiento     |  |     | 499.360                          |                                  | 499.660,00     |             |
| Índice Edificabilidad bruta máx.   |  | IEB | m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s |                                  | 0,30           |             |
| Edificabilidad bruta máx.          |  | EB  | m <sup>2</sup>                   |                                  | 99.890         |             |
| Aprovechamiento Ugo                |  | AT  | m <sup>2</sup> Utecan/s          |                                  | 0,1696         |             |
| Densidad máxima (sobre Sup comput) |  |     | vivi/Ha                          | 75                               | 15,00          |             |
| Nº máximo viviendas                |  |     | viv                              | 718                              | 708            |             |
| SUELO DOTACIONAL PÚBLICO           |  |     | PG UMPF                          | RPCV                             | Plan Parcial   |             |
| Código                             |  |     | m <sup>2</sup>                   | % S. Sector                      | m <sup>2</sup> | % S. Sector |
| Red Secundaria Suelo Dotacional    |  |     | SD                               | 32,6%                            | 15.342,50      | 156.929,09  |
| Suelo Dot. (Z. Verde + Equip.)     |  |     | SD-SRV-AV                        | 5,6%                             | 26.388,25      | 26.457,39   |
| Zonas Verdes conestables           |  |     | SZV                              | 2,5%                             | 11.993,75      | 12.009,00   |
| Equipamientos                      |  |     | SEG                              | 3,0%                             | 14.392,50      | 14.452,00   |
| Red Verde                          |  |     | SRV                              | 17,5%                            | 83.895,25      | 83.872,00   |
| Total Reserva Suelo Dotacional     |  |     |                                  |                                  | 136.929,00     |             |
| SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA       |  |     | PG UMPF                          | RPCV                             | Plan Parcial   |             |
| Código                             |  |     | m <sup>2</sup>                   |                                  | Valor máx.     | % S. Sector |
| Parcelas Uso Residencial           |  |     | IER                              | m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s | 751.390,60     | 52,40%      |
|                                    |  |     | ER                               | m <sup>2</sup>                   | 0,150          |             |
|                                    |  |     | viv.                             |                                  | 71.962,50      | 75,80%      |
| Parcelas Uso Terciario             |  |     | IEI                              | m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s | 79.420,60      | 16,50%      |
|                                    |  |     | ET                               | m <sup>2</sup>                   | 0,050          |             |
|                                    |  |     |                                  |                                  | 23.987,500     | 25,90%      |
| Total Suelo de Titularidad Privada |  |     |                                  |                                  | 330.810,60     |             |
| Total Aprovechamiento Lucrativo    |  |     |                                  |                                  | 95.950,60      |             |
| COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN    |  |     | Plan Parcial                     |                                  |                |             |
|                                    |  |     | M2I                              | COEF                             | M2H            |             |
| HOTELERO                           |  |     | HOE                              |                                  | 11.383,75      |             |
| COLECTIVA                          |  |     | COL                              |                                  | 55.127,36      |             |
| UNIFAMILIAR                        |  |     | UFA                              |                                  | 7.583,23       |             |
| CONSOLIDADO                        |  |     | CONS                             |                                  | 8.631,35       |             |
| SUMA                               |  |     |                                  |                                  | 83.426         |             |

Arriba, ficha urbanística y cuadro de superficies de la memoria del Plan Parcial aprobado definitivamente en el 2005.

# Sup. 4

|                                        |          |        | PG          | RPCV  | Plan Parcial |
|----------------------------------------|----------|--------|-------------|-------|--------------|
| Municipio                              |          |        | Seguro      |       | Seguro       |
| Denominación                           |          |        | Sup. 4      |       | Sup. 4       |
| Uso global                             |          |        | Residencial |       | Residencial  |
| Superficie computable Sector           | m²s      |        | 478.780     |       | 478.780,00   |
| Sup. SGE-S-2º VIARIO                   | m²s      |        | 7.335       |       | 7.027,50     |
| Sup. SGE-S-2º P.D.                     | m²s      |        | 2.508       |       | 2.872,44     |
| Sup. Red Primaria e-af Sector          | m²s      |        | 7.637       |       | 9.000,00     |
| Superficie total Sector                | m²s      |        | 497.050     |       | 488.680,00   |
| Red Primaria adscrito industrial       | m²s      |        | 9.011,00    |       | 90.110       |
| Sup. Total Aprovechamiento planificado | m²s      |        | 438.850     |       | 429.569,00   |
| Índice Eficiencia/Edificio bruto max.  | IEB      | m²/m²s | 0,20        |       | 0,260        |
| Edificabilidad bruta max.              | EB       | m²     | 95.750      |       | 75.950,07    |
| Aprovechamiento tipo                   | AT       | m²/m²s | 0,1695      |       | 0,1556       |
| Densidad máxima (sobre Sup.computa)    | vivienda |        | 15,20       | 75    | 15,00        |
| Nº máximo viviendas                    | viv.     |        | 756         | 7.636 | 763          |

| SUELO DOTACIONAL PÚBLICO         |                                |                            | PG / MPP  | RPCV       |            | Plan Parcial    |            |            |
|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------|------------|------------|-----------------|------------|------------|
| Códigos                          |                                |                            | m²s       | 15% Sector | m²s        | Superficie mín. | m²s        | 16.200 m²s |
| Red Primaria, Suelo Dotacional   |                                |                            | RD        |            |            |                 | 16.908,33  |            |
|                                  | Zonas verdes                   |                            | PZV       |            |            |                 | 11.807,77  |            |
|                                  |                                | Interiores al sector       |           |            |            |                 | 5.005,33   | 1,80%      |
|                                  |                                | Exteriores al sector       |           |            |            |                 | 6.802,44   |            |
|                                  | Red Vías                       |                            | PRV       |            |            |                 | 7.001,56   |            |
| Red Secundaria, Suelo Dotacional |                                |                            | SD        | 10,0%      | 110.341,50 | 159.342,60      | 138.808,34 | 28,05%     |
|                                  | Suelo Dot. (Z. Verde + Equip.) |                            | SD-SRV-AV | 0,5%       | 23.291,25  | 23.291,25       | 35.378,95  | 5,65%      |
|                                  |                                | Zonas Verdes combinatorias | SZV       | 2,5%       | 1.496,25   | 11.096,75       | 62.125,87  | 2,53%      |
|                                  |                                | Equipamientos              | SEQ       | 3,0%       | 4.390,50   | 14.203,50       | 16.745,39  | 3,07%      |
|                                  | Red Vías                       |                            | SRV       | 17,5%      | 83.654,25  | 83.551,25       | 162.926,94 | 33,27%     |
| Total Reserva Suelo Dotacional   |                                |                            |           |            |            |                 | 197.673,87 |            |

| SUELOS DE TITULARIDAD PRIVADA      |     |           | PG / MPP | RPCV | Plan Parcial |              |
|------------------------------------|-----|-----------|----------|------|--------------|--------------|
| Códigos                            |     |           | m²s      |      | Valor Máx.   | Nº Viviendas |
| Parcelas Uso Residencial           | IR  | m²s       |          |      | 252.356,78   | 52,61%       |
|                                    |     | m²/m²s br |          |      | 0,150        |              |
|                                    |     | m²t       |          |      | 71.062,97    | 75,00%       |
|                                    | Viv |           |          |      | 788          |              |
| Parcelas Uso Terciario             | IET | m²s       |          |      | 79.420,55    | 10,23%       |
|                                    |     | m²/m²s br |          |      | 0,050        |              |
|                                    | ET  | m²t       |          |      | 23.938,60    | 35,28%       |
| Total Suelo de Titularidad Privada |     |           | m²s      |      | 331.776,33   | 68,66%       |
| Total Aprovechamiento Licitativo   |     |           | m²t      |      | 95.950,97    | 100,00%      |

| COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN |      |  |  |           | Plan Parcial |           |
|---------------------------------|------|--|--|-----------|--------------|-----------|
|                                 |      |  |  | M2T       | COEF         | M2TH      |
| HOUSLERO                        | HOT  |  |  | 23.988,00 | 0,50         | 11.994,00 |
| COLECTIVA                       | COL  |  |  | 63.105,52 | 1,00         | 63.105,52 |
| UNIFAMILIAR                     | UFA  |  |  | 8.203,66  | 0,50         | 7.363,24  |
| CONSOLIDADO                     | CONS |  |  | 59.052,95 | 1,00         | 59.052,95 |
| SUMA                            |      |  |  | 95.950,07 |              | 83.135,21 |

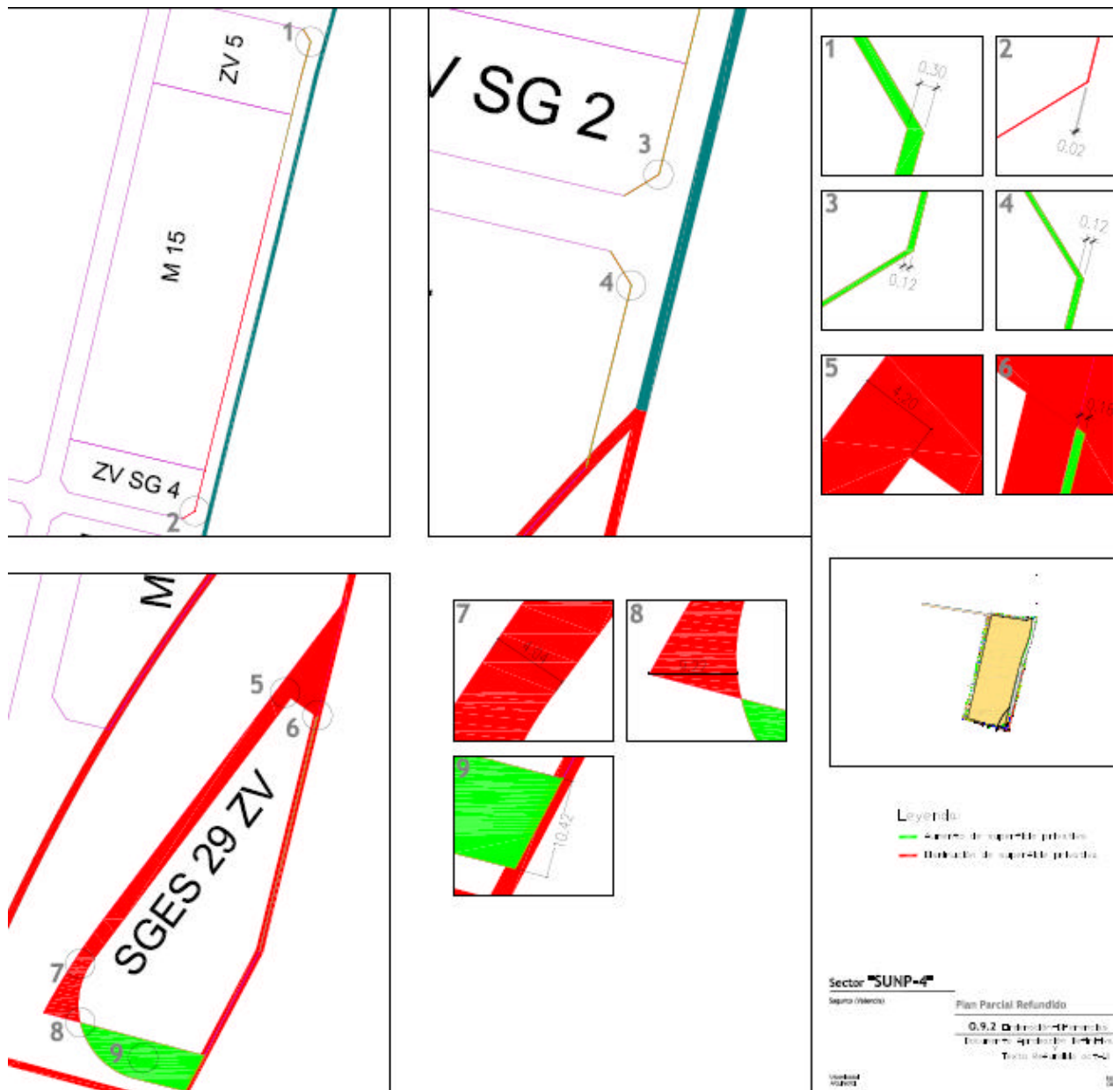
Arriba, ficha urbanística y cuadro de superficies ajustados a las superficies de las manzanas del plano modificado.

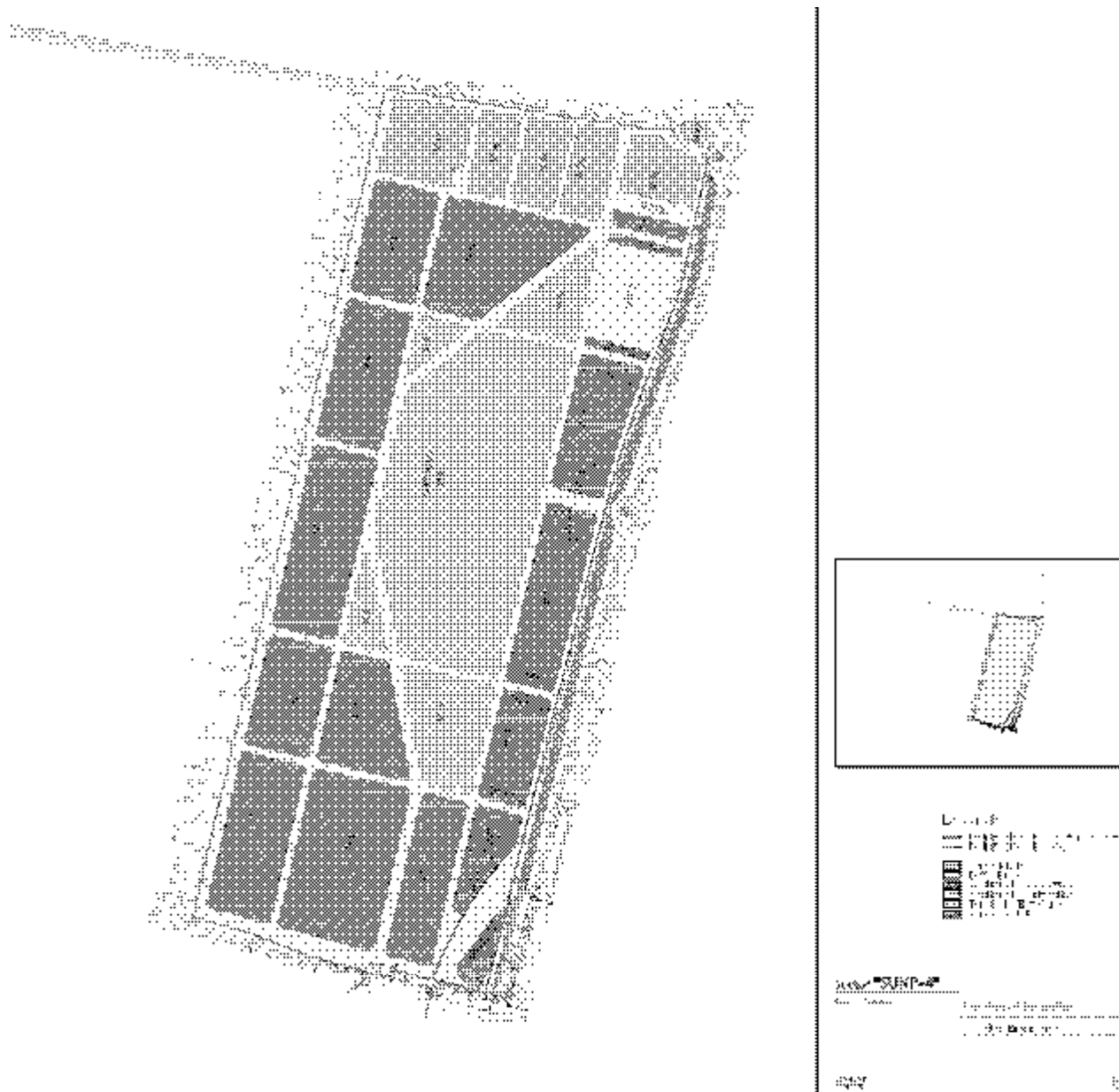
Abajo, planos de detalle de los ajustes en las manzanas de los consolidados, las manzanas que recaen al VDL y la manzana M22, con cotas:











El objeto de la modificación supondría en definitiva modificar las alineaciones en los términos reflejados gráficamente en los tres planos de detalle descritos, así como los ajustes de superficies indicados, tanto en espacios públicos como privados.

**- QUINTO.- Plan de Reforma Interior Borde Sur Este. Parcela mínima.**

En el instrumento de ordenación aprobado definitivamente por medio de acuerdo del pleno de fecha 28.2.2009, se establecieron las siguientes condiciones de ordenación pormenorizada de las parcelas edificables del ámbito.

#### **Manzana M2:**

Uso global: Residencial. Normas Particulares de Z.3 T.3.

Otros Usos; Alternativos y/o Tolerados: Los definidos en el PGOU para Z.3 T.3

Numero max. de Plantas sobre rasante: PB+V+At.

Ocupación: 100% incluso Plantas de Sótano.

Aprovechamiento sobre rasante: 5.848 m<sup>2</sup>techo.

Número de Viviendas: 55.

Vuelos: Los de las Normas Particulares de Z.3

Parcela mínima edificable: La que tenga como mínimo 6 m de fachada y pueda albergar en su desarrollo un programa de viviendas colectivas en manzana o bloque que cumpla con las HD96 y los CTE.

Otros parámetros según Normas particulares de zona.

#### **Manzanas M3, M4 y M5:**

Uso global: Residencial. Normas Particulares de Z.3 T.3.

Otros Usos; Alternativos y/o Tolerados: Los definidos en el PGOU para Z.3. T.3

Numero max. de Plantas sobre rasante: PB+IX+At.

Ocupación sobre rasante: 100%

Plantas de Sótano: 100%, más la superficie entre testeros de las manzanas M4 y M5 de 10x15mts, mitad al eje para cada manzana, más su prolongación al Sur hasta un total de 24 metros incluidos los 15 metros que cada manzana sobre rasante tiene de ancho pudiéndose constituirse servidumbres de paso en el subsuelo entre bloques contiguos; privativo en el subsuelo y público sobre rasante, debiendo reponer, en su caso, las Infraestructuras y servicios.

Aprovechamiento sobre rasante:

M3: 15.861 m<sup>2</sup>techo.

M4: 11.583 m<sup>2</sup>techo.

M5: 11.473 m<sup>2</sup>techo.

Aprovechamiento bajo rasante (100%) Uso  
Aparcamiento en Sótanos: Alineaciones: Ver plano nº 9 (c1)

M3: Rectángulo de 24m\*69,79m.

M4: Rectángulo 24m\*70,60m.

M5: Polígono de cuatro lados, uno curvo, ver plano nº 9 (c1): Lado menor = 24m. Lado mayor = 171,52m

Número de Viviendas:

M3: 161 viv.

M4: 118 viv.

M5: 117 viv.

Vuelos: 1m. (cerrados o no), excepto en los testeros: de la M5 testero Oeste, del resto en todos los testeros.

Parcela mínima edificable: La que tenga como mínimo 6 m de fachada y pueda albergar en su desarrollo un programa de viviendas colectivas en manzana o bloque que cumpla con las HD96 y los CTE.

Otros parámetros según Normas particulares de zona.

En ese sentido, y centrando el análisis en el parámetro de la parcela mínima, la solución de ordenación acordada pretendía ser respetuosa al máximo con las previsiones del art. 170 de la LUV que señala que

*“2. El proyecto de reparcelación procurará el mantenimiento en el proceso urbanizador del mayor número de propietarios posible, reduciendo al máximo los supuestos de indemnización sustitutoria de adjudicación. Por ello, se procurará que la ordenación detallada establezca, en la medida que lo permitan las características constructivas de las tipologías edificatorias previstas, una parcela mínima acorde con los derechos derivados de las superficies de las fincas originarias.”*

El esfuerzo se centró en ese sentido en conseguir reducir al máximo el número de propietarios que fuesen compensados económicamente por no tener derecho a una adjudicación independiente ni tampoco al porcentaje fijado como mínimo para poder acceder al proindiviso en la parcela de resultado. Ello obligó a forzar al máximo el parámetro de la parcela mínima, fijando un parámetro excesivamente reducido en función de la tipología admisible en dichas parcelas. Superada esa fase y a la vista del resultado de la reparcelación aprobada definitivamente, no resulta racional ni tiene sentido mantener un parámetro tan reducido que podría provocar en un futuro resultados constructivos que no fuesen los más deseables, generando una desproporción entre altura del edificio y superficie de la huella del mismo. De ahí que los parámetros de parcela mínima que se consideran más convenientes sean los siguientes:

Manzana M2.

...

Parcela mínima:

Aquellas que admitan la cabida de una circunferencia de 13'00 m de diámetro. La segregación tendrá que justificar:

- Que en la parcela de la que se segrega cabe una circunferencia de igual diámetro, en todos sus frentes de fachada.
- Que con las segregaciones planteadas y sus restos es viable el cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamiento.

Manzanas M3, M4 y M5.

...

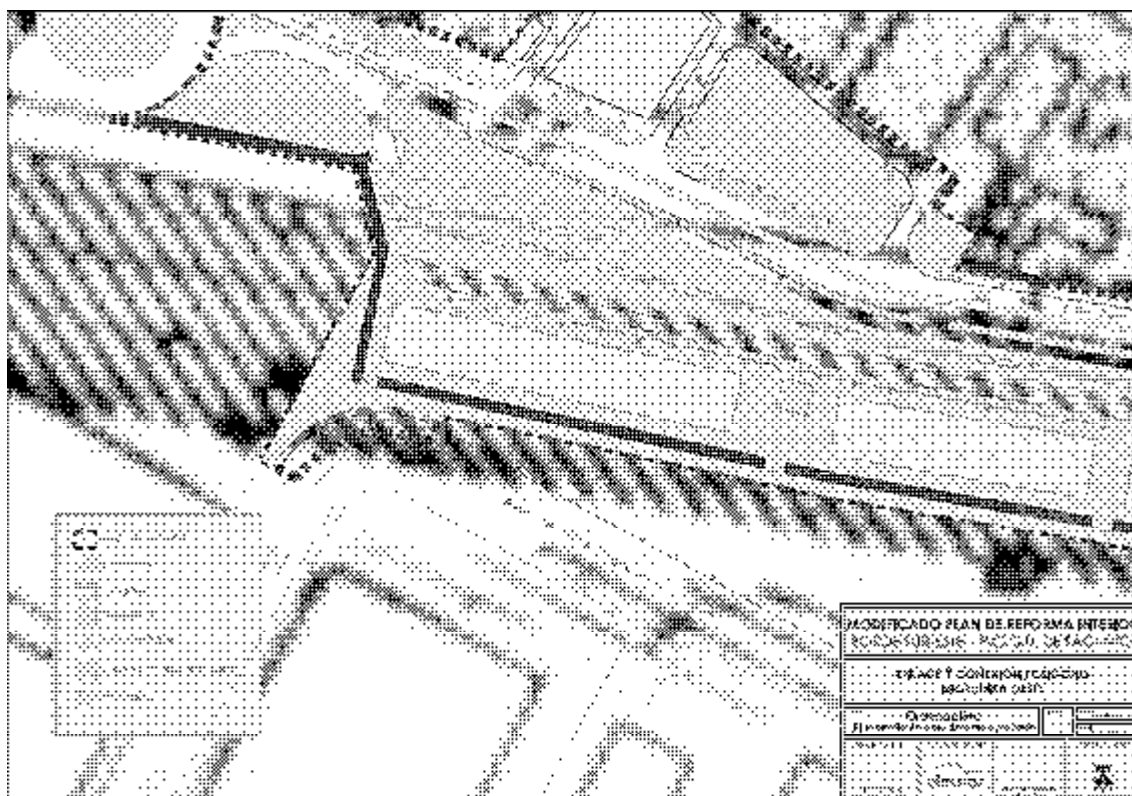
Parcela mínima:

Las segregaciones sólo se admitirá líneas de segregación perpendiculares a la fachada norte. La fachada norte tendrá un mínimo de 20 m de largo. La segregación tendrá que justificar:

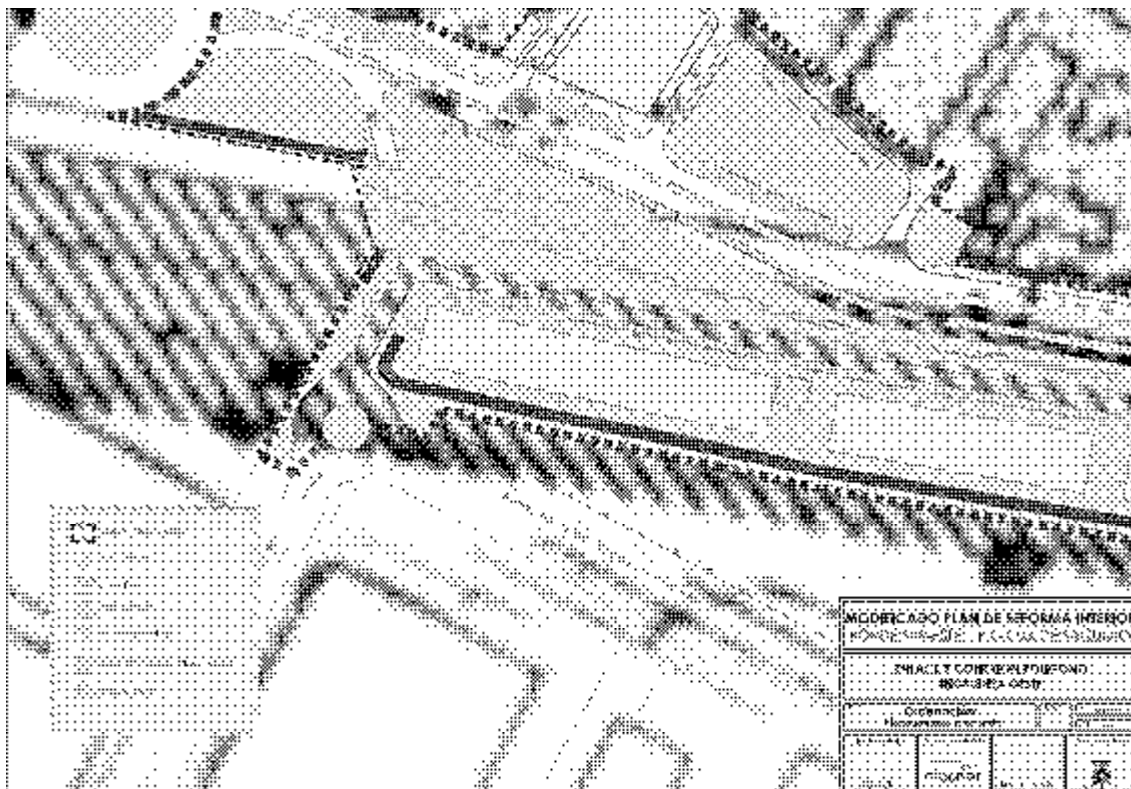
- Que la parcela de la que se segrega tiene una cabida mínima de iguales dimensiones.
- Que con las segregaciones planteadas y sus restos es viable el cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamiento.

Por otra parte, el objeto de la presente modificación supone también una alteración de alineaciones de una de las manzanas del ámbito, la M3, sin incrementar ni su edificación ni cambiar su configuración, la cual no se ve alterada sino únicamente desplazada en unos 10 m

En términos gráficos, la ordenación actualmente vigente, y que sería ésta:



55



En síntesis:

- Fijación de un nuevo parámetro de parcela mínima.
- Desplazamiento de unos 10 metros hacia el este de la manzana 3 sin alterar su forma ni dimensiones ni demás parámetros.
- Generación de un nuevo viario público en el extremo oeste del ámbito y conexión por medio de rotonda con el viario de Inguinsa.

- **SEXTO.- Definición de alineaciones manzana de terciario plan parcial Macrosector III.**

### **Antecedentes:**

En el contexto del expediente 22/09 PL se realizaron las siguientes reflexiones:

*“...Clasificación: Suelo Urbanizable Residencial.*

*PAI aprobado por el Pleno en fecha febrero de 2006.*

*Proyecto de Urbanización aprobado por la JGL el 23/05/07*

*Proyecto de reparcelación aprobado por la JGL el 23/05/07*

*Estado de consolidación a fecha de emisión del presente informe: Obras de urbanización en ejecución.*

*Plano de ordenación*





*La modificación afecta a varios extremos distintos*

*A.- Con ocasión de la programación del ámbito, por el pleno en su sesión ordinaria de julio del 2004, se acordó, entre otros extremos, lo siguiente:*

*“Sin perjuicio de que se considere aceptable la delimitación del ámbito de Actuación Integrada, a efectos de equidistribución de derechos y cargas, excluyendo los usos preexistentes, cuestión distinta es la delimitación del ámbito a efectos de una ordenación pormenorizada y global del mismo.*

*En ese sentido, en fecha 19.7.04 se ha requerido al promotor del planeamiento para que aporte una solución complementaria de ordenación de dichos derechos, planteando un respeto a los usos preexistentes, que se consideran compatibles con la ordenación integral del ámbito, así como fijando el derecho de edificabilidad de dichas parcelas, que será el existente y patrimonializado. Dicho extremo ha sido aportado en fecha 20.7.2004.”*

*El Plan Parcial hizo suya dicha previsión en los siguientes términos:*

*“Aunque fuera del ámbito del programa, para que no pudiera interpretarse que restan áreas no calificadas o fuera de ordenación, en el perímetro del sector programado integrado en lo que podría considerarse ámbito de planeamiento, entre los grandes viales que conformen el ámbito, se emplazan cinco instalaciones en uso, consolidadas y que se entiende que se mantienen, con su grado de consolidación actual, así como con los usos actuales.*

*Dichas instalaciones, así como el espacio que las rodea y que figura grafiado en la documentación de planeamiento, tendrán la calificación de “ otras actividades no residenciales, siendo el volumen máximo edificable el actual.*

*Estas instalaciones se resumen en:*

- 1.- Estación de servicio AGIP.*
- 2.- Comercial jardinería- viveros OASIS.*
- 3.- Residencia- centro asistencial.*

4.- Estación de servicio OCTAPLUS.

5.- Discoteca NASAU.”

Esta solución de ordenación se adoptó en el año 2004. Lo acertado de la misma es indiscutible porque se adelantó a las previsiones sobre edificios consolidados afectados por la programación de un ámbito que articuló un año y medio más tarde la ley 16/2005, LUV, en el mismo sentido de exclusión de la programación si concurrían determinados requisitos, como era el caso ( aptitud “per se” para adquirir la condición de solar aunque objetivamente no lo sean). Pese a ser la solución más correcta posible con las premisas con las que se contaba en ese momento, es evidente que es una solución normativa incompleta para su futuro, que es el otorgamiento de licencia de obras y de actividad en dicha parcelas, ahora ya plenamente integradas en la trama urbana todavía en ejecución pero cada vez más avanzada.

En consecuencia se debe definir un cuadro de usos y unas condiciones de edificación precisas, además de concretar la edificabilidad con la que cuentan dichas parcelas.

La solución por la que se apuesta es claramente por la de la integración a todos los efectos en la manzana en la que se ubica y de la que son una parte, tanto en lo que se refiere al cuadro de usos como las condiciones de edificación así como la edificabilidad.

En ese sentido, habría que señalar que conforme al siguiente esquema de ordenación:



1.- Estación de servicio AGIP, tendría las condiciones de edificación de la manzana M-37, y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>suelo.

2.- Comercial jardinería- viveros OASIS, tendría las condiciones de la manzana M-38-39, y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>suelo.

3.- Residencia- centro asistencial: Al respecto es preciso tener en cuenta las consideraciones realizadas por el arquitecto municipal en su informe, conforme al cual:

*“En relación al ámbito de modificación tercera, plan parcial Macrosector III Fusión de esta modificación de normativa, que tiene como fin el introducir un coef. de edificabilidad a las diferentes instalaciones exteriores al MSector, y refiriéndonos a :*

3.- Residencia- centro asistencial, tendría las condiciones de la manzana M-41, y en concreto un índice de edificabilidad de 0'7 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>suelo, salvo que se justifique una mayor.

Sería conveniente elevar este índice a 1 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup> , ya que al medir la edificabilidad actual resulta una sup. de ocupación en planta de aproximadamente 1750 m<sup>2</sup>T que por 4 plantas serían 7000 m<sup>2</sup>T para una parcela de 7600 m<sup>2</sup> suelo.”..

4.- Estación de servicio OCTAPLUS, tendría las condiciones de la manzana M-37 ( por analogía ya que no se integra en ninguna) , y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>suelo.

5.- Discoteca NASAU, tendría las condiciones de la manzana M-37 ( por analogía ya que no se integra en ninguna), y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>suelo.

*De esa forma se da un tratamiento homogéneo a espacios similares y se evita que se generen desequilibrios futuros por circunstancias pasadas que la generación de la ciudad debe superar armoniosamente. Así mismo con ello se cubren posibles lagunas que se derivasen de la ordenación originaria.*

Estas determinaciones no garantizan que dichas parcelas consolidadas cuenten con los correspondientes servicios urbanísticos ya que la programación del Macrosector III no tiene la obligación de aportárselos, al haber quedado en un estatus al margen de aquella. De forma que dichas parcelas en su caso deberían realizar de forma individual el esfuerzo económico preciso para conseguir tener la condición de solar en el caso en que se detectase la carencia de algún servicio concreto.”

En ese contexto, respecto del consolidado siguiente:

5.- Discoteca NASAU, tendría las condiciones de la manzana M-37 ( por analogía ya que no se integra en ninguna), y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>suelo.

Se constata que además de los extremos que fueron objeto de la anterior modificación ( expte 22/09 PL) tiene además pendiente la definición de las alineaciones, extremo que se realizaría por medio de la siguiente modificación de planeamiento, en los siguientes términos:

Abajo, situación física actual





comercial, industrial o terciaria, y que no sea susceptible del tratamiento como actividad sujeta a licencia ambiental, ni actividad sometida a la policía de espectáculos ni inocua.

En ese caso la tramitación del expediente corresponde al Departamento de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística.

El contenido de la documentación mínima indicada a continuación se podrá ver reducido en aquellos casos en los que las características de las instalaciones, aun siendo de carácter permanente, excuse la necesidad de exigir íntegramente la misma.

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento nacional de identidad, en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.
2. Emplazamiento y situación de las obras propuestas.
3. Nombre, apellidos y dirección de los técnicos proyectistas, así como la fecha del visado del proyecto.
4. Plazo de ejecución, fecha de la solicitud y firma del peticionario.
5. Fecha de la expedición del acta de alineaciones y rasantes por parte de los servicios técnicos municipales o informe municipal acreditativo de su innecesariedad.

Documentación accesoria de la solicitud

6. Una copia del proyecto de ejecución, visado por el correspondiente colegio profesional, que constará de los documentos correspondientes de acuerdo con la legislación específica aplicable en cada momento. No serán objeto de fiscalización municipal aquellos aspectos contemplados en dicha documentación que no estén incluidos dentro de la precisión de parámetros de carácter urbanístico y de condiciones de habitabilidad. En ningún caso serán objeto de fiscalización aspectos como la calidad de materiales y similares.

Además de dicho contenido mínimo será preciso aportar la siguiente documentación:

- 6.1. Acta de alineaciones y rasantes expedida por los servicios técnicos municipales o informe municipal acreditativo de su innecesariedad.
- 6.2. Infraestructuras existentes y acreditación por el técnico redactor del proyecto de que las mismas son suficientes para atender todas las demandas previstas en la solicitud.
- 6.3. La situación de las parcelas colindantes, con el fin de imposibilitar solares inedificables. Se deberá reflejar en consecuencia las superficies y las longitudes de fachadas de dichas parcelas colindantes y acreditar que cumplen con el parámetro de parcela mínima que fija el planeamiento para cada zonificación. Será preciso acotar el ancho de calle.
- 6.4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la ley 7/2002, de Prevención de la Contaminación Acústica.
- 6.5. En los supuestos de edificios cuyo uso principal sea el de vivienda y que complementariamente incluyan garajes que estén vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, anexo técnico acreditativo del cumplimiento de todas las medidas correctoras exigidas por la normativa sectorial aplicable a dichos garajes.
- 6.6. Descripción de la solución constructiva por medio de redes separativas para el tratamiento de aguas pluviales y residuales, así como su conexión a las redes correspondientes. En caso de improcedencia de la misma se deberá acreditar debidamente.

6.7. Proyecto técnico de la infraestructura común de telecomunicaciones. Dicha documentación se deberá aportar debidamente visada, en soporte digital obligatoriamente. No se admitirá en soporte papel.

6.8. En el caso de obras de nueva planta o de derribo de construcción preexistente se deberá aportar un reportaje fotográfico amplio y detallado de cómo se encontraba el estado de las calles a las que dé fachada dicho solar antes del inicio de las obras solicitadas.

6.9. Los impresos estadísticos de seguimiento de la actividad de la edificación debidamente cumplimentados, así como la ficha urbanística.

6. 10. Estudio de Gestión de residuos.

6.11. Documentación acreditativa del pronunciamiento favorable por parte de la empresa suministradora de energía eléctrica sobre los extremos a los que se refiere el art. 12 y apartado 2.2 de la ITC-BT-10 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión.

7. Si el proyecto se refiere a viviendas de protección oficial (obra nueva o rehabilitación) se adjuntará copia de solicitud de expedición ante la Conselleria de Territorio y Vivienda, debidamente sellada por este organismo.

8. Cuantas autorizaciones se precisen de los organismos con competencias concurrentes y, en concreto, en el caso de que las obras ocupen bienes calificados como patrimoniales, dominio público, o sus servidumbres legales correspondientes, autorización del ente público titular del mismo. Sólo de forma excepcional, debidamente justificada en cada caso concreto, será admisible la tramitación de la licencia de obras sin dicha autorización, debiendo constar en todo caso informe favorable del órgano correspondiente de dicho ente, condicionándose y subordinándose los términos de dicha licencia a la obtención de la debida autorización demanial.

*9. En el caso de que las obras se ejecuten en dominio público municipal y que se vean afectadas obras e infraestructuras municipales cuya reposición sea necesaria se deberá aportar garantía en los términos del apartado 16 del presente artículo que responda del mantenimiento de la reposición de dicho elementos a su estado originario o las condiciones que se especifiquen en la licencia de obras que se otorgue. La cantidad económica de la que responderá dicho aval deberá ser consultada con carácter previo a los servicios técnicos municipales.*

10. En el caso de obras de demolición y nueva planta se deberá constituir con carácter previo una garantía que responda del mantenimiento de la integridad de las infraestructuras dotacionales colindantes a la obra y que las mismas, en caso de ser deterioradas con ocasión de la ejecución de las obras de edificación, serán repuestas a su estado originario. En el caso en que por parte del solicitante existiese la obligación de constituir otras garantías, en la cantidad coincidente, se admitiría como garante de la presente obligación siempre y cuando se individualizasen y precisasen las obligaciones de las que responde.

Si se tratase de edificios colectivos, se garantizará una cuantía de 60.000 euros.

Si se tratase edificios adosados, unifamiliares o usos singulares, se garantizará una cuantía equivalente a 90 euros por cada uno de los metros lineales resultantes de la suma de todas sus alineaciones.

El otorgamiento de la licencia de obras no confiere el derecho de ocupación del espacio público colindante, que deberá ser autorizado de forma expresa por parte del Excelentísimo Ayuntamiento por medio de licencia de ocupación de vía pública, y que precisará el plazo, y la superficie que se puede ocupar o en su caso determinará la imposibilidad de otorgamiento de la misma. La tramitación de esta licencia corresponderá al departamento responsable de la gestión de la vía pública.

11. En el caso en que al tratarse de suelo urbano consolidado por la urbanización, excluido de ámbitos de gestión conjunta, fuese preciso ejecutar alguna obra de urbanización que dote a la parcela de la condición de solar será preciso adjuntar uno o varios de los siguientes documentos, cuando los mismos sean necesarios:

Proyecto de obras de urbanización:

Borrador de escritura pública de cesión de los terrenos dotacionales colindantes que dan la condición de solar a la parcela. Para el otorgamiento de la licencia de obras será preceptivo la aportación escritura pública de cesión debidamente formalizada, incorporando todas aquellas precisiones y correcciones que se deriven de la instrucción del expediente y que corrijan el borrador inicialmente presentado.

Garantía en los términos del apartado 17 del presente cuyo importe corresponderá con el del presupuesto de las obras descritas en el proyecto de obras de urbanización, garantizador de la simultaneidad de obras de urbanización y de edificación.

En el caso de que la obra de nueva planta suponga la demolición de una anterior y con ello se incremente el número de viviendas o la volumetría preexistentes, se deberá justificar por medio del proyecto de obras de urbanización que la dotación de todos los servicios es suficiente para atender esa nueva demanda.

El proyecto de obras de urbanización se aprobará simultáneamente con la licencia de obras.

12. En el caso de que la obra cuya licencia se solicita se ubique en un ámbito sujeto a la gestión de un PAI y hasta que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del mismo se deberá aportar la siguiente documentación adicional:

-Informe favorable del agente urbanizador sobre la simultaneidad de las obras de urbanización con las de edificación.

-Garantía real o financiera aseguradora de la simultaneidad de obras de urbanización y de edificación en el caso de que no continuasen las obras de urbanización global del ámbito, así como de la no ocupación de las viviendas o apertura al público de los locales comerciales hasta que se proceda a la recepción del ámbito. El importe de dicha garantía se podrá consultar con carácter previo en el Departamento de Urbanismo.

13. Justificantes de haber realizado los ingresos deducidos de las autoliquidaciones que en cada caso exija las ordenanzas fiscales correspondientes y en los términos que las mismas establezcan.

14. En el caso de que las obras se localicen en la zona arqueológica definida por el plan general de ordenación urbana o planeamiento urbanístico de desarrollo se deberá adjuntar estudio arqueológico en los términos del artículo 62 de la Ley 4/98, de Patrimonio Cultural Valenciano.



15. Justificación del cumplimiento de la dotación de casilleros domiciliarios del servicio postal, según el Real Decreto 1.829/99.

16. Los avales y garantías que exija el Excelentísimo Ayuntamiento en este tipo de licencias, y en cualquier otra autorización, deberán reunir los siguientes requisitos:

Lo será con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden. El importe, parcial o total, será ejecutable a primer requerimiento y entregado inmediatamente.

Se admitirán las garantías especificadas en la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007, con los requisitos determinados en dicha Ley y su normativa de desarrollo y normativa de desarrollo. En concreto se admitirá garantía:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento de Sagunto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada ley establezca.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la citada ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la citada ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d. Será admisible igualmente la constitución de garantías reales a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto sobre bienes inmuebles ubicados dentro del término municipal de Sagunto. En caso de optar por esta modalidad, la garantía real deberá ser elevada a escritura pública y procederse a su inscripción en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la licencia.

En todo caso, la documentación a presentar consistirá en el resguardo emitido por Tesorería Municipal

## **B. Licencias de obras menores.**

Las mismas son aquellas que estando descritas en el artículo 56 de las presentes normas, sin embargo están excluidas de las que son objeto de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable.

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

2. Descripción detallada, gráfica y escrita, de las obras.

3. Emplazamiento y situación de las obras propuestas.

4. Plazo de ejecución, fecha de la solicitud y firma del peticionario.

5. Fecha de la expedición del acta de alineaciones y rasantes por parte de los servicios técnicos municipales, en el caso de tratarse de vallados.
6. Justificante del abono de las tasas correspondientes.
7. Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras.
8. Presupuesto

### **C. Licencias de obras vinculadas a actividades.**

En el caso de que se trate de obras vinculadas al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que sea susceptible del tratamiento como licencia medioambiental, comunicación previa, o actividad sometida a la policía de espectáculos:

En ese caso, se realizará una única tramitación de un expediente conjunto cuya instrucción corresponderá al Departamento de Actividades, al que se deberán dirigir las solicitudes. La finalización de dicho expediente, en caso de ser estimativa, determinará la obtención de la licencia de obras y de actividades y legitimará el inicio de la ejecución material de las obras.

La tramitación simultánea de ambos expedientes no excluye de la necesidad de aportar la documentación indicada en el apartado A.

Si se solicitase la expedición de certificados de compatibilidad para actividades sujetas al régimen de la comunicación previa, la documentación que se deberá aportar es la siguiente:

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.
2. Emplazamiento y situación de la actividad propuesta.
- 3.- Fecha de la solicitud y firma del peticionario
- 4.- Justificante de la abono de las tasas correspondientes.

### **D. Licencias de segregación.**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Plano superficiado identificativo de la finca matriz a escala, con las construcciones o instalaciones existentes.
2. Plano superficiado identificativo de las fincas resultantes.
3. Memoria del objeto de la segregación con indicación de si una parte se va a agregar a finca colindante.
4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad sobre la finca matriz, actualizada.
5. Justificante del abono de las tasas.
- 6.- Referencia catastral

E. (TEXTO MODIFICADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES, RASANTES, ACTAS DE REPLANTEO Y PLANOS DE FINAL DE OBRAS. EXPEDIENTE 36/07-PL)

(DEROGADO por el expediente 36/07-PI).

#### A.56. Concepto de obras menores.

Se considerará, a los efectos oportunos, como obras menores la realización de obras de escasa entidad en edificios que no modifiquen los usos establecidos, como por ejemplo:

- Reformas en el interior de viviendas.
- Reformas en locales (pequeñas reformas o mejoras de obras existentes).
- Reformas en edificios (balcones, desconchados, aleros, retejados, pintura).

La diversidad de las obras posibles impide concretar la documentación necesaria. Por lo tanto serán los servicios técnicos municipales quienes a la vista del contenido de la solicitud requerirán aquella que se considere necesaria.

Las obras menores incluidas dentro del ámbito objetivo de la ordenanza reguladora de la declaración responsable, estarán a los trámites y requisitos establecidos en la misma.

#### A.57. Concepto de obras mayores.

*Se considerarán, a los efectos oportunos, como obras mayores:*

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

*Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.*

La demolición de las construcciones.

La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre los mismos.

Los actos de intervención sobre edificios o elementos protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra.

Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.

La extracción de áridos y la explotación de canteras.

El levantamiento de muros de fábrica y el vallado que excedan una altura de dos metros y la relación espesor/alto sea menor a 1:10.

La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o

permanentes.

La instalación de invernaderos.

La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

La instalación de tendidos aéreos o subterráneos eléctricos, telefónicos, agua, gas u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación o energía de cualquier clase.

La construcción de presas, balsas, piscinas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

*Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en suelo no urbanizable por los órganos competentes en materia agraria o forestal.*

La ejecución de obras de urbanización.

Todas las demás actuaciones en que lo exija el planeamiento o las ordenanzas municipales.

#### **A.58. Plazos de los procedimientos del otorgamiento de licencias.**

A efectos de síntesis los plazos legales de otorgamiento y notificación de las licencias municipales son los

siguientes:

A) Expedición de certificados de compatibilidad para actividades sujetas al régimen de la comunicación previa: quince días.

B) Las de parcelación o el certificado de su innecesariedad, las de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, en el plazo de un mes.

C) Las licencias que comporten obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de derribo (respecto a edificios no catalogados) habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de dos meses.

D) Cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia medioambiental, para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo único para resolver sobre ambos extremos será de seis meses. Iguaes consideraciones habrá que realizar en aquel caso en que la actividad esté incluida dentro del ámbito de la Ley 4/2003, de Espectáculos y Actividades Recreativas.

E) Cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia de actividad incluida dentro del ámbito de la ley 4/2003, de Espectáculos y Actividades Recreativas, para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo único para resolver sobre dichos extremos será de seis meses.

F) Las de intervención que serán cualesquiera que afecten a edificio catalogado o en trámite de catalogación, en el de tres meses, salvo que se refiera a alguno de los supuestos de los apartados C y D. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

G) Actas de alineaciones y rasantes: Tres meses. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

H) Licencias de primera y segunda ocupación: Tres meses.

#### **A.59. Prórroga de los plazos.**

De forma excepcional y debidamente motivada, y por medio de acuerdo expreso de la Alcaldía u órgano en quien delegue, se podrán adoptar acuerdos de ampliación de los plazos para resolver expresamente en los términos del artículo 42.6 de la Ley 30/92, de RJA-PAC, referentes a todas las solicitudes presentadas durante los plazos a los que se refiera el citado acuerdo.

Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en aquellos casos en los que por concurrir con períodos estivales se dispone de menos medios personales por parte de la Administración Municipal. Los solicitantes de licencias de obras durante dicho períodos serán notificados individualmente de esta circunstancia.

**A.60. Declaración responsable subsidiaria del visado colegial optativo.**

Los proyectos y certificados técnicos requeridos para la tramitación de expedientes de licencia regulados en las presentes normas (incluida la licencia de ocupación) que no deban ser objeto de visado previo obligatorio y que de acuerdo con la legislación vigente hayan de ser redactados y firmados por un técnico titulado competente, en el caso de que se opte por la presentación sin visado del Colegio Profesional correspondiente, deberán acompañarse de las declaraciones responsables suscritas por dichos técnicos, debiéndose ajustar al modelo que figura a continuación.

# DECLARACIÓ RESPONSABLE DELS TÈCNICS COMPETENTS PROJECTISTA I DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>A DADES DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT PROJECTISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |
| NOM I COGNOMS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DNI                                 |
| DOMICILI (CARRER I NÚMERO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CP                                  |
| LOCALITAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROVÍNCIA                           |
| TITULACIÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ESPECIALTAT                         |
| COL·LEGI PROFESSIONAL (SI ÉS PROCEDENT)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NÚMERO COL·LEGIAT (SI ÉS PROCEDENT) |
| <b>B DECLARACIÓ DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT PROJECTISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
| Declare sota la meua responsabilitat que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posseisc la titulació indicada en l'apartat A.</li> <li>• D'acord amb les atribucions professionals d'esta titulació, tinc competència per a la redacció i firma del projecte tècnic denominat<sup>(1)</sup>:</li> <li>• No estic inhabilitat, ni administrativament ni judicialment, per a la redacció i firma de l'esmentat projecte.</li> </ul> |                                     |
| <b>C DADES DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                     |
| NOM I COGNOMS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DNI                                 |
| DOMICILI (CARRER I NÚMERO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CP                                  |
| LOCALITAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROVÍNCIA                           |
| TITULACIÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ESPECIALTAT                         |
| COL·LEGI PROFESSIONAL (SI ÉS PROCEDENT)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NÚMERO COL·LEGIAT (SI ÉS PROCEDENT) |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>D DECLARACIÓ DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Declare sota la meua responsabilitat que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posseisc la titulació indicada en l'apartat C.</li> <li>• D'acord amb les atribucions professionals d'esta titulació, tinc competència per a la direcció de les obres d'execució i la certificació relatives al projecte tècnic<sup>(2)</sup>.</li> <li>• No estic inhabilitat, ni administrativament ni judicialment, per a la redacció i firma del certificat de direcció de l'execució de les esmentades obres.</li> </ul> |

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>E FIRMES DELS TÈCNICS TITULATS COMPETENTS QUE DECLAREN</b>                                                                                             |                                                                                                                                                           |
| I perquè conste i tinga els efectes oportuns, s'expedix i firma la present declaració responsable de la veracitat de les dades i la informació anteriors. | I perquè conste i tinga els efectes oportuns, s'expedix i firma la present declaració responsable de la veracitat de les dades i la informació anteriors. |
| _____, de _____ de 20____                                                                                                                                 | _____, de _____ de 20____                                                                                                                                 |
| Firmat: el tècnic titulat competent projectista                                                                                                           | Firmat: el tècnic titulat competent director de l'execució de les obres                                                                                   |

- (1) S'ha d'indicar, amb el detall adequat, el tipus i les característiques de l'establiment o instal·lació projectada objecte de la present declaració.
- (2) Quan el tècnic projectista i el director de l'execució d'obres no siguen la mateixa persona, podran presentar este document per separat; en este cas, el director de les obres haurà d'identificar l'autor del projecte tècnic i la denominació d'este. En cas que se subscriguen ambdues declaracions responsables (la del projectista i la del director de l'execució de les obres) en este document, serà suficient de fer referència al projecte detallat en l'apartat B.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS  
COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN  
DE OBRAS**

|                                                            |                               |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>A DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PROYECTISTA</b> |                               |
| NOMBRE Y APELLIDOS                                         | DNI                           |
| DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)                                 | CP                            |
| LOCALIDAD                                                  | PROVINCIA                     |
| TITULACIÓN                                                 | ESPECIALIDAD                  |
| COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)                           | NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE) |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>B DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PROYECTISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Declaro bajo mi responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Poseo la titulación indicada en el apartado A.</li> <li>De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del proyecto técnico denominado<sup>(1)</sup>:</li> </ul><br><ul style="list-style-type: none"> <li>No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma de dicho proyecto.</li> </ul> |

|                                                                                  |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>C DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS</b> |                               |
| NOMBRE Y APELLIDOS                                                               | DNI                           |
| DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)                                                       | CP                            |
| LOCALIDAD                                                                        | PROVINCIA                     |
| TITULACIÓN                                                                       | ESPECIALIDAD                  |
| COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)                                                 | NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE) |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>D DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Declaro bajo mi responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Poseo la titulación indicada en el apartado C.</li> <li>De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la dirección de las obras de ejecución y la certificación relativas al proyecto técnico<sup>(2)</sup>:</li> </ul><br><ul style="list-style-type: none"> <li>No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del certificado de dirección de la ejecución de las citadas obras.</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>E FIRMAS DE LOS TÉCNICOS TITULADOS COMPETENTES QUE DECLARAN</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.</p> <p style="text-align: right;">_____, de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firmado el técnico titulado competente proyectista</p> | <p>Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.</p> <p style="text-align: right;">_____, de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firmado el técnico titulado competente director de la ejecución de las obras</p> |

- (1) Se debe indicar, con el detalle adecuado, el tipo y características del establecimiento y/o instalación proyectada objeto de la presente declaración.
- (2) Cuando el técnico proyectista y el director de la ejecución de obras no sean la misma persona, podrán presentar este documento por separado, en este caso el director de las obras deberá identificar al autor del proyecto técnico y la denominación de éste.
- En caso de que se suscriban ambas declaraciones responsables (la del proyectista y la del director de la ejecución de las obras) en este documento, bastará con hacer referencia al proyecto detallado en el apartado (1).

### **A.61. Duración y caducidad de las licencias.**

Las actividades amparadas por la licencia, tanto en lo que se refiere al inicio de las mismas como en lo relativo a posibles interrupciones, o su finalización, estarán sometidas al plazo de caducidad que especifique la licencia de obras. Para el caso de interrupción de la ejecución se

computará desde que el Excelentísimo Ayuntamiento aperciba de tal hecho al promotor de la misma.

En el caso de licencias de obras menores los plazos de caducidad citados en el apartado anterior serán de 3 meses para su inicio, 3 meses máximo de interrupción y 6 meses de ejecución, a contar desde su inicio.

El alcalde u órgano municipal en quien delegue aprobará la concesión de la licencia, señalando el plazo de ejecución de las obras, transcurrido el cual se iniciará el expediente de caducidad. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud de prórroga, en casos justificados o de fuerza mayor.

En principio, salvo indicación de plazos desproporcionados, se aceptarán los propuestos por el interesado en su solicitud.

#### **A.62. Funciones de inspección e identificación de la obra.**

Los agentes de vigilancia municipal tendrán el derecho y obligación de constatar que las obras o actividades que se llevan a cabo dentro del término municipal están amparadas por la correspondiente licencia y se ajustan a su contenido, a cuyos efectos podrán requerir de los interesados la exhibición del documento, así como cualquier aclaración en relación con el contenido de la misma, debiendo comunicar a la Alcaldía cuantas anomalías pudieran detectar.

En el caso de las obras mayores, junto con licencia municipal se entregará un cartel homologado, con el escudo de la Corporación, cuyos datos identificativos serán rellenados exclusivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento, y en el que constará:

Número de expediente.

Fecha del otorgamiento.

Plazos de inicio y finalización.

Promotor.

Situación.

Dicho cartel deberá estar permanentemente en la obra desde el inicio de la ejecución material de la misma

hasta su finalización, en un lugar visible desde la vía pública.

...

#### **A.65. Licencia municipal de primera ocupación:**

En el caso de que se trate de obras no vinculadas específicamente al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que no sea susceptible del tratamiento por la legislación medioambiental ni actividad sometida a la policía de espectáculos, ni inocua:

A los efectos de solicitar la licencia municipal de ocupación se deberá aportar solicitud en impreso normalizado acompañada de la siguiente documentación.

Documentación necesaria en todo caso:

-Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento nacional de identidad. En el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

-Indicación del número de la licencia de obras.

-Acta de recepción de la obra y el libro del edificio, con el contenido establecido en la Ley 3/2004.

-Certificado final de obras, con el contenido establecido en la Ley 3/2004.



- Acreditación de haber solicitado el alta en el IBI municipal.
  - Certificación de las compañías y entidades suministradoras acreditativas de que los servicios están en disposición de ser contratados. En todo caso el de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica. Si dispusiesen de ellos, además, el de gas, telecomunicaciones y ascensores.
  - Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente.
- Documentación adicional, según los casos:
- Copia del acta de recepción municipal de las obras de urbanización documentadas en el proyecto de obras de urbanización de la licencia.
  - Si con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras hubiese sido necesaria la constitución de algún aval o garantía, indicación del mismo, así como solicitud de cancelación de dicha garantía.
  - Si el edificio contase con un garaje el certificado final de obras acreditará expresamente el cumplimiento de las medidas correctoras exigidas en la licencia.
- A los efectos del certificado de obras será preciso tener en cuenta que junto con la documentación que establece el artículo 19 de la Ley 3/2004, el mismo deberá incluir como contenido adicional:
- Reportaje fotográfico indicativo del estado de la vía o vías públicas a las que da fachada la obra de edificación ejecutada, de carácter comparativo en el momento de su finalización con el existente en el momento de su inicio, con igual grado de detalle al ya aportado.
  - Certificado infraestructura común de telecomunicaciones, si procede.
  - Certificado de aislamiento acústico, en los términos exigidos por la Ley Autonómica 7/2002.
  - Acreditación de la solución real de conexión de los distintos servicios y en concreto de las redes separativas de agua pluvial y alcantarillado.

En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción la cédula de calificación definitiva sustituirá a la licencia de ocupación cuando se trate de la primera transmisión de la vivienda. Pero en todo caso será obligatorio por parte del promotor la comunicación expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de dicha cédula. No será admisible el alta y prestación de los suministros municipales sin que conste dicha notificación.

#### **A.66. Licencias de segunda ocupación.**

A los efectos de solicitar la licencia municipal de segunda ocupación se deberá aportar solicitud en

impreso normalizado acompañada de la siguiente documentación.

- Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento nacional de identidad. En el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.
- Acreditación de que la edificación no tiene una antigüedad superior a 50 años. En caso de que sea más antigua se deberá aportar certificado de técnico competente acreditativo de que el inmueble se encuentra en buen estado, en los términos del artículo 207 de la LUV.
- Recibo del IBI municipal del ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.

-Recibo del abono de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica del período anterior o, en su

defecto, certificación de las compañías suministradoras sobre la contratación anterior de los servicios.

-Certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso para el que se destina. Dicho certificado deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el técnico autor del mismo indicativo de su habilitación para expedir el mismo.

-Copia del libro del edificio correspondiente, si el mismo dispone de la misma.

*-Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente.*

#### **A.67. Plazos de otorgamiento.**

El plazo de otorgamiento de la licencia de primera y segunda ocupación será de tres meses.

Al margen de los supuestos legalmente establecidos, en todo caso, será causa de interrupción de los plazos máximos para resolver y notificar el intento acreditado de visita al inmueble por parte de los servicios técnicos municipales o de puesta en contacto con el interesado para comprobar los extremos del expediente.

La resolución otorgando la licencia de ocupación se pronunciará, además, sobre la procedencia de la cancelación de aquellos avales u otras garantías que se hubiese constituido con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras de la edificación.

#### **A.68. Causas de desestimación de las solicitudes de licencia de primera ocupación.**

Serán, en todo caso, causas de desestimación de la solicitud de licencia de ocupación:

1. Que se constate en la edificación el incumplimiento de la licencia de obras otorgada. A tales efectos no se podrá alegar que la misma atiende a previsiones recogidas en el proyecto de ejecución aportado a la Administración, salvo que fuesen cambios expresamente autorizados por ésta.

2. El incumplimiento de condiciones de habitabilidad que impliquen la necesidad de ejecutar obras de entidad importante para corregirlas.

3. Que el ámbito en el que se ubica la obra de edificación se encuentre dentro de una actuación integrada cuyas obras de urbanización están pendientes de recepción por parte del Excelentísimo Ayuntamiento.

4. Que estando en suelo urbano consolidado por la urbanización no se hayan recepcionado por parte del Excelentísimo Ayuntamiento las obras de urbanización incluidas en el proyecto de la licencia de obras, y a cuya correcta y completa ejecución se condicionaba la misma.

5. Que se detecten daños materiales en los bienes de dominio público municipal colindantes a la edificación, producidos con ocasión de la ejecución de la misma.

#### **A.69. Interesados en el procedimiento.**

*En caso de denegación de la licencia de ocupación se notificará la misma a las entidades y compañías suministradoras individualizadas en el expediente.*

## **OCTAVO.- Construcciones sobre cubierta.**

En las alegaciones de ASECAM durante el período de información pública del expte. 22/09 PL a las que antes se ha aludido se hacía alusión a la siguiente cuestión:

*“3.-Instalaciones sobre cubierta:*

*El Código Técnico ha supuesto una revolución que todavía está por cuantificar y que probablemente ha llegado en el peor momento del sector. Los edificios van a requerir instalaciones específicas cuya ubicación ha de ser la cubierta, como más idónea por recorridos, y ahorro de energía, sostenibilidad, etc., y no nos referimos solamente a los paneles solares, sino a todo tipo de artefactos y/o artilugios que empezando por la antena colectiva, parabólica, pasando por bombas de impulsión, acumuladores, depósitos reguladores, etc., y también en aeróstatos, chimeneas, Rites, etc, etc, acabamos in sitio en las azoteas. Bien, estas instalaciones necesitan un mínimo de protección, y de discreción, necesitan cubrirse, tapase frente a los fenómenos atmosféricos que acaban deteriorándolas en su mayor parte, por ello habrá que salvar, en buena lógica, el hecho de que por arriba de la cubierta no se pueda construir nada, salvo aquello que tenga que ver con las instalaciones justificadas del edificio, su protección, cubrición y salvaguarda, etc. Ello supone trasladar el Plano Límite 4,30 m por arriba del último forjado, entendido éste como el que cierra los edificios incluso áticos y no como el que marca la altura de cornisa.”*

Cuestión que por parte del Ayuntamiento se considera de interés en cuanto que atiende a una situación de hecho que se ha intensificado de forma sobrevenida a la aprobación del PGOU en 1992 y que en consecuencia puede no estar regulada de la forma más adecuada y conveniente a los intereses generales que la ordenación debe contemplar.

La regulación actualmente contemplada en el PGOU es la siguiente:

### *“CONSTRUCCIONES SOBRE LA ALTURA DE CORNISA*

*A.9Z.- En las zonas Z.1, Z.2 y Z.3 sobre la altura de cornisa se podrá construir cuerpos cerrados destinados a cualquier uso compatible con la vivienda, de acuerdo con las condiciones siguientes:*

*1) separarse de las líneas de fachada, anterior y posterior, si la hubiere, una distancia no menor a su altura, con un mínimo de 3 y 2 m. respectivamente a cada una de ellas. En la Z.1, se incluye la caja de escalera.*

*2) cumplir las determinaciones en materia de vivienda cuando esté destinado total o parcialmente a tal fin, en cuyo caso el aprovechamiento será computable a todos los efectos.*

*3) no rebasar en ningún momento el plano de contención o límite a excepción de:*

*- Castilletes de aparatos elevadores incluyendo accesos exclusivos a sala de máquinas y similares.*

- Instalaciones de ventilación o climatización.
- Antenas. (~~para uso exclusivo de residentes en el inmueble~~). (TEXTO MODIFICADO por Resolución de 14/01/1998).

4) quedan expresamente prohibidos los trasteros excepto cuando se encuentren debajo del plano límite y se incluyan en el Proyecto sometido a licencia.”

Se dan por buenos los razonamientos realizados por la citada asociación empresarial, de forma que el nuevo art. 97 de las normas urbanísticas del PGOU pasaría a tener la siguiente redacción:

“A.97.- En las Zonas Z.1, Z.2 y Z.3 sobre la altura de cornisa se podrá construir cuerpos cerrados destinados a cualquier uso compatible con la vivienda, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1) separarse de las líneas de fachada, anterior y posterior, si la hubiere, una distancia no menor a su altura, con un mínimo de 3 y 2 m. respectivamente a cada una de ellas. En la Z.1, se incluye la caja de escalera.

2) cumplir las determinaciones en materia de vivienda cuando esté destinado total o parcialmente a tal fin, en cuyo caso el aprovechamiento será computable a todos los efectos.

3) no rebasar en ningún momento el plano de contención o límite a excepción de:

- Castilletes de aparatos elevadores incluyendo accesos exclusivos a sala de máquinas y similares. Se incluye también aquellos espacios justificadamente necesarios para albergar las instalaciones que necesariamente se han de ubicar en cubierta, debiendo ajustar sus dimensiones estrictamente a las mínimas precisas, debiendo justificar sus dimensiones. Estos espacios tendrán una ubicación que no sea posible conectar con una o varias viviendas.

- Instalaciones de ventilación o climatización.
- Antenas para uso exclusivo de residentes en el inmueble.

4) quedan expresamente prohibidos los trasteros excepto cuando se encuentren debajo del plano límite y se incluyan en el Proyecto sometido a licencia.”

#### **- NOVENO.- Distancias a lindes del equipamiento educativo del Plan Parcial del SUP 2 ESTE..**

El objeto de la modificación consiste en la supresión de la previsión de dicho plan parcial que obliga a retranquear la edificación respecto de las límites de la parcela en una distancia mínima de 5 metros. El objetivo pretendido es conseguir la optimización máxima posible de los espacios públicos interiores, los patios.

El art. 2.5.6 del Plan Parcial del SUP 2 ESTE prevé: “...

El retranqueo de la edificación a los límites de la parcela será, como mínimo, de 5 metros.

...”

La nueva redacción señalará:

“ ...

Ocupación máxima en parcela: sin límite

...”

Procedimiento a seguir.

El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

*1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.*

No obstante es preciso tener en cuenta que todos los extremos que se procede a modificar son propios de la ordenación pormenorizada enumerados en el art. 37 de la LUV. A tal efecto el art. 37.2 establece que

*2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*

Lo que excluye la participación y toma de decisiones por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Ello supone la remisión a las reglas procedimentales de los instrumentos de planeamiento con aprobación definitiva municipal, contemplados en los arts. 87 y ss de la LUV.

En concreto el art. 90.2 establece que

*2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.*

Éste establece que *2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:*

*a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.*

*No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.*

Si bien son cuestiones de ordenación pormenorizada que podría estar contempladas en el PGOU o en cualquier otro documento de desarrollo, dependiendo de la clasificación del suelo, a los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

A la vista de lo expuesto SE PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO y único: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y

que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada de los arts. artículos 54 quince, 55 y ss, 97 y 140 del PGOU, así como las contempladas en el Plan de Reforma Interior del Borde Sur Este (parcela mínima y otros) y los Planes Parciales de los sectores SUNP 4 (alineaciones), Plan parcial de Playas (parámetros), SUNP III (alineaciones), SUP 2 ESTE (ocupación dotacionales) y Baladre (usos).”

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris y García Benítez. Votos en contra: 2, Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz. Abstenciones: 13, Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP y Sr. García Benítez, 2 votos en contra de BLOC y 13 abstenciones de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar el asunto, por requerir mayoría absoluta.

## **8 AJUSTE DE ALINEACIONES DOTACIONES MACROSECTOR VII.- EXPTE.- 28/04 PL.**

### Antecedentes:

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión ordinaria de enero del 2006 adoptó un acuerdo que señalaba lo siguiente:

*“Asunto: E. 28/04 Pl. Macrosector VII. Definición de la ordenación. Aprobación definitiva.*

*Considerando que por medio de acuerdo plenario de fecha 24.2.2005 se adoptó acuerdo cuyo contenido era el siguiente:*

*“1.- Ideas preliminares:*

*Nuestro Plan General de Ordenación Urbana de 1992, partiendo de la premisa de unión de los dos núcleos urbanos preexistentes, formuló la propuesta del Macrosector VII, una pastilla de 624.000 m<sup>2</sup> según los datos del planeamiento, aunque realmente se está ante unos 700.000 m<sup>2</sup>, de uso dotacional público, que sería el eje de equipamientos y grandes espacios públicos del futuro único núcleo de población.*

*A tal efecto, y con el fin de obtener la disponibilidad de dichos terrenos, de superficie tan considerable, el mismo fue incluido en distintas áreas de reparto, junto con los terrenos comprendidos entre los distintos Macrosectores (del 1º al 6º), referentes al antiguo Suelo Urbanizable No Programado (SUNP) en términos conceptuales de la legislación estatal previa a la LRAU, 6/94. Criterio de adscripción que ésta última ratifica en su art. 62. La proporción de adscripción es de un 20% de la superficie de dichos suelos.*

*En concreto, las previsiones del art. 224 del Texto Refundido de 1997, son las siguientes:*

*Art. 224. Los programas de actuación (PAU) que desarrollen unidades urbanísticas integradas, tendrán la magnitud mínima que se indica en el cuadro, debiendo aportar una superficie inferior al 20% de la que corresponden como propia actuación, destinada a sistemas generales, a ubicar exclusivamente en el Msector VII, por medio de delimitaciones discontinuas de suelo. De esta superficie corresponderá destinar a sistema general de espacios libres el equivalente a 5m<sup>2</sup>/habitante, que se situará de forma centrada respecto a los límites Norte y Sur del perímetro del macrosector, y de manera que permita su continuidad en sentido Este –Oeste.*

*El artículo continúa describiendo las aportaciones de cada uno de los 6 grandes macrosectores de suelo residencial, y lo que a los efectos del planeamiento urbanístico resulta más importante, la superficie de zona verde que como Sistema General y en cumplimiento de dicho precepto, necesariamente se debe ubicar dentro de dicho macrosector VII, y que es un total de 269.800m<sup>2</sup>.*

#### *2.- Objeto de la presente propuesta:*

*Se pretende adoptar el acuerdo de concreción de los usos dotacionales que cabe dentro de dicho Macrosector VII, a los efectos de ir legitimando dentro del mismo los distintos acuerdos municipales de ubicación de distintos usos públicos admisibles en los mismos.*

*En ese sentido, se debe proceder a concretar la ubicación de los casi 270.000 m<sup>2</sup> de zona verde de la Red Primaria.*

*Asimismo, es preciso ubicar otros usos concertados o en vía de concierto con otras Administraciones como el edificio del Ministerio de Hacienda, o el edificio del INSS, adoptando también decisiones sobre la trama de viales que les den accesos y permitan el más cómodo uso de dichos espacios.*

*Y por supuesto, proyectos de carácter municipal, como el nuevo edificio administrativo del Ayuntamiento.*

*En definitiva, se pretende hacer la distribución más racional, coordinada y funcional de lo que será el eje administrativo del futuro núcleo urbano, en el centro del mismo, y al servicio de toda la ciudad.*

#### *3.- Alcance de vinculación de las determinaciones citadas.*

*La definición de usos tiene la vinculación que la propia LRAU establece en su art. 58.4, de forma que:*

- *Cuando se trata de una zona verde y de viales, estos solo son susceptibles de ser modificados por medio de un expediente de planeamiento.*

- *Cuando se trata de equipamientos, por el contrario, basta con un simple acuerdo de la o las Administraciones implicadas, para que se pueda destinar a otro fin, también de carácter público.*

*Como consecuencia de esta consideración de carácter legal, es preciso concluir que la ubicación de las zonas verdes y de los viales tienen un carácter más estable y definitivo, mientras que los equipamientos tendrán un carácter más indicativo, buscando la racionalidad en su ubicación, y también la habilitación para la toma de determinadas decisiones públicas desde este momento.*

*Sin perjuicio de que en un determinado momento, cuando se vayan produciendo las distintas decisiones administrativas, y surjan necesidades más específicas, se puedan adoptar acuerdos que sin perder la visión de conjunto, puedan ajustarse a los mismos.*

#### *4.- Contenido de la propuesta de planeamiento:*

*Son las determinaciones indicadas en el documentación suscrita por el arquitecto municipal y que se adjunta a la presente propuesta.*

*En la misma se tiende a hacer una distribución de usos localizando, como no puede ser de otra manera, al sur la zona verde de la red primaria, con traza longitudinal Este-Oeste y un ancho de más de 150 m.*

*Se preveen grandes pastillas, orientadas por grupos de usos análogos (Ciudad Administrativa, Seguridad Ciudadana, etc), de gran superficie, y dentro de cual se establecerán pluralidad de usos.*

*A su vez, habrá que estar a las condiciones de edificación indicadas en el mismo, del que destacan parcela mínima, altura de cornisa, distancias a lindes, reserva de aparcamiento, ocupación en parcela, etc.*

#### *5.- Naturaleza de la propuesta.*

*La misma afecta a un elemento de la Red Primaria dotacional, un Sistema General en términos del PGOU-92, pero la propuesta no supone una modificación para su ampliación o disminución, sino que la misma pretende precisar el contenido del espacio, ubicando de forma cierta los distintos usos dotacionales que puede albergar.*

*En consecuencia, se entiende que el Ayuntamiento es Administración competente para la aprobación definitiva de la misma.*

#### *6.- Procedimiento de tramitación.*

*Las actuaciones procedimentales serían las siguientes:*

*La información pública se anunciará mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y -posterior o simultáneamente- en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.*

*El período de información pública será de 20 días.*

*A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:*

*PRIMERO: Someter a información pública por un período de 20 días la propuesta de planeamiento de concreción de los distintos espacios dotacionales posibles dentro del Macrosector VII del PGOU de Sagunto.*

*SEGUNDO: Proceder a publicar edicto en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y -posterior o simultáneamente- en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.”*

*Considerando que por medio de anuncio publicado en el DOGV de fecha 19.4.2004 se procedió a la apertura del período de información pública. Durante dicho período se han presentado dos alegaciones:...*

*En otro orden de cosas, y a los efectos de cumplir estrictamente con las previsiones establecidas en el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana de 1998, se procede a incrementar la superficie de zona verde pasando de una originaria de 269.990 m<sup>2</sup> a una de 275.219 m<sup>2</sup>. Lo que se realiza a los efectos que en cada uno de los dos segmentos de la zona verde se pueda inscribir un círculo con un diámetro de 150 m, y no sólo en uno de ellos. Este incremento conlleva la correspondiente reducción de la superficie de la parcela destinada a área deportiva/ lúdica-recreativa, que pasaría de la superficie inicial de 82.995 m<sup>2</sup> a una de 77.443 m<sup>2</sup>.*

*A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:*

*PRIMERO: Dar por contestadas las alegaciones realizadas durante el período de información pública, en los términos indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.*

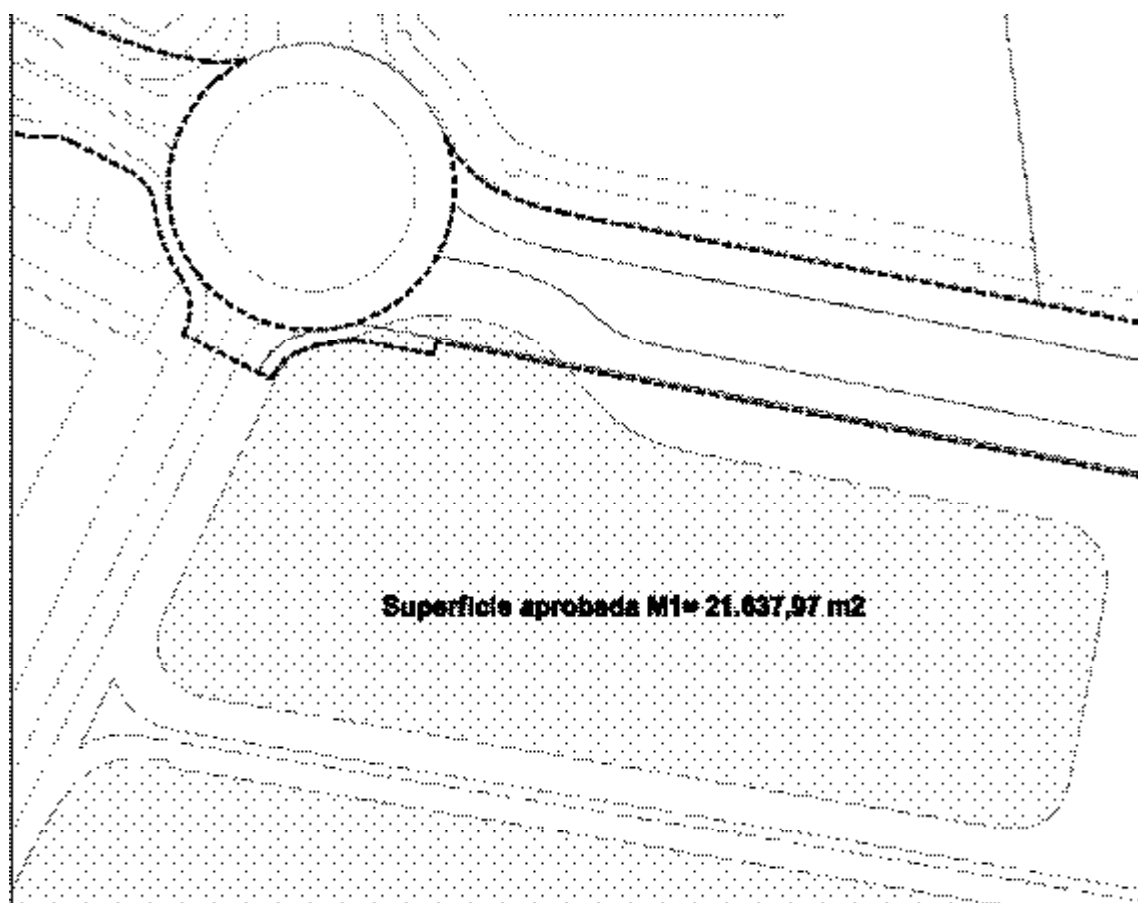
*SEGUNDO: Aprobar definitivamente la propuesta de planeamiento de concreción de los distintos espacios dotacionales posibles dentro del Macrosector VII del PGOU de Sagunto, con las correcciones respecto de la que fue sometida a información pública consistentes en incrementar la superficie de zona verde pasando de una originaria de 269.990 m<sup>2</sup> a una de 275.219 m<sup>2</sup> y la correspondiente reducción de la superficie de la parcela destinada a área deportiva/ lúdica-recreativa, que pasaría de la superficie inicial de 82.995 m<sup>2</sup> a una de 77.443 m<sup>2</sup>.”*



Considerando que el resultado de dicho acuerdo se traducía en la configuración de la siguientes parcelas dotacionales en el extremo oeste del MACROSECTOR VII:

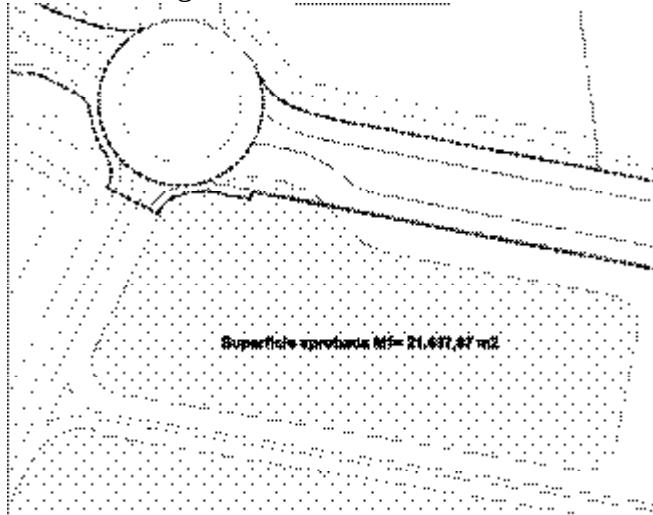


Y con más detalle, respecto de la manzana que va a ser objeto de la presente modificación y que tiene la calificación de área asistencial:

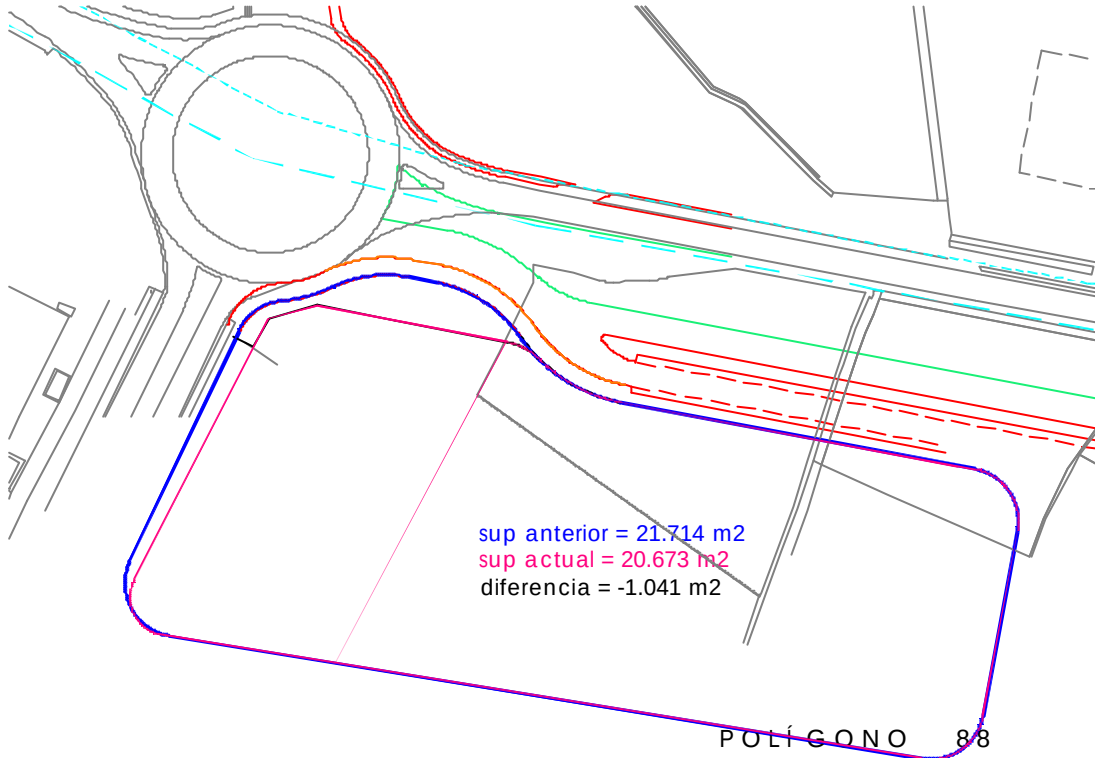


Considerando que la aparición sobrevenida del proyecto de obra pública CIVIS aconseja la adopción de una solución de entronque con la rotonda de forma diferente a la definida en el documento de planeamiento, lo que provoca la necesidad de realizar un ajuste de alineaciones de dicha manzana asistencial en los siguientes términos:

Ordenación vigente:



Ordenación modificada

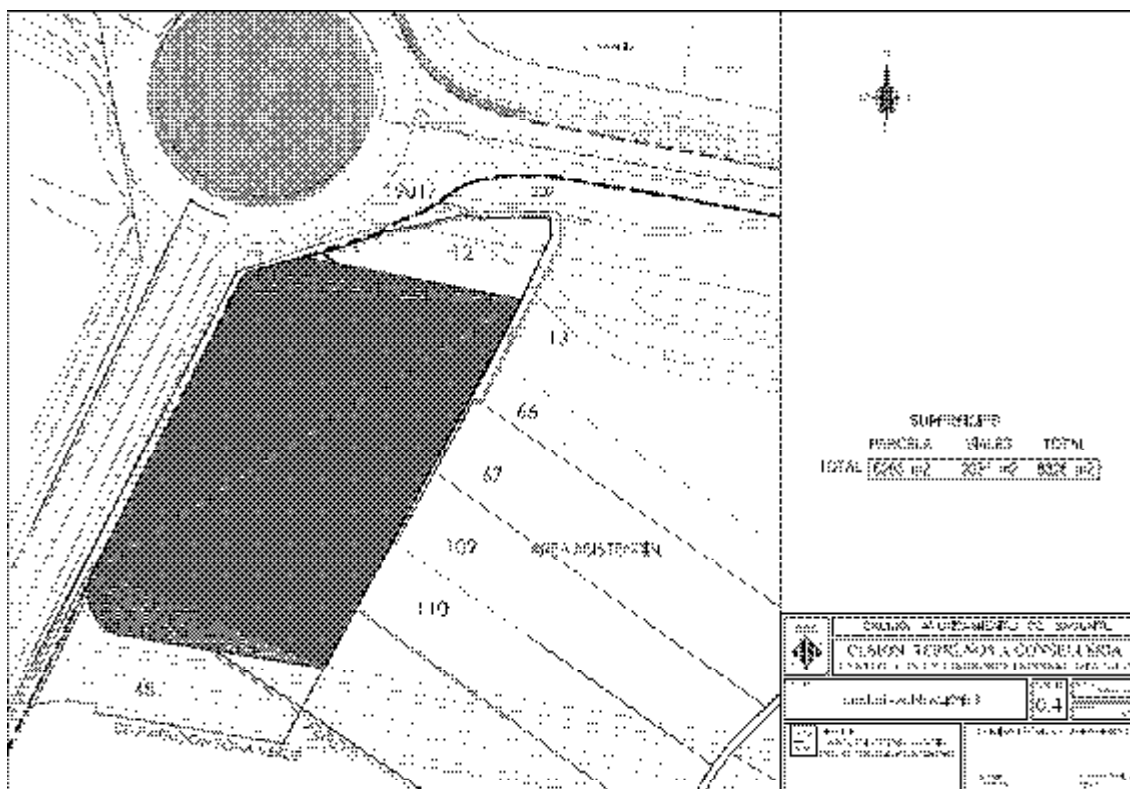


En azul: Ordenación vigente antes de la modificación.

En violeta: Nueva ordenación objeto del presente acuerdo.

El ajuste no afecta sólo al margen norte de la manzana sino también al oeste, produciéndose un mínimo retranqueo respecto del actualmente vigente, a los efectos de armonizar más la solución con el entorno.

El presente acuerdo no interfiere ni afecta al expediente instruido por el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento para la construcción de un centro de día y residencia de enfermos mentales, dado que la cesión efectuada a la Generalitat ya se delimitó teniendo en cuenta estas premisas, tanto en el margen norte como en el oeste de la manzana asistencial. Cuestión que se aprecia a la simple vista de la cesión realizada a la administración autonómica y su contraste con las alineaciones hasta ahora vigentes ( en rojo en el siguiente plano)



En consecuencia no hay otra Administración destinataria de los terrenos afectados por el presente acuerdo distinta al propio Ayuntamiento de Sagunto.

En definitiva con el presente acuerdo se produciría un cambio de calificación de los usos dotacionales, de forma que 1.041 m2 de suelo actualmente calificado como equipamiento público asistencial en virtud del acuerdo plenario de enero del 2006, que pasaría a tener la calificación de viario como consecuencia del presente acuerdo de modificación.

El cauce procedimental para articular este cambio de calificación viene recogido en el art. 59.3 de la ley 16/2005, LUV, que establece una excepción a la regla general de seguir el procedimiento de modificación del planeamiento y en concreto del trámite de información pública, al fijar que:

*“3. Los Planes deberán especificar el uso previsto para cada reserva de uso dotacional público distinguiendo entre zona verde, deportivo-recreativo, educativo cultural, asistencial, servicio administrativo, servicio urbano-infraestructuras, red viaria, aparcamiento y áreas peatonales. No obstante, la administración podrá establecer en aquéllas cualquier uso dotacional público ajustándose a las siguientes reglas:*

*a) Mientras el Plan no se modifique, deberán dedicarse al uso o usos concretos previstos en él las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación o el transportes de personas, vehículos, fluidos o señales.*

*b) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas.”*

Procede en el presente caso remitirse a las previsiones del apartado b).

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Votos en contra: 6, Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 6 votos en contra de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Adoptar acuerdo de cambio de la calificación de una franja de 1041 m2 de superficie, en los términos gráficos descritos en el presente acuerdo, que pasarían de la calificación de equipamiento asistencial actualmente vigente a la de viario, en la manzana oeste del Macrosector VII.

## **9 MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 27-07-2007 (CESIÓN PARCELA E1, UE-36 PARA CONSTRUCCIÓN COLEGIO). EXPTE. 36/06-P**

RESULTANDO que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007 acordó poner a disposición de la Conselleria de Educación los terrenos descritos a continuación –resultado de la agrupación de las parcelas E1 y E2- para construcción de un Colegio de Educación Infantil y Primaria “Nuevo Sagunt-Port”:

- SITUACIÓN: U.A. 36,manzana delimitada por las calles Vent de Penagall, Vent D’Arbones, Vent de Gregal y Sierra Calderona.
- SUPERFICIE:12.062,91
- LINDES :
  - o NORTE: Calle Sierra Calderona,
  - o SUR: Calle Vent de Gregal,
  - o ESTE: Calle Vent de Penegall,
  - o OESTE: Calle Vent d’Arbones,
- CLASIFICACIÓN del suelo: Equipamiento escolar/ docente.
- INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: al TOMO: 2.703, LIBRO:873, FOLIO: 52, FINCA: 71.441,

RESULTANDO que, mediante escrito de 10 de diciembre de 2010, del Jefe de la Sección de Urbanismo, se informa que en la próxima sesión del Pleno de esta Corporación en el mes de diciembre de 2010, se propondrá al órgano municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Adoptar acuerdo de cambio de la calificación de una franja de 51’93 m2 de superficie, en los términos gráficos descritos en el presente acuerdo, que pasarían de la calificación de equipamiento escolar actualmente vigente a la de viario, en la manzana localizada entre las calles V. de Arbones- V. Gregal- V. Penagall y Sierra Calderona.

SEGUNDO: Ordenar el inicio de las actuaciones patrimoniales oportunas con la Conselleria de Cultura para corregir la cesión municipal realizada y reconducirla de los actuales 12.062’91 m2 a 12.010’98 m2”,

CONSIDERANDO que, las Entidades Locales pueden otorgar autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria

para la ejecución de un contrato administrativo o cualquier otro negocio jurídico a favor de otras Administraciones Públicas, en este supuesto la construcción de un colegio público, artículo 91.4), en concordancia con el 103 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

CONSIDERANDO que, dicha autorización debe ser otorgada por la Administración titular de los bienes,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.8 del anexo del R.D. 2093/1983, de 28 de Julio, en concordancia con los artículos 23 de la Ley de Construcciones Escolares de 16 de Diciembre de 1964, y 51 de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria de 21-12-1965, que establecen que serán de propiedad Municipal todos los centros públicos destinados a Educación infantil y Primaria,

CONSIDERANDO que, es competencia del Ayuntamiento Pleno la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas, artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

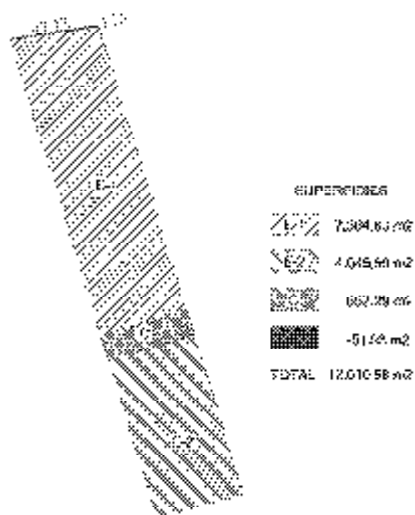
CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se aprueban, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes,

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales,”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Plenario de 27-07-2007, dado que ha variado la configuración de la parcela al excluir la superficie de viario que ha sido recuperado con el cambio de calificación, cuya aprobación tendrá lugar según se indica en el informe de 10 de diciembre de 2010 del J. S de Urbanismo, en la próxima sesión plenaria del mes de diciembre 2010, por lo que la puesta a disposición de la Conselleria de Educación se hace de las dos parcelas iniciales - E1 E2 de la U.A. 36, con una superficie final de 12.010’98 m2, según la siguiente representación gráfica:



SEGUNDO: Poner a disposición de la Conselleria de Educación los terrenos mencionados para construcción de un Colegio de Educación Infantil y Primaria “Nuevo Sagunt-Port”; con un perfil de 6I+12P+jpv+comedor+vivienda conserje.

TERCERO: La parcela está dotada de todos los servicios urbanísticos.

CUARTO: El Ayuntamiento asume el compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.

QUINTO: Practicar las oportunas rectificaciones en el Inventario Municipal.

SEXTO: Condicionar el presente acuerdo a la efectiva entrada en vigor de la modificación de planeamiento propuesta mediante informe de 10 de diciembre de 2010, del J.S. de Urbanismo.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la formalización de los oportunos documentos públicos.

## **10 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PUESTO Nº 4 MERCADO PUERTO SAGUNTO Y PUESTO Nº 13 MERCADO SAGUNTO. EXPTE. 50/10-P**

RESULTANDO que, Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, acordó, entre otros, adjudicar provisionalmente a los licitadores relacionados a continuación, el contrato de “CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO EXPLOTACIÓN PUESTOS DE VENTA EN MERCADOS MUNICIPALES”, por el importe abajo indicado, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, rectores del presente procedimiento y los informes técnicos la Técnico de Mercados:

|                    |                                 |                       |
|--------------------|---------------------------------|-----------------------|
| ADJUDICATARIO      | José Mariano Hortelano Anguita. | Francisco Lucas Nuez. |
| PUESTO ADJUDICADO  | Nº 4 – Puerto de Sagunto.       | Nº 13 – Sagunto.      |
| CANON DEMANIAL (€) | 818,33 €/año                    | 841,416 €/año         |

RESULTANDO asimismo que, los interesados han presentado la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del ingreso en la Tesorería Municipal, de las cantidades correspondientes en concepto de garantía definitiva,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional deberá elevarse a

definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el apartado 4) del artículo señalado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación indicada y constituido la garantía definitiva,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140, en relación con el artículo 96 de la 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva,

CONSIDERANDO que, según dispone la cláusula quinta, apartados 2º y 3º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la presente licitación, “el adjudicatario de la concesión administrativa presentará, en el plazo que se le conceda para la formalización de la adjudicación, una declaración-liquidación (autoliquidación) mediante la cual procederá al ingreso previo de la cuota por el alta y domiciliación bancaria del resto de las cuotas. Dicha declaración-liquidación, generará un alta en el padrón o matrícula de las liquidaciones de las cuotas del canon de concesiones administrativas. Una vez efectuada el alta mediante la presentación de la declaración-autoliquidación se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos”,

CONSIDERANDO que, según dispone el artículo 91, apartados 4 y 5, “la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva”,

CONSIDERANDO que, en virtud de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación en los contratos administrativos de gestión de servicios públicos plurianuales de duración superior a 4 años,

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se aprueban, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes,

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales,”

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente, a los licitadores relacionados a continuación, el contrato de “CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO EXPLOTACIÓN PUESTOS DE VENTA EN MERCADOS MUNICIPALES” por el importe abajo indicado, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, rectores del presente procedimiento y los informes técnicos la Técnico de Mercados, según el siguiente detalle:

|                    |                                 |                       |
|--------------------|---------------------------------|-----------------------|
| ADJUDICATARIO      | José Mariano Hortelano Anguita. | Francisco Lucas Nuez. |
| PUESTO ADJUDICADO  | Nº 4 – Puerto de Sagunto.       | Nº 13 – Sagunto.      |
| CANON DEMANIAL (€) | 818,33 €/año                    | 841,416 €/año         |

SEGUNDO.- La concesión se otorga por un período de 26 años para los puestos del Mercado Municipal de Puerto y de 23 años para los del Mercado Municipal de Sagunto, salvo denuncia del contrato por algunas de las partes con dos meses de antelación.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen de los Mercados de la Ciudad, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización, ni resarcimiento de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario.

Los concesionarios de los puestos adjudicados no podrán subarrendarlos, ni traspasarlos, salvo en los supuestos previstos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Mercados, y previa autorización expresa de la Corporación.

Los puestos de venta estarán abiertos al público de Lunes a Sábado, de acuerdo con los intereses Municipales que vendrán establecidos bien por la Ordenanza de Mercados o por Resolución de la Alcaldía.

La infracción de esta condición y la señalada en el apartado anterior, dará lugar a la rescisión del contrato de adjudicación y a la pérdida de todos los derechos, salvo que se dé algún supuesto de fuerza mayor.

TERCERO.- Requerir a los adjudicatarios para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación definitiva, se personen en la Sección de Patrimonio y Contratación, en horario de 9 a 14 horas, para formalizar el contrato.

CUARTO.- Requerir a los adjudicatarios para que el mismo plazo otorgado para la formalización del contrato, presenten en el departamento de Gestión Tributaria una declaración-liquidación (autoliquidación) mediante la cual procederá al ingreso previo de la cuota por el alta y domiciliación bancaria del resto de las cuotas. Dicha declaración-liquidación, generará un alta en el padrón o matrícula de las liquidaciones de las cuotas del canon de concesiones administrativas. Una vez efectuada el alta mediante la presentación de la declaración-autoliquidación se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

QUINTO.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Cancelar las garantías provisionales presentadas por los adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente contrato administrativo.

## **11 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL PUESTO Nº 29 MERCADO PUERTO SAGUNTO.- EXPTE. 50/10-P.**

Visto que, D. Daniel Alberto Barrios es el único licitador presentado y se ha comprobado que cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por unanimidad de los asistentes a la Mesa de Contratación se ha acordado otorgar la máxima puntuación en los apartados correspondientes.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos



estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa,

CONSIDERANDO que, “el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego” –artículo 135.1 *in fine* de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público-,

CONSIDERANDO que, de conformidad con el apartado 3) de la misma Norma, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación,

CONSIDERANDO que, el presente contrato no origina obligaciones de contenido económico para la Administración,

CONSIDERANDO que, en virtud de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación de los contratos administrativos típicos de gestión de servicios públicos cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años,

CONSDIERANDO que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se aprueban, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes,

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente al licitador relacionados a continuación, el contrato de “CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO EXPLOTACIÓN DEL PUESTO DE VENTA 29 EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL PUERTO-SAGUNTO”, por el importe abajo indicado, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, rectores del presente procedimiento.

|                    |                            |
|--------------------|----------------------------|
| ADJUDICATARIO      | Daniel Alberto Barrios.    |
| PUESTO ADJUDICADO  | Nº 29 – Puerto de Sagunto. |
| CANON DEMANIAL (€) | 900,00 €/año               |

SEGUNDO.- La concesión se otorga por un período de 26 años para los puestos del Mercado Municipal de Puerto, salvo denuncia del contrato por algunas de las partes con dos meses de antelación.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen de los Mercados de la Ciudad, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización, ni resarcimiento de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario.

Los concesionarios de los puestos adjudicados no podrán subarrendarlos, ni traspasarlos, salvo en los supuestos previstos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Mercados, y previa autorización expresa de la Corporación.

Los puestos de venta estarán abiertos al público de Lunes a Sábado, de acuerdo con los intereses Municipales que vendrán establecidos bien por la Ordenanza de Mercados o por Resolución de la Alcaldía.

La infracción de esta condición y la señalada en el apartado anterior, dará lugar a la rescisión del contrato de adjudicación y a la pérdida de todos los derechos, salvo que se dé algún supuesto de fuerza mayor.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento, justifique, documentalmente, haber ingresado en Tesorería Municipal, las cantidades que correspondan, en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1) y 135 de la L.C.S.P.

Asimismo, y durante el mismo plazo, el adjudicatario deberá presentar, en el Departamento de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento:

- 1.- Certificación administrativa positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias.
- 2.- Certificación administrativa positiva de no tener deudas con este Ayuntamiento.
- 3.- Certificación administrativa positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

CUARTO.- De conformidad con el informe emitido por el departamento de mercados, en fecha 11 de noviembre de 2010, es condición necesaria para poder ejercer cualquier actividad comercial propuesta, que los nuevos adjudicatarios acrediten en el Departamento de Comercio-Mercados su condición de comerciante, para lo cual deberá de presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F debidamente autenticada.
- Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el censo de obligados tributarios o en el epígrafe o epígrafes de licencia fiscal.
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.

QUINTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Realizados los trámites anteriores se emitirá informe propuesta de adjudicación definitiva al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el apartado anterior.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación y en el artículo 135.4 y 5) de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que ha resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello, y que se recogen en los apartados anteriores.

OCTAVO.- Que se proceda a efectuar las anotaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de los oportunos documentos públicos de venta.

## **12 DAR CUENTA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.**

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, del siguiente tenor literal:

“Considerando que el Pleno de la Corporación adoptó en fecha 30.9.2007, acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

**“12 ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES. EXPTE. 18/10-PL.**

*Considerando el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Urbanismo y el informe Jurídico emitido por el Secretario General en fecha 23 de septiembre de 2010.*

*Sometido el asunto a votación resulta:*

*Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sr. Paz y Sra. Campayo.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 9, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, Paz y Campayo estos dos últimos en aplicación del art. 95.3 del ROM); por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, PSOE, EU y Sr. García Benítez y 9 abstenciones de SP, BLOC, Sr. Paz y Sra. Campayo (los dos últimos art. 95.3 ROM), ACUERDA:*

**PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones e instalaciones; que a continuación se reproduce:**

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante una declaración responsable sustitutiva parcialmente de la tradicional licencia de obra menor. Todo ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 introducida por Ley 12/10 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana de medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo, en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 25/2009, de 22 de diciembre.*

*Establece el art. 71 bis de la ley 30/92 citado que:*

Tres. Se añade un nuevo artículo 71 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 71 bis. *Declaración responsable y comunicación previa.*

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.»

*La Disposición adicional décima de la LUV señala que:*

«Décima. Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones.

1. Mediante ordenanza municipal, los ayuntamientos regularán los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante declaración responsable, conforme a lo previsto en el artículo 71 *bis* de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán ser objeto de declaración responsable, y requerirán en todo caso licencia municipal, las obras que supongan alteración estructural del edificio o modificación

general de la fachada, ni las que afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.

2. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada ésta ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida por la ordenanza municipal correspondiente, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

3. La declaración responsable efectuada en los términos previstos en esta disposición y de conformidad con la ordenanza municipal, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal.»

*Aunque la regulación de dicha cuestión supone la modificación parcial de varios artículos del PGOU de Sagunto, que regulan el procedimiento de otorgamiento de las licencias de obras menores, se opta por la sistemática de establecer una regulación unitaria de la nueva figura de la declaración responsable, demorando a una fase posterior el tratamiento de la refundición de las previsiones del PGOU que se ven afectadas por esta nueva regulación y que quedan derogadas por la presente ordenanza.*

*La presente regulación no supone una supresión de la figura de las licencias de obras menores ni de su regulación contemplada en el PGOU, que conservará su vigencia para todos aquellos supuestos de hecho que siendo calificados como licencias de obras menores hasta la fecha, sin embargo no quedan incluidos dentro del ámbito objetivo de la declaración responsable y en consecuencia no pueden quedar sin regulación ni precisan de una nueva al no estar dentro del supuesto de hecho contemplado en la D.A. 10ª de la LUV.*

#### **Art. 1:- Ámbito de aplicación.**

*La presente Ordenanza será de aplicación a la ejecución de todas aquellas obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones, en las que además no se incurra en alguna de las siguientes circunstancias:*

*A.- Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la declaración responsable:*

*En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la declaración responsable aquellas obras que se caractericen por:*

1. *Suponer una alteración estructural del edificio, afectando a elementos estructurales de los mismos.*

2. Suponer una modificación general de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones en aquella que exijan la redacción de un proyecto técnico.

3. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana. Se entiende incluido dentro de este supuesto de hecho todos los inmuebles situados dentro del conjunto histórico artístico y entorno de protección, BICs y su entorno, así como las manzanas con zonificación Z0 según el PGOU. Se encontrará a disposición del interesado, en el Departamento de Urbanismo y en horario de mañana, planos indicativos de los perímetros incluidos en este apartado.

4. Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a la correspondiente autorización ambiental, de actividades recreativas o similares.

5. Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.

6. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación.

7. Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.

8. Todas aquellas obras que figuran enumeradas en el art. 57 del PGOU de Sagunto.

**B.- Exclusión temporal o transitoria para ser tramitada por la vía de la declaración responsable, en tanto no se reúna el requisito correspondiente:**

1. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciana en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización arqueológica. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración de responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

2. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico o ser colindantes a las mismas, si en este último caso no se contase con la correspondiente acta de alineaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

3. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquél, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

4. Constituir física o jurídicamente un acto de segregación y no contar con la correspondiente licencia de segregación. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

5. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar las pertinentes autorizaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

1.2. Aquellas obras susceptibles de fiscalización por el mecanismo de la licencia de obra menor y que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental articulado en las previsiones del PGOU para las obras menores.

Art. 2.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

**En el caso de que un ciudadano pretenda, bajo la condición de promotor, la ejecución material de obras incluidas en el ámbito descrito en el artículo 1 de la presente ordenanza, con carácter previo al inicio de las mismas deberá presentar ante el Ayuntamiento de Sagunto, por cualquiera de los medios admitidos en la ley de procedimiento administrativo, una declaración de que cumple con todos los requisitos**

**legales y reglamentarios exigibles para ejecutar la obra, bajo su responsabilidad y de conformidad con el modelo que se señala en el Anexo I. La presentación de dicho modelo, rubricado por el interesado en todas sus hojas, y de la totalidad de la documentación anexa fijada por la presente ordenanza, habilitará a éste para el inicio inmediato de las obras desde el momento de su presentación. La omisión de alguno de los documentos indicados equivaldrá a la no presentación de la declaración responsable y, en consecuencia, la no legitimación para el inicio de la ejecución material de las obras.**

**Art. 3. Régimen jurídico de la declaración responsable.**

3.1. La documentación acreditativa de que el promotor cumple con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente (planeamiento urbanístico de Sagunto, legislación urbanística, normas de habitabilidad y diseño, Código Técnico de la edificación, etc.) para poder ejecutar materialmente la obra identificada en la declaración responsable y que no figura enumerada en el Anexo II de la presente ordenanza será de inmediata aportación en el plazo máximo de 10 días desde que le sea requerida por la Administración municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección y control, siendo la inspección municipal facultativa.

3.2.- Es obligatorio también para el promotor responder debidamente en el plazo máximo de 10 días a cualquier requerimiento municipal de aclaración sobre las características de la obra, que sea realizado a dicho promotor o a quien esté ejecutando materialmente la misma. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por interesado.

3.3.- El incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, detectado por los servicios municipales y notificado al promotor o a quien esté ejecutando materialmente la obra, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso la restitución de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el promotor de la obra el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones (previa instrucción del oportuno expediente). Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.4.- El promotor de la obra que realice la declaración responsable tiene la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la declaración y de comunicar expresamente a la Administración la finalización de las mismas, no entendiéndose amparadas por la declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos. El plazo máximo de ejecución de las obras en ningún caso superará los 6 meses desde la presentación de la declaración responsable.

3.5.- En el caso de que por parte de los servicios municipales se diese traslado al promotor o a quien estuviese ejecutando materialmente la obra del informe técnico municipal en el que se apreciase que concurre la circunstancia inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la obra que se pretende ejecutar no está dentro de los supuestos de declaración responsable o incumpliese por cualquier otra causa la normativa

urbanística o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, se procederá por parte del promotor de la obra o de cualquier otro sujeto interviniente en la misma a la inmediata paralización de la obra. El apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para la realización de las obras, así como para la ocupación del dominio público municipal.

3.6. Sólo estará legitimado para presentar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por el contratista de la obra salvo que en el concurriese la circunstancia de promotor de la obra.

3.7. La declaración responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas todas aquellas previsiones normativas municipales de carácter procedimental que contradigan las previsiones de la presente ordenanza y en especial aquellas contempladas en las normas urbanísticas del PGOU reguladoras del trámite de otorgamiento de licencias de obras menores que resulten incompatibles con la misma.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Aquellos procedimientos de otorgamiento de licencias de obras menores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza podrán reconducirse voluntariamente a las previsiones procedimentales de la presente ordenanza hasta el momento de su otorgamiento. En caso contrario, se continuarán tramitando conforme a las previsiones procedimentales vigentes en el momento de su solicitud.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ANEXO I**

##### **Modelo de declaración responsable.**

D/ Dña....., en  
representación de ....., con  
DNI/CIF....., y domicilio en .....,  
teléfono....., fax.....y correo  
electrónico....., ante el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto

#### **DECLARO:**

**PRIMERO:** Que pretendo, en condición de promotor, la ejecución material de la siguiente obra:

Descripción, global y de elementos más significativos:

( si el espacio indicado no es suficiente o se pretende sustituir la descripción por una representación gráfica en plano, se deberá suscribir igualmente la misma e indicar en este espacio que se adjunto el mismo)

Superficie:

Presupuesto

Ubicación:

Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras:

Plazo de ejecución ( máximo 6 meses) a contar desde la presentación de la presente declaración:



Contratista:

**SEGUNDO:** Que manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que las obras expresadas en la presente declaración son obras de mera reforma que no incurren en ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Suponer una alteración estructural del edificio, afectando a elementos estructurales de los mismos.
2. Suponer una modificación general de la fachada, bien porque hay un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, o bien porque las características de las obras exijan la redacción de proyecto técnico.
3. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana. Se entiende incluido dentro de este supuesto de hecho todos los inmuebles situados dentro del conjunto histórico artístico y entorno de protección, BICs y sus entornos, así como las manzanas con zonificación Z0 según el PGOU.
4. Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a la correspondiente autorización ambiental, de actividades recreativas o similares.
5. Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.
6. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación.
7. Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.
8. Todas aquellas obras que figuran enumeradas en el art. 57 del PGOU de Sagunto.
9. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciana sin haber obtenido la correspondiente autorización arqueológica.
10. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico o ser colindantes a las mismas, y no contar con la correspondiente acta de alineaciones.
11. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquel, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución.
12. Constituir física o jurídicamente un acto de segregación y no contar con la correspondiente licencia de segregación.
13. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar con las pertinentes autorizaciones.

**TERCERO:** Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente (planeamiento urbanístico de Sagunto, legislación urbanística, normas de habitabilidad y diseño, Código Técnico de la edificación, etc.) para poder ejecutar materialmente la obra identificada en el presente documento, y que dispongo de la documentación que así lo acredita, la cual aportaré de forma inmediata en el caso de que sea requerida por la Administración municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección y control.

**CUARTO:** Manifiesto asimismo que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado

originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones (previa instrucción del oportuno expediente). Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir.

**QUINTO:** Asumo, asimismo, la obligación de responder debidamente en el plazo máximo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la obra que me dirija el Ayuntamiento. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por mi parte, procediendo en consecuencia paralizar la obra que esté ejecutando.

**SEXTO:** En el caso de que por parte de los servicios técnicos municipales se me diese traslado del informe técnico municipal en el que se apreciase que concurre la circunstancia de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la obra que se pretende ejecutar no está dentro de los supuestos de declaración responsable o incumpliese por cualquier otra causa la normativa urbanística o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, procederé a la inmediata paralización de la obra. Asumo que el apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para la realización de las obras, así como para la ocupación del dominio público local.

**SÉPTIMO:** Asimismo asumo la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la presente declaración, nunca superior a 6 meses, y de comunicar expresamente a la Administración la finalización de las mismas, no entendiendo amparadas por la presente declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Sagunto, a    de....                      de 201....

Fdo. El Promotor de las obras

D/Dª.....

## **ANEXO II**

### **Documentación anexa a la declaración responsable.**

A.- En todo caso:

1. Acreditación del abono de la tasa/impuestos correspondientes, con el alcance fijado en la correspondiente ordenanza fiscal.
2. Fotografías detalladas de la situación del inmueble antes de la ejecución de la obra que se pretende. Las mismas deberán abarcar todas las perspectivas de dicha ubicación.

B.- En caso de que procediese:

1. Identificación del contratista, si fuese distinto al promotor de la obra.
2. Presupuesto suscrito por el contratista, si fuese distinto al promotor de la obra.

3. *Autorización demanial, en su caso.*
4. *Autorización arqueológica, en su caso.*
5. *Acta de alineaciones y rasantes, en su caso.*
6. *Licencia de segregación, en su caso.*
7. *Plano descriptivo de las obras que se pretenden en el caso de que las mismas supongan una modificación de la distribución interior de las viviendas y demás inmuebles o afectar a las condiciones definidas en las normas de habitabilidad.”*

*SEGUNDO: Someter a información pública durante el período mínimo de treinta días el texto de dicha Ordenanza.”*

Considerando que a los efectos de apertura del período de información pública se procedió a la publicación íntegra del texto de dicha ordenanza en el BOP de fecha 27.10.2010.

Considerando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

Considerando que el art. 49 de la ley 7/85 RBRL, establece que:

*“...Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

A la vista de lo expuesto SE PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Darse por enterado de la aprobación definitiva automática del texto de ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones e instalaciones, sometido a información pública y que figura publicado íntegramente en el B.O.P. de fecha 27.X.2010.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del texto de dicha ordenanza en el BOP a los efectos de su eficacia y entrada en vigor.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

### **13 DELEGACIÓN EN ALCALDE COMPETENCIA RESOLVER ADJUDICACIONES MERCADOS.**

RESULTANDO que la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, establece el siguiente reparto competencial Alcalde-Pleno en material contractual y concesional:

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así*

*como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.*

*Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.*

RESULTANDO que en el municipio existen dos mercados municipales (Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto) que entre los dos albergan 70 puestos de venta, sujetos cada uno de ellos al régimen de contrato de gestión de servicio público, con todas las incidencias que ello genera.

RESULTANDO que las concesiones de servicio público en materia de explotación de mercados municipales es una materia reglada (comprobación de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; y conforme a la Ordenanza Municipal de Mercados) en que no interviene ningún margen de discrecionalidad administrativa y a los efectos de agilizar el otorgamiento y resolución de incidencias de dichas concesiones (dado que el Pleno Corporativo se reúne con una periodicidad mensual) sería pertinente que dicha atribución resida en la Alcaldía para dotar de mayor rapidez en la gestión de las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, permite la delegación en el Alcalde en materia de concesiones de servicios públicos, como se desprende de una interpretación histórica del mismo precepto.

CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación en virtud de la legislación de régimen local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover y García Benítez. Abstenciones: 10, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP, PSOE y Sr. García Benítez y 10 abstenciones de SP, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Alcalde las atribuciones en materia de concesiones de servicio público de explotación de puestos de venta en los mercados municipales (Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

#### **14 RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EXPTE. 11/2010-IT.-**

A las 18 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 57 minutos.

En relación con el expediente de referencia.

En fecha 12 de noviembre de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

La exposición pública de dicho acuerdo se ha llevado a cabo por medio de edicto publicado en el tablón de anuncios de la Secretaría General, en el periódico “Levante-EMV” y en el BOP de Valencia de 16/11/2010, fecha desde la que se inicia el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones a la aprobación provisional por los interesados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la LHL.

El apartado 3 del anterior artículo 17 dispone que “Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional”.

Así pues, procede resolver expresamente las reclamaciones presentadas en el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la ordenanza fiscal, y a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva; de acuerdo con lo expresado en el art. 17.3 de la LHL.

#### **1.- RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL EDIFICACIONES AYORA & CORTÉS SL.**

En fecha 25/11/2010, por Dña. Manuela Cortés Martínez, NIF 19896249F, en nombre de la mercantil Edificaciones Ayora y Cortés SL, NIF B97291504, domicilio en calle San Vicente Mártir, número 26, pta. 10, 46002, Valencia; representación que tiene acreditada en el expediente, se presenta escrito de reclamación que se transcribe íntegramente a continuación:

*“Alegaciones a la ordenanza del 12/11/2010 de la tasa por servicios de recogida domiciliaria de basura. Se está cobrando indiscriminadamente, estén ocupadas o no las viviendas, sean propiedad aún de la promotora o no, cuando la ordenanza en el art. 1 establece que la naturaleza es dar servicio a los ocupantes de viviendas y locales, por lo que entiendo que cuando están vacíos no da lugar a dicho cobro, ya que no se presta el servicio. No se debería considerar únicamente la condición de habitabilidad, dado que si es así pierde su propia naturaleza de prestar un servicio y se convierte en un impuesto únicamente con afán recaudatorio”.*

En primer lugar procede considerar interesada a la reclamante a los efectos del examen del expediente y presentación de la reclamación en este trámite, pues, de acuerdo con el art. 18 de la LHL, tendrán la consideración de interesados: a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

Respecto al fondo, la primera parte de la anterior alegación, realmente, se refiere a un acto administrativo de aplicación de la ordenanza y no a la propia ordenanza aprobada provisionalmente: *“Se está cobrando indiscriminadamente, estén ocupadas o no las viviendas, sean propiedad aún de la promotora o no, cuando la ordenanza en el art. 1 establece que la naturaleza es dar servicio a los ocupantes de viviendas y locales, por lo que entiendo que cuando están vacíos no da lugar a dicho cobro, ya que no se presta el servicio.”.*

Es decir, lo que está alegando la interesada es que el Ayuntamiento está actuando en contra de lo que dispone el artículo 1 de la ordenanza.

No nos encontramos ante el procedimiento adecuado para tal alegación, ya que este trámite está previsto para la presentación de alegaciones y reclamaciones referidas a la propia ordenanza aprobada provisionalmente, pues este trámite se inserta dentro de la efectiva

participación de los vecinos en los asuntos de la vida local a que se refiere el artículo 70.bis de la LBRL.

En el trámite en que ahora nos encontramos, la reclamación tienen su cauce de reclamación diferenciado y específico, diferente y diferenciado a la propia aplicación mediante acto administrativo propio de la misma; debe ir dirigida a la propia ordenanza fiscal, entendida como disposición general con carácter reglamentario, y no referida a actos concretos de aplicación de la ordenanza.

Al respecto hay que tener en cuenta que la mercantil alegante ha interpuesto, por los mismos motivos (que el inmueble está desocupado), recurso de reposición contra liquidación por la tasa de basura.

Por lo que procede no admitir la alegación en este aspecto, en tanto en cuanto lo que se recurre es el acto administrativo de aplicación y por tanto extemporáneo.

Respecto a la segunda parte de la reclamación: *“No se debería considerar únicamente la condición de habitabilidad, dado que si es así pierde su propia naturaleza de prestar un servicio y se convierte en un impuesto únicamente con afán recaudatorio”*. Sí que se refiere a la propia ordenanza, en concreto a su artículo 3, y por tanto resulta procedente su análisis.

Según este artículo 3: *“Se considerará sujeto a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad”*. Esta redacción fue dada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2007, entrando en vigor el 01/01/2008; y no ha sido modificado por la ordenanza fiscal que actualmente se encuentra en fase aprobación provisional.

Por este motivo no se puede admitir en este trámite dicha alegación porque se refiere a una ordenanza fiscal diferente a la que ahora se encuentra aprobada provisionalmente y en trámite de exposición pública.

## **2.- RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

En fecha 22/12/2010 se presenta por el Grupo Político Municipal Socialista reclamación en la que solicita *“la revisión de la Ordenanza municipal, aprobada provisionalmente, procediéndose a readaptar nuestra tarifa para que, en cómputo global (tasa del consorcio + tasa municipal) las cuotas aplicables a los diferentes epígrafes sean las mismas que venían pagándose hasta ahora, mediante la adaptación de los pesos de dichos epígrafes en relación con la unidad básica de vivienda”*.

La aprobación y modificación de un tasa a través de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora supone básicamente un acto de política fiscal en el que los miembros electos de una Corporación local establecen, dentro del marco legal, el nivel impositivo relacionado con dicho tributo, delimitando el reparto y distribución de la carga tributaria en cumplimiento del principio constitucional de que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá carácter confiscatorio.

El mantenimiento del nivel impositivo actual para los diferentes epígrafes de la tasa por los servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos mediante la redistribución de los pesos de los mismos en relación a la unidad básica de vivienda, tal como solicita el grupo político reclamante, se enmarca dentro de la política fiscal de la corporación.

Para ello, y como consecuencia de la aprobación de la tasa por valorización y eliminación de residuos del Consorcio, que tiene una estructura de tarifa diferente a la municipal, se deben adaptar la relación entre los diferentes epígrafes y la unidad básica de vivienda de nuestra tarifa a la tasa del Consorcio, de forma que se mantenga, en cómputo global (tasa consorcio + tasa municipal) el nivel impositivo existente actualmente en los diferentes epígrafes de nuestra

ordenanza. Todo ello sin modificar el grado de cobertura previsto en el estudio económico que acompaña a la propuesta aprobada inicialmente, para lo cual, el diferencial del incremento deberá ser asumido por el epígrafe de vivienda, al tratarse de la unidad que mayor peso tiene sobre el global del rendimiento.

El resultado es el que se detalla en la hoja de cálculo adjunta.

De acuerdo con lo anterior, la tarifa de la tasa quedaría de la siguiente manera:

**DESCRIPCIÓN EPÍGRAFES de la Tarifa**

|     |                                                                          |           |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.  | Por cada vivienda                                                        | 71,50     |
| 2.  | Hoteles,hostales y pensiones, Hoteles-Apartamentos, y similares:         |           |
| a)  | De menos de 20 plazas                                                    | 185,90    |
| b)  | De 20 hasta 50, plazas                                                   | 679,25    |
| c)  | De 51 hasta 75 plazas                                                    | 1.966,25  |
| d)  | De más de 75 plazas                                                      | 10.796,50 |
| 3.  | Restaurantes:                                                            |           |
| a)  | De 1 y 2 tenedores                                                       | 722,15    |
| b)  | De 3 y 4 tenedores                                                       | 1.058,20  |
| 4.  | Bares,Cafeterías, Heladerías,Cholaterías y similares                     | 607,75    |
| 5.  | Discotecas,salas de fiestas,Bingos y similares                           | 607,75    |
| 6.  | Cines,Multicines y similares                                             | 2.895,75  |
| 7.  | Comercio en régimen autoservicio o mixto (supermercados alimentac.):     |           |
| a)  | De menos de 120 m2                                                       | 328,90    |
| b)  | De 120 a 200 metros                                                      | 493,35    |
| c)  | De 201 a 300 metros                                                      | 707,85    |
| d)  | De 301 a 400 m2                                                          | 1.501,50  |
| e)  | De más de 400 metros a menos de 1300 m2                                  | 6.792,50  |
| f)  | De más de 1300 metros2                                                   | 9.724,00  |
| 8.  | Hipermercados, grandes almacenes, almacenes populares y similares        | 28.028,00 |
| 9.  | Centros de Enseñanza Reglada                                             | 1.327,75  |
|     | Hospitales,Clínicas,Centros sanitarios y Otros centros de Residencia     |           |
| 10. | Colectiva y similares                                                    |           |
| a)  | De menos de 50 camas o residentes                                        | 443,30    |
| b)  | De 50 hasta 150 camas o residentes                                       | 3.110,25  |
| c)  | De 151 a 225 camas o residentes                                          | 6.506,50  |
| d)  | De más de 225 camas o residentes                                         | 28.171,00 |
| 11. | Camping                                                                  | 5.291,00  |
| 12. | Establecimientos bancarios, Cajas, Instituciones financieras y similares | 3.217,50  |
| 13. | Garajes y Parking:                                                       |           |
| a)  | Hasta 4 plazas de vehículos                                              | 57,20     |
| b)  | De 4 a 15 plazas para vehículos                                          | 157,30    |
| c)  | Demás de 15 plazas para vehículos                                        | 396,83    |
| 14. | Establecimiento,local, oficina o despacho,destinado a actividad:         |           |
| a)  | Industrial de menos de 1000 KW , como elemento tributario del I.A.E.     | 557,70    |
| b)  | Industrial de más de 1000KW, como elemento tributario del I.A.E.         | 11.154,00 |
| c)  | Comercial y de servicios ,no incluido en otro epígrafe de la Tarifa      | 233,09    |
| 15. | Estaciones de Ferrocarril                                                | 3.146,00  |
| 16. | Estaciones de servicio, Gasolineras                                      | 1.465,75  |
| 17. | Talleres (reparación automóviles)                                        |           |
| a)  | De menos de 120m2                                                        | 235,95    |

|    |                                                  |        |
|----|--------------------------------------------------|--------|
| b) | De 120 hasta 250 m2                              | 264,55 |
| c) | De 251 hasta 400 m2                              | 378,95 |
| d) | De más de 400 m2                                 | 461,18 |
| 18 | Concesionarios de coches con talleres            |        |
| a) | De menos de 500 m2                               | 264,55 |
| b) | De 500 a 1000 m2                                 | 346,78 |
| c) | De más de 1000 m2                                | 429,00 |
| 19 | Locales comerciales o de servicios sin actividad | 50,05  |

El rendimiento global previsto de la tasa con la anterior tarifa asciende a 3.802.615,25 €; por lo que se mantiene el grado de cobertura en el 95% previsto en el estudio económico adjunto a la propuesta inicial, ya que el resto de variables del estudio (costes, número de abonados por epígrafe, etc...) no se ve alterado.

Por lo expuesto, si que es posible estimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista en el sentido expuesto.

### **3.- MODIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA.**

Advertido error material en la redacción del artículo 5 de la ordenanza fiscal consistente en:

*Donde dice:* “2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreductibles salvo cuando, en caso de declaración de alta, dicho momento no coincida con el devengo. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del alta”.

*Debería decir:* “2. La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreductibles salvo cuando, en caso de declaración de alta, dicho momento no coincida con el devengo. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del alta”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre “Las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Procede, pues, acordar la rectificación en la redacción del texto de la ordenanza en el sentido antedicho.

La anterior rectificación, al tratarse de una mera subsanación o corrección de un error puntual hace innecesaria una nueva exposición pública.

A las 19 horas y 5 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 19 horas y 10 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz y García Benítez. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de



Cuentas, por 17 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y Sr. García Benítez y 8 abstenciones de SP y EU, ACUERDA:

**PRIMERO:** No admitir la reclamación presentada por Dña. Manuela Cortés Martínez, en nombre de la mercantil Ayora & Cortés SL, por los motivos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO:** Estimar la reclamación interpuesta por el Grupo Municipal Socialista en el sentido expuesto anteriormente, modificando la tarifa aprobada en el acuerdo inicial, que quedará como sigue en la ordenanza fiscal:

**DESCRIPCIÓN EPÍGRAFES de la Tarifa**

|     |                                                                          |           |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.  | Por cada vivienda                                                        | 71,50     |
| 2.  | Hoteles,hostales y pensiones, Hoteles-Apartamentos, y similares:         |           |
| a)  | De menos de 20 plazas                                                    | 185,90    |
| b)  | De 20 hasta 50, plazas                                                   | 679,25    |
| c)  | De 51 hasta 75 plazas                                                    | 1.966,25  |
| d)  | De más de 75 plazas                                                      | 10.796,50 |
| 3.  | Restaurantes:                                                            |           |
| a)  | De 1 y 2 tenedores                                                       | 722,15    |
| b)  | De 3 y 4 tenedores                                                       | 1.058,20  |
| 4.  | Bares,Cafeterias, Heladerias,Cholaterias y similares                     | 607,75    |
| 5.  | Discotecas,salas de fiestas,Bingos y similares                           | 607,75    |
| 6.  | Cines,Multicines y similares                                             | 2.895,75  |
| 7.  | Comercio en régimen autoservicio o mixto (supermercados alimentac.):     |           |
| a)  | De menos de 120 m2                                                       | 328,90    |
| b)  | De 120 a 200 metros                                                      | 493,35    |
| c)  | De 201 a 300 metros                                                      | 707,85    |
| d)  | De 301 a 400 m2                                                          | 1.501,50  |
| e)  | De más de 400 metros a menos de 1300 m2                                  | 6.792,50  |
| f)  | De más de 1300 metros2                                                   | 9.724,00  |
| 8.  | Hipermercados, grandes almacenes, almacenes populares y similares        | 28.028,00 |
| 9.  | Centros de Enseñanza Reglada                                             | 1.327,75  |
|     | Hospitales,Clínicas,Centros sanitarios y Otros centros de Residencia     |           |
| 10. | Colectiva y similares                                                    |           |
| a)  | De menos de 50 camas o residentes                                        | 443,30    |
| b)  | De 50 hasta 150 camas o residentes                                       | 3.110,25  |
| c)  | De 151 a 225 camas o residentes                                          | 6.506,50  |
| d)  | De más de 225 camas o residentes                                         | 28.171,00 |
| 11. | Camping                                                                  | 5.291,00  |
| 12. | Establecimientos bancarios, Cajas, Instituciones financieras y similares | 3.217,50  |
| 13. | Garajes y Parking:                                                       |           |
| a)  | Hasta 4 plazas de vehículos                                              | 57,20     |
| b)  | De 4 a 15 plazas para vehículos                                          | 157,30    |
| c)  | Demás de 15 plazas para vehículos                                        | 396,83    |
| 14. | Establecimiento,local, oficina o despacho,destinado a actividad:         |           |
| a)  | Industrial de menos de 1000 KW , como elemento tributario del I.A.E.     | 557,70    |
| b)  | Industrial de más de 1000KW, como elemento tributario del I.A.E.         | 11.154,00 |
| c)  | Comercial y de servicios ,no incluido en otro epígrafe de la Tarifa      | 233,09    |
| 15. | Estaciones de Ferrocarril                                                | 3.146,00  |
| 16. | Estaciones de servicio, Gasolineras                                      | 1.465,75  |

|    |                                                  |        |
|----|--------------------------------------------------|--------|
| 17 | Talleres (reparación automóviles)                |        |
| a) | De menos de 120m2                                | 235,95 |
| b) | De 120 hasta 250 m2                              | 264,55 |
| c) | De 251 hasta 400 m2                              | 378,95 |
| d) | De más de 400 m2                                 | 461,18 |
| 18 | Concesionarios de coches con talleres            |        |
| a) | De menos de 500 m2                               | 264,55 |
| b) | De 500 a 1000 m2                                 | 346,78 |
| c) | De más de 1000 m2                                | 429,00 |
| 19 | Locales comerciales o de servicios sin actividad | 50,05  |

**TERCERO:** Rectificar el error producido en la redacción del art. 5 de la ordenanza en el siguiente sentido:

*Donde dice:* “2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreductibles salvo cuando, en caso de declaración de alta, dicho momento no coincida con el devengo. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del alta”.

*Debe decir:* “2. La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreductibles salvo cuando, en caso de declaración de alta, dicho momento no coincida con el devengo. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del alta”.

**CUARTO:** Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LHL.

**QUINTO:** Publicar íntegramente en el BOP de Valencia el presente acuerdo, así como el texto de la ordenanza comenzando a aplicarse la misma desde el 1 de enero de 2011. Asimismo, ordenar la edición del texto íntegro de las ordenanzas fiscales dentro del primer cuatrimestre de 2011, al tratarse Sagunto de un municipio con población superior a 20.000 habitantes. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 y 5, respectivamente, de la LHL.

## ANEXO

### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos modificándose en los siguientes términos:

#### Artículo 1

Se modifica el artículo 1 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

#### Artículo 1.- Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de

conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 y 20 de la precitada ley.

La naturaleza de la exacción es la de la tasa fiscal por la prestación del servicio dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad, higiene y respecto al medio ambiente.

## **Artículo 2**

Se modifica el artículo 2 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de al presente tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos urbanos producidos o generados por los vecinos del municipio en viviendas, edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determine por los servicios técnicos municipales, no sólo como residuo propio, sino también como consecuencia de las actividades que en los mismos tengan lugar.

A tal efecto, tendrán la consideración de residuos urbanos:

Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios.

Todos aquellos que no tengan la consideración de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares y actividades.

Todo ellos de acuerdo con lo que dispone la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; y la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos.

## **Artículo 3**

Se modifica el artículo 4 de la citada ordenanza que queda redactado como sigue:

### **Artículo 4.- sujeto pasivo.**

1. Quedan obligados al pago de la Tasa que se regula en esta Ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Ayuntamiento girará la liquidación de esta Tasa al propietario del inmueble, en cuanto sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que éste pueda repercutir las cuotas que soporta, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

3. Son sujetos pasivos de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la

Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio valorización y eliminación de residuos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retirados residuos de ninguna clase. Su obligación es subsidiaria respecto de la señalada en el apartado 1 anterior.

4. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, determinará la obligación solidaria de los concurrentes.

#### **Artículo 4.**

Se modifica el artículo 5 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

#### **Artículo 5.- Base imponible, cuota y devengo.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad urbana, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

| <b><u>DESCRIPCIÓN    EPÍGRAFES de la Tarifa</u></b>                     |           |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Por cada vivienda                                                    | 71,50     |
| 2. Hoteles,hostales y pensiones, Hoteles-Apartamentos, y similares:     |           |
| a) De menos de 20 plazas                                                | 185,90    |
| b) De 20 hasta 50, plazas                                               | 679,25    |
| c) De 51 hasta 75 plazas                                                | 1.966,25  |
| d) De más de 75 plazas                                                  | 10.796,50 |
| 3. Restaurantes:                                                        |           |
| a) De 1 y 2 tenedores                                                   | 722,15    |
| b) De 3 y 4 tenedores                                                   | 1.058,20  |
| 4. Bares,Cafeterías, Heladerías,Cholaterías y similares                 | 607,75    |
| 5. Discotecas,salas de fiestas,Bingos y similares                       | 607,75    |
| 6. Cines,Multicines y similares                                         | 2.895,75  |
| 7. Comercio en régimen autoservicio o mixto (supermercados alimentac.): |           |
| a) De menos de 120 m2                                                   | 328,90    |
| b) De 120 a 200 metros                                                  | 493,35    |
| c) De 201 a 300 metros                                                  | 707,85    |
| d) De 301 a 400 m2                                                      | 1.501,50  |
| e) De más de 400 metros a menos de 1300 m2                              | 6.792,50  |
| f) De más de 1300 metros2                                               | 9.724,00  |
| 8. Hipermercados, grandes almacenes, almacenes populares y similares    | 28.028,00 |
| 9. Centros de Enseñanza Reglada                                         | 1.327,75  |
| Hospitales,Clínicas,Centros sanitarios y Otros centros de Residencia    |           |
| 10. Colectiva y similares                                               |           |
| a) De menos de 50 camas o residentes                                    | 443,30    |
| b) De 50 hasta 150 camas o residentes                                   | 3.110,25  |
| c) De 151 a 225 camas o residentes                                      | 6.506,50  |
| d) De más de 225 camas o residentes                                     | 28.171,00 |

|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 11. Camping                                                                  | 5.291,00  |
| 12. Establecimientos bancarios, Cajas, Instituciones financieras y similares | 3.217,50  |
| 13. Garajes y Parking:                                                       |           |
| a) Hasta 4 plazas de vehículos                                               | 57,20     |
| b) De 4 a 15 plazas para vehículos                                           | 157,30    |
| c) Demás de 15 plazas para vehículos                                         | 396,83    |
| 14. Establecimiento, local, oficina o despacho, destinado a actividad:       |           |
| a) Industrial de menos de 1000 KW , como elemento tributario del I.A.E.      | 557,70    |
| b) Industrial de más de 1000KW, como elemento tributario del I.A.E.          | 11.154,00 |
| c) Comercial y de servicios ,no incluido en otro epígrafe de la Tarifa       | 233,09    |
| 15. Estaciones de Ferrocarril                                                | 3.146,00  |
| 16. Estaciones de servicio, Gasolineras                                      | 1.465,75  |
| 17 Talleres (reparación automóviles)                                         |           |
| a) De menos de 120m2                                                         | 235,95    |
| b) De 120 hasta 250 m2                                                       | 264,55    |
| c) De 251 hasta 400 m2                                                       | 378,95    |
| d) De más de 400 m2                                                          | 461,18    |
| 18 Concesionarios de coches con talleres                                     |           |
| a) De menos de 500 m2                                                        | 264,55    |
| b) De 500 a 1000 m2                                                          | 346,78    |
| c) De más de 1000 m2                                                         | 429,00    |
| 19 Locales comerciales o de servicios sin actividad                          | 50,05     |

Cuando en un inmueble se realice más de una actividad por un mismo sujeto pasivo, de las establecidas en las tarifas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe.

Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

Se faculta a la Alcaldía para la aprobación de normas de interpretación de las tarifas.

## **Artículo 5.**

Se modifica el artículo 7 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

### **Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de alta hasta el fin del año natural.

2. La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreductibles, salvo cuando, en caso de declaración de alta, dicho momento no coincida con el devengo. En este caso las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del alta.

Los cambios de cualquier elemento tributario que tenga incidencia en la cuota de la tasa (cambios de epígrafe) que se hayan producido en un momento posterior al devengo, deberán ser

comunicados al Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que se hayan producido. En este caso la cuota tributaria será la resultante, en más o en menos, de la integración de la cuota correspondiente en el momento del devengo y de la correspondiente al nuevo epígrafe, calculada esta última en proporción al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año excluido el trimestre del cambio.

En caso que el resultado de la anterior operación arroje una cantidad positiva, el obligado tributario deberá acreditar su ingreso mediante autoliquidación con carácter previo a la comunicación de variación. En caso que el resultado arroje una cantidad negativa, el obligado tributario deberá solicitar la devolución de la misma junto con la comunicación de variación de elementos tributarios; devolución que tendrá la consideración de derivada de la normativa del tributo.

Los cambios de cualquier otro elemento tributario que no tenga incidencia en la cuota tributaria producidos con fecha posterior al devengo (cambios de titularidad, de domicilio, etc.) surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente. A tal efectos, dichas variaciones deberán ser comunicadas por el obligado tributario al Ayuntamiento hasta el último día laborable del periodo impositivo en el que se produzca el cambio. Quienes incumplan tal obligación seguirán estando obligados al pago de la tasa.

Las comunicaciones de altas o de variación de elementos tributarias deberán ser acompañadas por los documentos justificativos correspondientes a las mismas: escritura, declaración censal de IAE, etc.

## **Artículo 6.**

Se modifica el artículo 8 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

### **Artículo 8.- Normas de gestión.**

El Ayuntamiento formará un padrón anual de acuerdo con los datos obrantes en la matrícula de la tasa. En dicho padrón figurarán los obligados tributarios por la presente tasa así como las cuotas tributarias correspondientes a cada uno. Las liquidaciones comprendidas en dicho padrón se notificarán colectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El pago del importe anual de la tasa se distribuirá de oficio en dos plazos del cincuenta por cien de la cuota anual cada uno, de forma automática para todos aquellos recibos que se encuentren domiciliados quince días antes del plazo fijado para el primer cargo en cuenta en el calendario del contribuyente que corresponda a dicho ejercicio, que será publicado en la web municipal. Antes de esta fecha, el contribuyente que desee realizar el pago de la tasa en un solo plazo, podrá solicitarlo en las oficinas municipales. En este caso se realizará un solo cargo por el importe total del recibo en el primer plazo.

En los supuestos de alta a solicitud del obligado tributario, éste deberá ingresar el importe correspondiente a la referida alta mediante autoliquidación con carácter previo a la solicitud de alta. Dicha autoliquidación por alta sustituye a la notificación individual a la que se refiere el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, salvo en el supuesto que la misma sea objeto de

verificación por parte del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 120 de la anterior Ley, en cuyo caso la liquidación por alta deberá ser notificada individualmente al obligado tributario de acuerdo con el artículo 102.1 de la Ley General Tributaria.

De no realizarse la comunicación de alta en el servicio o de variación de elementos tributarios cuando se produzcan las circunstancias que la determinen, y dichas circunstancias sean conocidas por el Ayuntamiento, se procederá de oficio por el Ayuntamiento a través del procedimiento de verificación de datos a que se refieren los artículos 131 a 133 de la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de las sanciones tributarias que, en su caso procedan, que se podrán imponer de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a la normas del Reglamento General de Recaudación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ..... y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día ..... “

En.....,

a.....

1. NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENAZA FISCAL: Acuerdo Pleno de fecha BOP núm. de fecha: (pág.º....) . Se da nueva redacción al texto íntegro de la Ordenanza.

2. MODIFICACIÓN: Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_\_ BOP núm: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_ (pág.\_\_\_\_) Se modifican los artículos .....  
*Sagunto, a 22 de diciembre de 2010.”*

A las 19 horas y 15 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas.

### **15 AIGÜES DE SAGUNT SA.- AUTORIZACIÓN DE TARIFAS PARA A BOCAS DE INCENDIO Y CONTADORES DE TELELECTURA.**

En relación con el expediente de referencia.

Vista la propuesta de tarifas presentada por la empresa mixta Aigües de Sagunt SA relativas a los precios por el alquiler de contadores de telelectura.

Considerando que dicha propuesta de tarifas ya ha sido aprobada por el Consejo de administración de la empresa Aigües de Sagunt.

Considerando que La implantación de la telectura en el parque de contadores de Sagunto es un requisito del pliego de condiciones técnicas del Concurso de Selección del socio privado en la empresa mixta Aigües de Sagunt SA (arts. 85 y 174 del Pliego).

Considerando que El art. 176 de dicho pliego especifica que los contadores se instalarán en régimen de alquiler, estableciéndose una cuota mensual por dicho alquiler.

Visto el informe del departamento de contratación y patrimonio, según el cual los órganos de contratación cuidarán de que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado, y como establece el artículo 14 del TRLCAP.

Visto el informe del departamento de mantenimiento, favorable a la propuesta técnica de tarifa de alquiler presentada por Aigües de Sagunt, en tanto atiende a precios de mercado y se adapta a las características de la red de abonados del municipio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez y García Benítez. Votos en contra: 13, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, en contra del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, BLOC y Sr. García Benítez y 13 votos en contra de SP, PSOE y EU, ACUERDA:

No aprobar el presente asunto..

En estos momentos el Sr. Fernández Carrasco se ausenta momentáneamente de la sesión.

## **16 PROPOSICIÓN ALCALDÍA SOBRE ERROR EN LA SUBVENCIÓN C.B. MAR VALENCIA.**

Se da cuenta del error existente en el expediente de la subvención del C.B. Mar Valencia y de su rectificación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

En estos momentos el Sr. Fernández Carrasco se reintegra a la sesión.

## **17 PROPOSICIÓN ALCALDÍA CONVENIO CON GENERALITAT VALENCIANA, CAMPUS ARTES ESCÉNICAS.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris y García Benítez. Votos en contra: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 6, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP y Sr. García Benítez, 9 votos en contra de PSOE, BLOC y EU y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.



A las 20 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 20 horas y 55 minutos.

En estos momentos la Sra. Sánchez abandona definitivamente la sesión.

Vista la diligencia del Secretario de la Comisión Informativa y el informe del Departamento de Patrimonio.

En el debate, el Portavoz de Esquerra Unida propone que el asunto quede sobre la mesa. Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 14, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 10, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris y García Benítez. Abstenciones (en aplicación art. 95.3 del ROM): 1, Sra. Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de SP, PSOE, BLOC y EU, 10 votos en contra de PP y Sr. García Benítez y 1 abstención de la Sra. Sánchez (art. 95.3 ROM), ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

#### **18 PROPOSICIÓN ALCALDÍA, SOLICITUD AERÓDROMO NO COMERCIAL A LA GENERALITAT VALENCIANA, DENTRO DEL PLAN DE INSTALACIONES AERONÁUTICAS (AEROPAT).**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris y García Benítez. Votos en contra: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 5, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano y Olmos; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP y Sr. García Benítez, 9 votos en contra de PSOE, BLOC y EU y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la diligencia del Secretario de la Comisión Informativa en la que informa sobre el estado del expediente.

A propuesta de los grupos políticos el Sr. Alcalde retira el presente asunto del Orden del Día.

#### **19 PROPOSICIÓN SP, ANULACIÓN ACUERDO PLENARIO TRÁMITE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN. EXPTE. 84/10-M**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono,

Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Pleno ordinario de la Corporación Municipal celebrado el 25 de Noviembre de 2010, Segregación Portaña como Grupo Político Municipal y parte interesada en el procedimiento administrativo presentó la siguiente proposición: “ Retirada de la propuesta de resolución del Director General de Cohesión Territorial del Expediente de Segregación D-4/2008, que se tramita en la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía.

Sin entrar en la Exposición de la Proposición que formulábamos y que consta en el Acta del Pleno , así como en el expediente municipal 78/10-M, si queremos incidir en la propuesta de Acuerdo que solicitábamos al Pleno de la Corporación:

*“Así pues, desde SP elevamos la siguiente propuesta de acuerdo:*

1. *Solicitar a la Conselleria de Solidaridad que presente la propuesta de resolución del expediente n.º D-4/08 una vez que las partes implicadas hayan concluido sus actuaciones.*

2. *En consecuencia, pedir al señor Vicente Saurí que retire su propuesta presentada el pasado 14 de octubre, exactamente 25 días antes de abrir el trámite de audiencia.*

3. *Que el alcalde de Sagunto, don Alfredo Castelló Sáez, traslade desde este Pleno la reprobación por la actuación de la dirección de Cohesión Territorial ante la plataforma ciudadana Iniciativa Portaña y los casi 17.000 firmantes del expediente de segregación de El Puerto, reconocidos por el secretario de este Ayuntamiento.”*

En el expediente municipal 78/10-M, además de nuestra proposición se incluye un informe del Secretario General de la Corporación cuyo Asunto dice : “ Trámite de Audiencia previo a la resolución del expediente de Segregación D-4/08”

Del informe del Secretario destacamos las consideraciones jurídicas Tercera y Cuarta que dicen textualmente:

“TERCERA. Tramitación del Expediente. En cuanto a la tramitación del Expediente, se han observado todos los trámites legalmente previstos previos a la emisión de la propuesta de resolución. Por tanto, no procede formular alegaciones al respecto.

CUARTA.-Propuesta de resolución de la Dirección General de Cohesión Territorial. La propuesta de Resolución de la Dirección General previa a la emisión del Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, tras la instrucción del preceptivo expediente, coincide con el pronunciamiento municipal contrario a la Segregación formulado en fecha de 25 de abril de 2008 y reiterado en fecha de 5 de agosto de 2010, por lo que el ayuntamiento debe mostrarse conforme con la misma.”

Siguiendo con los hechos el 9 de diciembre de 2010, Iniciativa Portaña, Comisión Promotora del Expediente de Segregación D-4/2008, presenta ante la Conselleria de Solidaridad Y Ciudadanía el pertinente escrito de alegaciones en respuesta al trámite de Audiencia otorgado por la anteriormente citada Consellería. De este escrito hacemos una transcripción literal de una parte que lleva a Segregación Portaña a presentar esta nueva Proposición y su consiguiente propuesta de Acuerdo.

El escrito de alegaciones de Iniciativa Portaña se recoge lo siguiente:

“El 9 de noviembre de 2010, la asociación Iniciativa Porteña recibió una notificación de la Dirección General de Cohesión Territorial sobre el expediente de segregación del término municipal de Sagunto para constituir un municipio independiente con la denominación de «El Puerto» (expediente 61/06-V, en fase municipal; expediente D-4/08, ahora en fase autonómica), promovido por la asociación vecinal Iniciativa Porteña (IP), constituida en comisión promotora, que decía lo siguiente:

El art.9.2 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial dispone que:

*Instruido el expediente, se dará audiencia durante el plazo de un mes a los municipios y entidades locales interesados, y a continuación se remitirá para su dictamen al Consejo de Estado o al órgano consultivo superior de Gobierno de la Comunidad Autónoma, si existiese.*

*En su virtud, concluida la instrucción del expediente administrativo D-4/2008, relativo a la segregación del núcleo de El Puerto de Sagunto, se otorga trámite de audiencia a los interesados durante el plazo de un mes.*

*Recibidas en su caso las alegaciones de los interesados, el expediente en su totalidad será remitido al Consell Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana para su dictamen.*

Por este motivo, desde Iniciativa Porteña (IP) realizamos las siguientes alegaciones:

Si ya nos sorprendió hace unos meses la aprobación de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, durante la tramitación de nuestro expediente de segregación, por la que se nos otorgó por parte de la Dirección General de Cohesión Territorial, un trámite de audiencia por —tal y como dicen— «*la magnitud y complejidad del expediente*», a los efectos de que alegásemos lo que estimáramos oportuno, según se recoge en sus informes, más nos sorprende e indigna la vulneración de la Ley por parte de la Administración en la tramitación procedimental del mismo desde que nuestro expediente entró en la Conselleria.

Tal y como expusimos en nuestras alegaciones ante la aprobación de la nueva Ley 8/2010 (documento ANEXO n.º 1), transcribimos una *parte del texto para continuar con nuestro alegato*:

*Con fecha 2 de junio de 2008, desde el Ayuntamiento de Sagunto se remitió a la Dirección General de Cohesión Territorial el expediente de segregación del término municipal de Sagunto para constituir un municipio independiente con la denominación de «El Puerto».*

*Desde esa fecha, las únicas actuaciones administrativas conocidas y tramitadas por la citada Dirección General han consistido en solicitar a los distintos organismos y administraciones públicas la emisión de un informe, a fin de que las mismas se pronunciaran acerca de la conveniencia y oportunidad de la segregación territorial que se pretende y en el que se señalaran las ventajas e inconvenientes que tendría dicha segregación, sin que hasta el momento se haya emitido un pronunciamiento por parte del ente autonómico competente en relación con el expediente de referencia. Es decir, NO se ha seguido con los diversos trámites procedimentales pertinentes, pese a las diversas peticiones y entrevistas mantenidas con las autoridades y técnicos de las distintas Consellerias (Conselleria de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y, en la actualidad, Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía) por las que ha ido pasando nuestro expediente durante estos dos años.*

*Este hecho nos dirige al preámbulo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), donde se recoge textualmente: «La ley introduce un nuevo concepto sobre la relación de la*

*Administración con el ciudadano, superando la doctrina del llamado silencio administrativo. Se podría decir que esta ley establece el silencio administrativo positivo, cambiando nuestra norma tradicional. No sería exacto. El objetivo de la ley no es dar carácter positivo a la inactividad de la Administración cuando los particulares se dirijan a ella. El carácter positivo de la inactividad de la Administración es la garantía que se establece cuando no se cumple el verdadero objetivo de la ley, que es que los ciudadanos obtengan respuesta expresa de la Administración y, sobre todo, que la obtengan en el plazo establecido. El silencio administrativo, positivo o negativo, no debe ser un instituto jurídico normal, sino la garantía que impida que los derechos de los particulares se vacíen de contenido cuando su Administración no atiende eficazmente y con la celeridad debida las funciones para las que se ha organizado.*

Tras lo expuesto, desde Iniciativa Portaña (IP), comisión promotora del expediente, nos preguntamos cómo es posible que desde que nuestro expediente administrativo de segregación entrara en la Conselleria no hayamos obtenido respuesta, dando continuidad al mismo. Por ello, hacemos referencia a los artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 74 a 79 y 89 de la LRJPAC.

Si han hecho una lectura del escrito anterior, cuando desde IP solicitábamos que se continuara con la tramitación del expediente no estábamos pidiendo que se vulnerara y se saltaran el procedimiento administrativo, sino todo lo contrario: requeríamos, solicitando de manera legítima, «el derecho al trámite», trámite administrativo por parte de la Dirección General de Cohesión Territorial, sin perjuicio de otras responsabilidades y derechos conexos.

Sin embargo, sin recibir comunicación alguna por parte de la Dirección General Cohesión Territorial, nos informan desde el Ayuntamiento de Sagunto que don Vicente Saurí, Director General de Cohesión Territorial, ha formulado y firmado, con fecha 14 de octubre, y así consta en el expediente D-4/2008, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que dice lo siguiente:

Que previa audiencia a los interesados, y a reserva del contenido del posterior dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, mediante decreto del Consell, a instancia del Conseller de Solidaridad y Ciudadanía, se deniegue la solicitud de segregación del núcleo de El Puerto del municipio de Sagunto y su constitución como nuevo municipio.

¿Por qué destacamos «que previa audiencia a los interesados (...) se deniegue la solicitud de segregación del núcleo de El Puerto»?

Iniciativa Portaña, como anteriormente hemos dejado reflejado, recibió notificación el día 9 de noviembre de 2010, en la que se nos otorgaba el trámite de audiencia pertinente en el procedimiento administrativo. No obstante, el Sr. Saurí, Director General, ya había «firmado» la propuesta de resolución con fecha de 14 de octubre de 2010.

Desde Iniciativa Portaña vamos a llevar cabo y solicitar todas las acciones legales oportunas respecto a la tramitación de nuestro expediente administrativo, que desde sus inicios y entrada en la fase autonómica ha sufrido todo tipo de irregularidades.

Ustedes tienen que ser conscientes de que son Administración Pública y que, por lo tanto, representan a todos los ciudadanos. Ustedes no quieren darse cuenta, o no quieren leer, que ese expediente, les guste o no les guste, lo consideren correcto o no, legal o ilegal, está avalado por las firmas de más de 16.500 personas. Concretamente, tal y como consta en el expediente y pueden comprobar, el Ayuntamiento de Sagunto certificó oficialmente la validez de 16.672 firmas a favor de la independencia y constitución de nuestra población como nuevo municipio. Firmas que, como no nos cansaremos de recordarles, tienen al mismo tiempo su validez en las urnas, pues Segregación Portaña (fuerza política cuyo principal objetivo es el conseguir la segregación de su núcleo de población y de esa manera su propio Ayuntamiento y,

por tanto, la plena municipalidad) cuenta con seis concejales en el Ayuntamiento de Sagunto, siendo el partido político más votado en el núcleo de población porteño.

Como ustedes saben muy bien, aunque intenten, con argumentaciones arbitrarias, acabar con el expediente de segregación de El Puerto, nuestro expediente cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, tanto en los criterios de diferenciación territorial, económicos y de solvencia como en los sociales, históricos y culturales. Las firmas que avalan el expediente, nuestros votantes en las elecciones y la realidad de la vida diaria en la sociedad porteña, confirman y son una muestra clara e inequívoca de la existencia de dos núcleos de población independientes.

Desde Iniciativa Porteña nos preguntábamos muchas cosas en el anterior escrito de alegaciones a la Ley 8/2010, pero en este momento nos preguntamos muchas más. Por ello, continuamos fundamentando nuestras alegaciones en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), ya que la «indefensión» a la que están siendo sometidos cada uno de los firmantes del expediente administrativo de segregación de El Puerto (más de 16.500 ciudadanos) por parte de la Administración Pública supone la vulneración de los principios y derechos constitucionales que nos amparan como colectivo de representación de los ciudadanos a favor de la segregación de El Puerto.

Iniciativa Porteña, comisión promotora del expediente de segregación, sabe que la Dirección General de Cohesión Territorial también es conocedora de las siguientes cuestiones jurídico-administrativas:

*El procedimiento administrativo es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin. El procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo.*

*A diferencia de la actividad privada, la actuación pública requiere seguir unos cauces formales, más o menos estrictos, que constituyen la garantía de los ciudadanos en el doble sentido de que la actuación es conforme con el ordenamiento jurídico y que ésta puede ser conocida y fiscalizada por los ciudadanos.*

*El procedimiento administrativo se configura como una garantía que tiene el ciudadano de que la Administración no va a actuar de un modo arbitrario y discrecional, sino siguiendo las pautas del procedimiento administrativo, procedimiento que por otra parte el administrado puede conocer y que, por tanto, no va a generar indefensión.*

En la sección IV, «Participación de los interesados de la LRJPAC», figura el siguiente artículo:

Artículo 84. Trámite de audiencia.

- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

De nuevo se puede probar, y a los escritos de referencia nos remitimos, cómo en este procedimiento administrativo se está incurriendo en la vulneración de las garantías que tenemos como ciudadanos, sometiéndonos a una indefensión probada frente a una actuación arbitraria y discrecional de la Administración competente, que se salta las reglas del procedimiento administrativo a su antojo, sentenciando nuestro expediente e incumpliendo los trámites legales.

Estos hechos probados nos hacen pensar que si la Administración y personal responsable a su cargo son capaces de incumplir con los trámites procedimentales oportunos, son al mismo tiempo incapaces de tratar con objetividad todos y cada uno de los informes, memorias, certificaciones y demás medios de prueba, alegaciones y escritos que hemos presentado ante la Administración para que resuelva con todas las garantías que nos asisten.

Los hechos y las pruebas, con los informes y sus fechas, son elementos de prueba ineludibles y decisivos a la hora de afirmar y confirmar por nuestra parte la discrecionalidad en la toma de decisiones que está rigiendo en la tramitación administrativa de nuestro expediente. Y por ello les remitimos al artículo 85 de la LRJPAC que, en su apartado 3, dice lo siguiente: *«En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento»*.

Nos han otorgado un trámite de audiencia incumpliendo el procedimiento. Hemos sido juzgados antes de ser debidamente escuchados. Desconocemos qué entiende la Dirección General de Cohesión Territorial por principio de contradicción y principio de igualdad, pero lo que está bien claro es que dentro de los principios constitucionales contenidos en el art. 9.3 de la Constitución Española, a los que hacíamos referencia en las alegaciones que presentamos y de las que les hacemos entrega como documento ANEXO n.º 1, se le une la vulneración del principio de responsabilidad de los Poderes Públicos en el ámbito administrativo, ya que la Administración es responsable directa de los daños causados por los servicios públicos con independencia de que la actuación sea dolosa o culposa, ya sea voluntaria o por imprudencia. Y sería cuestión de plantearse si el hecho de emitirse, por don Vicente Saurí, propuesta de resolución antes de conocer las alegaciones supone quebrantar el procedimiento, evidenciando que se alegue lo que se alegue se está predispuesto a no estudiarlo, pues la propuesta de resolución obedece a ocultos intereses ajenos al interés público y lejanos al principio de legalidad, lo que nos llevaría de lleno a la posible existencia del tipo contemplado en el artículo 404 del Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, lo que seguramente deberá ser objeto de investigación por la autoridad judicial a impulso, querella y personación de esta asociación: *«A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años»*. Sin perjuicio de que determinadas aseveraciones que contiene dicha propuesta de resolución, ya de por sí, ante su propia evidencia, puedan ser incardinadas, en concurso real, en el tipo contemplado en el artículo 390-4.º del mismo Código, lo que indudablemente, como no podía ser de otra forma, deberá ser decidido por la autoridad judicial, salvaguardando al o los imputados el derecho de defensa y un proceso justo que en esta vía administrativa parece que no se aplica a esta asociación.”

Como se puede comprobar el escrito de alegaciones muestra con claridad el incumplimiento del procedimiento administrativo en la tramitación del expediente, la normativa de referencia y la alusión a los artículos que lo regulan, reflejan claramente el incumplimiento legal.

Las consideraciones del Secretario General del Ayuntamiento antes desarrolladas así como las Consideraciones Cuarta y Quinta del Informe del Secretario de fecha 19 de noviembre de 2010 :

Cuarta.-La Generalitat Valenciana ha seguido todos los trámites legalmente previstos en la instrucción del expediente administrativo previos a la emisión de su propuesta de resolución.

Quinta. La Propuesta de Resolución del Director General de Cohesión Territorial formulada a la vista de todos los intereses públicos en juego, coincide con la postura municipal legal y legítimamente formulada en fecha de 25 de abril y reiterada en fecha de 5 de agosto de 2010, es por ello que este Ayuntamiento se muestra conforme con la citada Propuesta de Resolución.

Y destacamos ambas consideraciones finales porque no entendemos como el Secretario como máxima autoridad jurídica en este pleno y dentro de las competencias de asesoramiento legal preceptivo y ejercicio de la fe pública que le son asignadas tanto en el art.36 del Reglamento Orgánico Municipal de esta Corporación y las correspondientes de la Ley de Bases

de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril no informa al mismo en atención al Procedimiento Administrativo porque desde Segregación Porteña no estábamos pidiendo que el Pleno se pronunciara o no a favor del contenido de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sino sobre la nulidad o anulabilidad de la misma conforme a los artículos 62 y siguientes de la LRJAPC.

De este modo y atendiendo a la potestad que tienen las Corporaciones Locales de Revisión de Oficio para poder volver sobre sus propios Actos por motivos de legalidad u oportunidad en vista de todo lo expuesto solicitamos al pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de ACUERDO:

1.Propuesta de Aprobación, si procede , de la Declaración de Nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 25 de noviembre de 2010 en el que se voto en contra de la retirada de la propuesta de Resolución del Director General de Cohesión Territorial del Expediente de Segregación.

2.Envío por parte del Ayuntamiento de la aprobación de la nulidad o anulabilidad del Acuerdo Plenario a la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía.

3.Que el alcalde de Sagunto, Don Alfredo Castelló , traslade desde este Pleno la reprobación por la actuación de la Dirección General de Cohesión Territorial en la tramitación de los expedientes de referencia y en defensa de los intereses de la Plataforma Ciudadana Iniciativa Porteña y los casi 17.000 firmantes del expediente de Segregación de El Puerto, reconocidos por el Secretario del Ayuntamiento.”

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por el Secretario General en fecha 27 de diciembre de 2010, que tiene el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Sobre anulación de acuerdo municipal de fecha 25 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54.1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 173 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3.a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el presente informe, en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En fecha de hoy se presenta una proposición política por parte del grupo municipal Segregación Porteña referente a la anulación de acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2010 (proposición SP expediente 78/10-M).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Fase autonómica del expediente. La tramitación del expediente de referencia está actualmente en fase autonómica y, por tanto, corresponde la instrucción del mismo y la determinación de sus trámites a la propia Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de Cohesión Territorial, y no al Ayuntamiento.

En este sentido, la Dirección General de Cohesión Territorial ha otorgado trámite de audiencia y el Ayuntamiento se ha limitado a ejercer sus derechos en dicho trámite. Con este trámite, lo que a simple vista se aprecia es que la administración instructora ha dotado de más garantías jurídicas a los interesados para poder manifestar lo que a su derecho mejor convenga antes de proceder a la emisión del dictamen del Consejo Jurídico Consultivo y a la consiguiente Resolución por parte del Conseller.

Por otra parte, en relación con lo solicitado por el grupo municipal, el Ayuntamiento no puede pronunciarse sobre la nulidad o anulabilidad de un acuerdo de otra Administración

Pública, porque el sistema de relaciones interadministrativas previsto en nuestro ordenamiento jurídico no prevé tal posibilidad.

Finalmente, y con carácter general, se informa que el Pleno de la Corporación no puede adoptar acuerdos sin el previo y preceptivo expediente administrativo, salvo el caso de las meras declaraciones políticas (que no implican efectos jurídicos frente a terceros). En caso contrario se produce una intromisión de las funciones políticas en las funciones técnico-administrativas. Es por ello que en esta materia no es procedente adoptar acuerdos por la vía de las mociones políticas. Lo procedente es instar a la tramitación de expedientes administrativos solicitados a través del Registro Municipal General de Entrada de Documentos e informados por parte de los funcionarios públicos competentes, antes de su sometimiento al Pleno de la Corporación.

Segunda.- Pronunciamiento municipal existente. El Ayuntamiento se pronunció en el trámite de audiencia en fecha 25 de noviembre de 2010.

Tercera.- Inexistencia de nuevos hechos o circunstancias a considerar. Desde dicho pronunciamiento municipal hasta la fecha, no ha aparecido ninguna nueva circunstancia, por lo que no existen motivos para que el Pleno altere la respuesta municipal que se dio en fecha 25 de noviembre de 2010. Todo ello en atención a los principios de coherencia y seguridad jurídica.

Cuarta.- Sobre la solicitud de reprobación. Ni el Alcalde ni el Pleno son órganos competentes para reprobación la actuación de cualquier administración pública o, incluso, de cualquier persona física o jurídica.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno de la Corporación, la desestimación de la proposición presentada”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 5, Señores/as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano y Olmos. Votos contra: 17, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz y García Benítez. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de SP, 17 votos en contra de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos el Sr. García Benítez abandona definitivamente la sesión.

## **20 PROPOSICIÓN SP, SOLICITUD DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EDUARDO MERELLO. EXPTE. 85/10-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.



Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP en la que se ha introducido enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista y aceptada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Las empresas minero-siderúrgicas que dieron origen y desarrollaron El Puerto de Sagunto pusieron a lo largo de su historia un especial énfasis en la formación de sus empleados. La estrecha vinculación entre formación del alumno y formación del trabajador ha sido especialmente importante en nuestro pueblo desde su origen. La antigua Escuela de Aprendices sembró la semilla y su devenir histórico marcó una impronta en la formación profesional, no sólo a nivel local, sino también en el ámbito comarcal, regional y nacional. De aquí salieron los profesionales que hicieron posible el desarrollo de la industria porteña. Cuando nos cerraron la Siderúrgica y Aprendices pasó a la *Generalitat*, integrándose en la red pública de centros, la Escuela se diluyó dentro del proceso de reorganización y planificación educativas.

En los últimos años la formación profesional ha sido objeto de un empuje importante para la mejora del sector productivo y de competitividad en el mercado de trabajo. En este ámbito, el Ministerio (Real Decreto 1558/2005) y el *Consell* (Decreto 115/2008) han establecido el marco legal que regula los requisitos para la creación de centros integrados de formación profesional. El objeto del legislador es la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Desde el Consejo Escolar también se ha visto clara la necesidad de contar con un centro de estas características, pronunciándose favorablemente a su implantación en este municipio

Éste es el momento para retomar la senda perdida de «Aprendices». Porque si hay un pueblo en la Comunidad Valenciana que por su origen, tradición, cultura y trayectoria —presente y futura— merece contar con un de centro integrado de formación profesional, ése es El Puerto de Sagunto. Y si hay un centro en esta localidad que reúna los requisitos para conseguirlo, ése es sin duda el hoy instituto de enseñanza secundaria Eduardo Merello, por instalaciones, equipamiento, capacidad, implantación social, tradición e historia.

Pero para llegar hasta aquí es preciso que se construya el instituto N.º 5, de manera que sea el nuevo centro educativo el que absorba la educación secundaria del Eduardo Merello y éste pueda constituirse como centro integrado de formación profesional.

Por tanto, merece todo el apoyo institucional de este Pleno municipal la reivindicación que a través de esta moción presenta Segregación Porteña.

#### ACUERDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento inste a la *Conselleria* de Educación a la creación de un centro integrado de formación profesional en el actual instituto de educación secundaria Eduardo Merello de Puerto de Sagunto.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento acelere la cesión de los terrenos a la *Conselleria* de Educación para la pronta construcción del instituto N.º 5.

TERCERO: Que asimismo se remita el presente acuerdo a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.”

En el debate el Portavoz del Grupo Político Municipal BLOC propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 2, Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz. Votos en contra: 10, de los Señores/as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo y Miguel Chover. Abstenciones: 11, Sres/as. Alcalde,

Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor de BLOC, 10 votos en contra de SP y PSOE y 11 abstenciones de PP y EU, ACUERDA:

No dejar el presente asunto sobre la mesa.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **21 PROPOSICIÓN BLOC PARA EXCLUSIÓN DEL USO DE CREMATORIO EN EL SUNP-VI Y EN EL RESTO DE SUELO URBANO RESIDENCIAL. EXPTE. 86/10-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC, en la que el ponente ha aceptado introducir diversas modificaciones a propuesta de los grupos políticos, cuya redacción consensuada por todos ellos queda de la siguiente manera:

“La modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto propuesta en este Pleno plantea entre otras cuestiones la compatibilidad de la actividad de crematorio en el sector SUNP-VI Minifé, un uso que estaba excluido precisamente en esta zona residencial donde ya hace algunos años se instaló un tanatorio.

Parece que el principal argumento radica en el hecho de que el PGOU habilitaría esta actividad en cualquiera otro sector de la ciudad de las mismas características, hecho que efectivamente supondría una contradicción.

Partiendo de la base de que se tiene que evitar actividades molestas en las zonas residenciales, más teniendo en cuenta que Sagunto dispone de cientos de miles de metros cuadrados de suelo industrial, lo más lógico sería excluir el uso de crematorio y otros semejantes de los sectores con vivienda y trasladarlos a las numerosas áreas industriales.

ACUERDO:

PRIMERO: Que en cualquier caso se mantenga excluido el uso de crematorio en el sector SUNP-VI 1ª FASE, y en los otros sectores residenciales de la Población.

SEGUNDO: Que se modifique el PGOU en el sentido de trasladar todas las posibles actividades de naturaleza semejante a los sectores industriales. Concretamente aquellas actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera recogidas al anexo IV de la ley 34/2007, de calidad del aire. En especial, aquellos epígrafes referidos a la cremación -090901,

090902- y el punto 2.12.4 del catálogo de actividades contaminantes de la atmósfera del grupo B de dicha ley.

TERCERO: Que se desarrolle en el plazo de 2 meses una zonificación de usos en el municipio que contemple las posibles ubicaciones de las actividades en función de su grado de molestia. Redefiniendo el concepto de *industria urbana* para que solo admita usos compatibles con actividad residencial.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **SEGUNDA PARTE:**

### **22 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha del presente año, según la siguiente relación:

### **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:**

#### **Mes de noviembre 2010**

- 22/11/2010 Regularizar retribuciones del personal adscrito al Ciclo Integral del Agua.
- 22/11/2010 Expte.: 931/10.- Reconocimiento servicios prestados, S. C. N.
- 22/11/2010 Expte.: 949/10.- Reconocimiento servicios prestados, F. E. M. J.
- 22/11/2010 Expte.: 950/10.- Reconocimiento servicios prestados, P. T. F.
- 22/11/2010 Convocando sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a las 9,30 horas del miércoles 24-noviembre-2010.
- 22/11/2010 Convocando sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del Jueves 25-Noviembre-2010.
- 23/11/2010 Estimando solicitud información Portavoz del Grupo Municipal SP.
- 23/11/2010 Expte.: 151/2010-SA.- Alta registro asociaciones de vecinos. Asspap Santa Clara.
- 23/11/2010 Traslado de restos de D. FCS
- 24/11/2010 Contratación de LRO con categoría de profesora de música especialidad

piano, interinidad a tiempo parcial

- 24/11/2010 Sustituciones de verano 2010. Expte. 586/10(II)
- 24/11/2010 Reducción jornada hijo menor a cargo y contratación trabajador en sustitución, PCG. Expte. 186/10-PS
- 25/11/2010 Concesión licencia Municipal de perros peligrosos a RLG. Expte. 123/10
- 25/11/2010 Concesión licencia municipal de perros peligrosos a DTN. Expte. 122/10
- 25/11/2010 Concesión licencia municipal de perros peligrosos a MMM. Expte. 100/10
- 25/11/2010 Autorización exhumación, traslado e inhumación de restos mortales de PIMC. Expte. 384/10
- 25/11/2010 Autorización exhumación, traslado e inhumación restos mortales REI. Expte. 395/10
- 26/11/2010 Cesión nicho 50 años. Expte. 407/10
- 26/11/2010 Inhumación en nicho ocupado. Expte. 408/10
- 26/11/2010 Variaciones a incluir en la nómina correspondiente al mes de noviembre. Expte. 952/10
- 26/11/2010 ADO previo cumplimiento de tramites oportunos, relación nº 2010000001729
- 26/11/2010 Autorización ocupación de parque del centro cívico en Jardines Antiguo Sanatorio, para actividad recreativa. Expte. 653/10-AY
- 26/11/2010 Resolución solicitud disfrute de vacaciones y año 2009 por causa de IT.- Sra. M.I.H.
- 26/11/2010 Reducción jornada por cargo hijos menores.- Sra. M.M.F.
- 29/11/2010 Ordenando remisión expediente administrativo a Juzgado Contencioso nº 8 Valencia para surtir efectos en recurso abreviado 406/10.- Sr. S.P.M y R.G.L.
- 29/11/2010 Ordenando remisión expediente administrativo a Juzgado contencioso nº 10 Valencia para surtir efectos en recurso abreviado 255/10.- H.S.P.
- 29/11/2010 Ordenando remisión copia expediente administrativo a Juzgado Contencioso nº 7 de Valencia para surtir efectos en recurso abreviado 250/10.- Sr. V.F.F.
- 29/11/2010 Convocatoria de la Junta de Gobierno Local del 1 de diciembre de 2010.
- 29/11/2010 Autorizar a D. M.V.M., la autorización de asamblea para el día 1 de diciembre a las 13 horas, en local de UGT en Pl. Cronista Chabret.- Expte. 972/10-PS.
- 29/11/2010 Establecer plazo de 10 días para aportar documentación que acredite mérito o conocimiento de Taichí, bolsa Universidad Popular.
- 29/11/2010 Nombrar funcionario interino Ingeniero Técnico Obras Públicas a D. E.P.M., Área de Mantenimiento.

### **Mes de diciembre 2010**

- 01/12/2010 Convocar Audiencia Pública de Ciudad a las 19 horas del martes 21 de diciembre de 2010, en Salón de Actos de Centro Cívico Municipal.
- 01/12/2010 Autorizar ocupación de vía pública a Centro Islámico La Paz, el día 20 de noviembre en C/ Castilla La Nueva.- Expte. 618/10-AY.
- 01/12/2010 Abonar diferencias retributivas por sustitución a funcionario D. J.M.L.d.C.- Expte. 933/10.
- 01/12/2010 Autorizar cesión de uso del escenario a Asoc. Cultural Amics dels

Cavalls, el día 15 de enero de 2011, Fiesta Sant Antoni.- Expte. 630/10-AI.

02/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari, la liquidación obra "Pavimentación un tramo Camí del Roch"

02/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari, liquidación obra camino rurla "Dels Molins".

02/12/2010 Recurso contra embargo de cuentas corrientes. Expte. 18/10-RC

02/12/2010 Recurso contra embargo de cuentas. Expte. 17/10-RC

02/12/2010 Recurso contra embargo de cuentas bancarias. Expte. 14/10-RC

02/12/2010 Recurso contra embargo de cuentas bancarias. Expte. 13/10-RC

03/12/2010 Declarar desistida la petición de LSP de inscripción en registro de Asociación de Vecinos. Expte. 83/09-SA

03/12/2010 Inscripción de la unión de hecho en el registro. Expte. 154/10-SA

03/12/2010 Inscripción en registro de uniones de hecho. Expte. 155/10-SA

03/12/2010 Inscripción en registro de uniones de hecho. Expte. 156/10-SA

03/12/2010 Inscripción en registro de uniones de hecho. Expte. 157/10-SA

03/12/2010 Modificación resolución Alcaldía nº 1834 en referente a titularidad de parcela. Expte. 45/10

03/12/2010 Concesión trienios a AFR y otros

03/12/2010 Autorización celebración 15ª Muestra del Comercio, Turismo y Artesanía. Expte. 547/10

03/12/2010 Aprobación del ADOP de gastos de relación 2010000001779

03/12/2010 Delegando en Segundo Teniente Alcalde atribuciones Alcaldía desde 12 horas día 03/12/10 hasta 9 horas día 07/12/10.

09/12/2010 Anular denuncia y archivo de expediente por prescripción.- Expte. 1751/10.

09/12/2010 Modificar Resolución de Alcaldía nº 1835 de 13,10,10, sobre titularidad de parcela.- Expte. 44/10.

09/12/2010 Autorizar ocupación de vía pública a Junta Fallera de Sagunt el día 19 de diciembre de 2010, por actividades recreativas.- Expte. 642/10-AY.

10/12/2010 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 6 de Valencia, copia de expediente administrativo nº 17069.

10/12/2010 Reconocer a Dª S.C.M., los servicios prestados al servicio de la Administración, grupo C2.- Expte. 932/10.

10/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas ayuda a la formación del alumnado Taller inserción laboral personas inmigrantes "Atención sociosanitaria a domicilio, noviembre 2010.

10/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000001804.

10/12/2010 Iniciar expediente de contratación para adjudicación obra "Construcción Casa Cultura Sagunto", y aprobar proyecto básico y de ejecución.

13/12/2010 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. J.S.M., desde las 9 horas del 13 de diciembre hasta las 9 horas del 15 de diciembre de 2010.

14/12/2010 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 15 de diciembre de 2010.

14/12/2010 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 9 de Valencia, copia

autenticada de la documentación de expediente administrativo 70/90-RD.

15/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari, de subvención recibida "Transferencia capital a Organismos Autónomos".

15/12/2010 Paralizar el procedimiento de licitación de obra "Rehabilitación Museo Industrial" incluida en Plan Inversión Productiva.- Expte. 33/09.

15/12/2010 Concesión del nicho de 3ª tramada por una temporalidad máxima de 50 años para inhumar cadáver de Dª A.M.C.- Expte. 447/10.

15/12/2010 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de D. J.L.G.G.- Expte. 534/10.

15/12/2010 Proceder a la baja de oficio, de dos asociaciones en Registro Municipal de asociaciones vecinales.- Expte. 47/10-SA.

16/12/2010 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 780/10.- Expte. 729/10.

16/12/2010 Proceder a regularizar incidencias a diversos trabajadores, nómina mes de diciembre de 2010.

16/12/2010 Modificar jornada laboral de trabajadora Dª E.MªF.C., profesora conservatorio.- Expte. 987/10-PS.

16/12/2010 Deducir retribuciones a percibir por trabajadores de Taller "Estación del minero" y Escuela taller "El Museu", los importes por ausencias injustificadas.

16/12/2010 Suspender procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 48/09-RD, hasta el momento en que se determinen los hechos en el orden jurisdiccional penal.

16/12/2010 Conceder permuta para puestos de venta no sedentaria, mercado exterior.- Expte. 536/10.

16/12/2010 Poner de manifiesto a propietario de solar sito en C/ La Paz, 32, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 91/10.

16/12/2010 Informar a interesada que se procede a archivo de expediente sobre subsanación molestias en C/ Sepúlveda, 35.- Expte. 42/10.

16/12/2010 Informar a interesada que se procede a archivo de expediente sobre subsanación molestias en solar C/ Enmedio, 13.- Expte. 70/10.

16/12/2010 Informar a interesada que se procede a archivo de expediente sobre molestias por estado solar en C/ Cabo de Gata, 10.- Expte. 51/10.

16/12/2010 Informar a interesado que se procede a archivo de expediente sobre molestias por estado de solar en C/ Sagasta, 79.- Expte. 73/10.

17/12/2010 Estimar alegaciones, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 11035/10.

17/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 8189/10.

17/12/2010 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7718/10.

17/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 9826/10.

17/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 9858/10.

17/12/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 8458/10.

17/12/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.-

Expte. 9948/10.

17/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000001854.

17/12/2010 Proceder a inscripción de entidad Hogar Betesda Casa de Misericordia, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.- Expte. 158/10-SA.

17/12/2010 Proceder a inscripción entidad Asociación Cultural y festiva Peña Trappola, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 66/10-SA.

17/12/2010 Autorizar instalación autobancos, días 13 y 19 de enero de 2011.- Expte. 134/10.

17/12/2010 Poner de manifiesto a propietaria de solar en C/ Pilarica, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 118/10.

17/12/2010 Renovación concesión temporal por 5 años.- Expte. 428/10.

17/12/2010 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 255/10.

17/12/2010 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 414/10.

17/12/2010 Renovación concesión temporal de nicho por 50 años.- Expte. 427/10.

17/12/2010 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. L.E.C., el día 19,01,10.- Expte. 426/10.

17/12/2010 No admitir a trámite solicitud de D. R.V.G., por tratarse de una competencia autonómica.- Expte. 658/10-AY.

20/12/2010 Prorrogar la contratación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>P.R.C., categoría de Maestra, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2011.

20/12/2010 Nominación expresa de D. R.M.N., para cubrir la Jefatura de Sección de Personal y RRHH, del 20 al 30 de diciembre de 2010 y del 10 al 14 de enero de 2011.- Expte. 1004/10.

20/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 10723/10.

20/12/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 10638/10.

20/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 8497/10.

20/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 8131/10.

20/12/2010 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Virgen del Carmen, Pl. del Sol, día 25 diciembre de 2010, para celebración Campanadas fin de año.- Expte. 676/10.

20/12/2010 Informar a interesado que se procede a archivo de expediente por subsanación molestias en solar sito en C/ Buenavista esquina con C/ Virgen del Carmen.- Expte. 29/10.

20/12/2010 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 22 de diciembre de 2010.

20/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari de la subvención Transferencia a Organismos Autónomos.

21/12/2010 Nombrar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>C.O.M., funcionaria interina categoría Subalterna del CEIP Ntra. Sra. De Begoña.

21/12/2010 Variaciones a incluir en la nómina del mes de diciembre de 2010.

21/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de

tráfico.- Expte. 10639/10.

21/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 9834/10.

21/12/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 431/10.

## **RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR:**

### **Mes de noviembre 2010**

22/11/2010 Expte.: 11/06.- Operativos Policía Local.

22/11/2010 Flexibilidad horario por cargo hijo menor. Expte.: 938/10.

24/11/2010 Expte.: 876/2010-PS.- Otras retribuciones complementarias.

24/11/2010 Expte.: 877/10-PS.- Otras retribuciones complementarias.

26/11/2010 Autorización reducción jornada con reducción proporcional retribuciones a funcionaria Sra. A.A.S.

26/11/2010 Abono importes kilometraje personal Promoción Económica.- Varios trabajadores.

### **Mes de diciembre 2010**

13/12/2010 Conceder anticipos a reintegrar a diversos trabajadores.- Expte. 884/10-PS.

14/12/2010 Autorizar a D. A.d.L.G., una reducción de jornada laboral en una hora diaria por minusvalía acreditada.- Expte. 888/10.

15/12/2010 Autorizar petición de D. O.C.P., del disfrute periodo lactancia acumulada, del 6 al 28 de diciembre de 2010.- Expte. 968/10.

15/12/2010 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, operativos meses de noviembre y diciembre de 2010.

16/12/2010 Autorizar a funcionaria de carrera Dª T.M.G.G., la flexibilidad de horario fijo por cuidado de hijo menor de doce años.- Expte. 772/10.

16/12/2010 Otorgar subvención por BTP a trabajador D. C.S.C.- Expte. 946/10-PS.

16/12/2010 Otorgar subvención por natalidad a trabajador D. A.J.P.- Expte. 945/10-PS.

## **RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD**

### **Mes de diciembre de 2010**

03/12/2010 Suspensión obras línea eléctrica de "Morvedre Santa Ponça" en las provincias de Valencia y Baleares por no ajustarse al proyecto de ejecución aprobado

07/12/2010 Declarar existencia de infracción o responsabilidad por observarse retraso a labor inspectora de Admon. al incumplir con requerimiento efectuado para legalización.- Expte. 77/09-SAN.

07/12/2010 Denegar petición licencia actividad para Comercio al por menor art. Deporte, C/ Trabajo, 35.- Expte. 32/10-CA.

09/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y las instalaciones



proyectadas, actividad de Cristalería en C/ Virgen del Carmen, 19.- Expte. 39/10-CA.

09/12/2010 Tener por desistida a Dª N.F.O., de licencia apertura actividad de Venta ropa de hogar en C/ Cid, 2.- Expte. 112/07-IN.

09/12/2010 Incoar procedimiento sancionador contra O.y D.S, S.L., por incumplir lo dispuesto en acuerdo de 24,02,10.- Expte. 90/10-SAN.

09/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y de las instalaciones, actividad de venta de velas, esencias y consultas astrológicas en A/ Alicante-Privda, 5.- Expte. 23/10-CA.

09/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto y conceder licencia de obras, actividad de Cerrajería en c/ Cataluña, 22.- Expte. 12/10-CA.

09/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad de proyecto actividad de Peluquería, C/ Torres Torres, 1.- Expte. 25/10-CA.

09/12/2010 Declarar existencia de infracción o responsabilidad por observarse retraso a labor inspectora de Administración al incumplir con requerimiento efectuado para legalización.- Expte. 83/09-SAN.

09/12/2010 Proceder a archivo de actuaciones sobre licencia actividad de Venta al por menor complementos de ropa, Pl. Manuel Azaña, 5.- Expte. 100/06-IN.

09/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Gabinete psicológico, C/ Daoiz, 43.- Expte. 63/10-CA.

09/12/2010 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y autorizar ocupación e inicio actividad de Oficinas, C/ Murillo, 57.- Expte. 14/10-CA.

10/12/2010 Ordenar ejecución de obras a comunidad de propietarios C/ Sagasta, 8.- Expte. 5/10-OE.

10/12/2010 Conceder licencia de obras para vallar acera peatonal, parcela B-2 de polígono A-1.- Expte. 300/09-LO.

10/12/2010 Conceder licencia de obras para reforma de baño, C/ Palancia, 62.- Expte. 303/10-LO.

10/12/2010 Conceder licencia de obras para reparar fachada y medianera e impermeabilizar terraza, Pl. Noguera, 4-5.- Expte. 203/10-LO.

10/12/2010 Conceder licencia de obras para sustitución ascensor, C/ La Rosa, 35.- Expte. 220/10-LO.

10/12/2010 Conceder licencia de obras para reparación aseo, Pl. Cronista Chabret, 16.- Expte. 330/10-LO.

13/12/2010 Conceder licencia de obras para cambio suelo y pintura, C/ San Pedro, 106.- Expte. 331/10-LO.

13/12/2010 Conceder licencia de obras para rehabilitación de fachada y sustitución de balcones, C/ General Canino, 10.- Expte. 300/10-LO.

13/12/2010 Conceder licencia de obras para sanear y pintar fachada, y reparación de bajante, C/ Espronceda, 17.- Expte. 276/10-LO.

13/12/2010 Conceder licencia de obras para rehabilitación de balcones, C/ Sevilla, 4.- Expte. 333/10-LO.

## **RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **Mes de noviembre 2010:**

23/11/2010 001903/2010-GT Construcciones Y Promociones La Porteña 24 SI - Inspeccion tributaria

23/11/2010 001903/2010-GT Construcciones Y Promociones La Portaña 24 SI - Inspeccion tributaria  
 23/11/2010 001903/2010-GT Construcciones Y Promociones La Portaña 24 SI - Inspeccion tributaria  
 23/11/2010 003067/2010-GT Maritima Valenciana Sa - Recurso contencioso administrativo maritima valencia sa contra liquidaci  
 30/11/2010 002974/2010-GT Alser SI - Liquidación cuotas urbanisticas del pai del programa de actuación integrada del macros  
 30/11/2010 002975/2010-GT Alser SI - Liquidación cuotas urbanisticas del pai del programa de actuación integrada del macros

### **Mes de diciembre de 2010:**

10/12/2010 002227/2009-GT Fertiberia Sa - Solicitud de revision de liquidaciones anteriores de ibiu a nombre de fertiberia,  
 10/12/2010 000535/2009-GT Sociedad Anonima De Gestion Sagunto - Solicitando cambio de titularidad av. advocat fausto caruan  
 13/12/2010 000252/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura  
 13/12/2010 002034/2010-GT Madrid Hernandez Jose - Sdo anulación recibo ibiu 2010, liquidación correcta y cambio de titulari  
 13/12/2010 002020/2010-GT J Y J Albalat Co-promab SI - Sdo anulacion recibos ibi 2010 c/ cabo de gata, 6, 6-i y 8 que se h  
 13/12/2010 001839/2010-GT Moreno Villaescusa Jose - Sol.anulacion y liquidacion correcta ibi u c/daoiz 43  
 13/12/2010 001966/2010-GT Navarro Morales Antonio - Solicitando anulacion recibo de ibi rustica 2010 parcela 783 poligono 4  
 13/12/2010 001977/2010-GT Cerda Cayuela Vicente Javier - Solicita revisión de recibos y de los coeficientes de titularidad,  
 13/12/2010 002163/2010-GT Alser SI - Sdo anulacion recibo ibi nº fijo 03210539 a nombre de alser y la correcta emision a no  
 13/12/2010 002638/2010-GT Santiago Garcia Alicia - Solicitud cambio de titularidad en c/baladre nº18 y liquidacion de los r  
 13/12/2010 002416/2010-GT Talavera Castellanos Antonia - Solicitando se rectifique la titularidad recibo de ibi urbana adju  
 13/12/2010 002107/2010-GT Martinez Herrero Carmen - Sdo anulación recibos ibiu, cambio de titularidad y liquidación correct  
 13/12/2010 002109/2010-GT Martin Soriano Ana Maria - Sdo anulación recibo ibiu por error en la titularidad y devolución cor  
 13/12/2010 002041/2010-GT Llopis Rovira M Carmen - Solicitando anulacion recibos de ibi urbana varios ejercicios por salir  
 13/12/2010 002106/2010-GT Gorriz Fernandez Rosa Maria - Sdo anulación recibo ibiu por error en la titularidad, liquidación  
 13/12/2010 002087/2010-GT Metrovacesa Sa - Solicitando la devolucion de los recibo de la contribucion 2009.  
 13/12/2010 002128/2010-GT Rochina Cortes Jose Miguel - Sdo anulacion recibo ibiu 2010 c/ bolonya, 23 bl 02 esc b 000 0012 a

13/12/2010 002066/2010-GT Sanchez Ruiz Blasa - Sdo anulaci3n, liquidaci3n y cambio de titularidad recibo ibiu 2010

13/12/2010 001507/2010-GT Pico Perez Jose - Sdo. anulaci3n recibos ibiu 2010 n3 fijo 03241492 y 03241339 a nombre de tealco

13/12/2010 002444/2010-GT Romera Pernias Miguel - Solicitud la anulacion de un recibo del ibiu por estar erroneo y mandarlo

13/12/2010 002410/2010-GT Martin Sanchez Maria Alicia - Solicitando cambio de la titularidad ibiu

13/12/2010 002409/2010-GT Romeu Carrasco Asensio - Cambio titularidad del ibiu

13/12/2010 002083/2010-GT Tajada Carbonell Ruben - Solicitando compensacion economica por dia de huelga 8/6/2010 por cierre

13/12/2010 001902/2010-GT Sebastian Miguel Raquel - Solicitud devolucion ingresos indebidos por pago duplicado baja vehicu

13/12/2010 002646/2010-GT Santamaria Pau Severino - Propuesta del negociado: devoluci3n de parte de la tasa del curso de es

14/12/2010 002143/2010-GT Carmona Redondo Juan Carlos - Exencion ivrm

14/12/2010 002268/2010-GT Vazquez Jordan Dolores - Sdo exenci3n ivtm por minusvalia

14/12/2010 002443/2010-GT Carratala Planelles Ramon - Solicitud de beneficios fiscales por posesion de un vehiculo y ser m

14/12/2010 002456/2010-GT Carot Gil Miguel - Solicitud exencion ivtm matricula 4736-gtd y anulacion exencion del otro vehic

14/12/2010 002457/2010-GT Ignacio Garcia Monserrat - Solicitud de beneficios fiscales por tener minusvalia y poseer un vehi

14/12/2010 002458/2010-GT Alcaide Lopez Jose Joaquin - Solicita exenci3n por minusvalia ivtm. ref. 8268-gkc

14/12/2010 001864/2010-GT Moncada Inversiones Sl - Solicitando anulacion ibi 2010

14/12/2010 000232/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluci3n liquidaciones tasa basura acuerdo n3 3016/2010

14/12/2010 000232/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluci3n liquidaciones tasa basura acuerdo n3 3018/2010

14/12/2010 002328/2010-GT Bossio Da Rosa Paola Karina - Solicitud cambio titularidad recibo basura y ibiu

14/12/2010 002555/2010-GT Rodriguez Debon Nery Silvia - Solicitando cambio de epigrafe tasa de basura por inactividad del l

14/12/2010 002568/2010-GT Construcciones Decur Sl - Solicita la anulacion de unos recibos erroneos de la recogida de basura

14/12/2010 002654/2010-GT Gil Clavijo Miguel - Sdo cambio de epigrafe t. basura

14/12/2010 002462/2010-GT Gomes Maria Jose Maria - Solicitud exencion ivtm por minusvalia

14/12/2010 002473/2010-GT Alonso Jara M Del Consuelo - Solicitud de beneficios fiscales para el impuesto de un vehiculo y p

14/12/2010 002476/2010-GT Azorin Gil Dolores - Solicitando exencion i. vh. por minusvalia vehiculo matricula 4236fzp

14/12/2010 002483/2010-GT Pinilla Sanz M Dalia - Solicitando exencion del ivtm por minusvalia vehiculo matricula 6763gyl ca

14/12/2010 002496/2010-GT Sario Sanz Jose - Sdo la exencion del ivtm matricula 7720gbn por minusvalia

14/12/2010 002514/2010-GT Vicente Peiro M Carmen - Solicitud de beneficios fiscales para el impuesto del vehiculo por tener

14/12/2010 002516/2010-GT Ortiz Rosello Encarnacion - Solicitud exencion vehiculo matriculado a nombre de minusvalido para

14/12/2010 002518/2010-GT Betran Navarro Jose - Solicita exencion vehiculo 3281dtx

14/12/2010 000263/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3020

14/12/2010 002177/2010-GT Frei Karsten - Liquidación ocupación de vía pública con mesas y sillas en c/asturias, nº 2-bj por

14/12/2010 002182/2010-GT Tillaoui Harda Khadija - Liquidación ocupación de vía pública con mesas y sillas en av mediterrán

14/12/2010 002188/2010-GT Sagunt Fusion Sl - Liquidación ocupación de vía pública con mesas y sillas en c/castillo, 49 "res

14/12/2010 002209/2010-GT Bof Stefano - Liquidación ocupación vía pública con mesas y sillas en c/asturias, 27 "bar jamon j

14/12/2010 002222/2010-GT Islatoja 8 Sl - Liquidación ocupación vía pública en c/isla la toja, s/n "bar lizarran" por info

14/12/2010 002537/2010-GT Ballester Martinez Julia - Propuesta del negociado: anulación recibo mercado exterior nº. 2248248

14/12/2010 002576/2010-GT Castaño Molina Juan Carlos - Sdo la exencion del ivtm matricula 5119fhc este exento por ser híbri

14/12/2010 001315/2010-GT Nuñez Lopez Trinidad - Sdo. anulación recibos pendientes ibiu y t. agua,basura y alcantarillado,

14/12/2010 000316/2010-GT Solano Sanchez David - Sdo. anulación recibos ibiu 2008 y 2009 y liquidación correcta a su nombre

14/12/2010 001505/2010-GT Rios Peset Serafin - Sdo. anulación y reposición ibir

14/12/2010 002519/2010-GT Construcciones Codigama Sl - Solicitud de la anulacion del recibo del ibiu del 2010, adjunta erro

14/12/2010 002653/2010-GT Roth Martha Maria - Sdo anulación, liquidación y cambio de titularidad ibiu, por ser titular desd

14/12/2010 002655/2010-GT Ministerio De Fomento - Solicitando anulación de recibos ibi urbana, por no existir los inmuebles

14/12/2010 002704/2010-GT Gaspar Pallares M Carmen - Sdo. anulacion recibo ibi urbana y cambio titularidad de c/ alcalde bl

14/12/2010 002705/2010-GT Morillas Selles Pedro Vicente - Sdo. bonificación por vpo del inmueble sito en c/ pla d'arguines,

14/12/2010 002141/2010-GT Martinez Garcia Fidel - Sdo anulacion liquidacion ibi nº 22367428 por estar pagados los recibos d

14/12/2010 002142/2010-GT Montisa 2005 Sl - Solic. subsanacion de error en la titularidad con referencia catastral 7043936y

14/12/2010 002144/2010-GT Martinez Gimeno Manuel - Sdo anulacion recibo ibi 2010 c/ alcalde blasco 20 bi 2 esc h 006 g a no

14/12/2010 002161/2010-GT Alser Sl - Sdo anulacion recibo ibi nº fijo 03123849 nombre de alser y la correcta emision a nom

14/12/2010 002162/2010-GT Alser SI - Sdo anulacion recibo ibi nº fijo 03210546 a nombre de alser y la correcta emision a no

14/12/2010 000262/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3011/2010 y 3017/2010

14/12/2010 000262/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3011/2010 y 3017/2010

14/12/2010 002425/2010-GT Agora Gestion Global De Proyectos SI - Solicita se tenga por interpuesto recurso de reposicion y

14/12/2010 002414/2010-GT Flores Garcia Inmaculada Concepcio - Solicitando revision titularidad ibi

14/12/2010 002395/2010-GT Escrig Blasco Carlos Javier - Solicitando que el ibi no salga a su nombre si no a nombre de otro

14/12/2010 001556/2010-GT Nebot Garcia Leonor - Solicita anulaci3n y devoluci3n recibos ibiu por permuta en 2007 y liquidac

14/12/2010 000672/2010-GT Residencial Armonia Coop Valenciana - Emisi3n de liquidaciones de alta por obra nueva. ref:007933

14/12/2010 001595/2010-GT Industrias Y Servicios Sa - Sdo anulaci3n y devoluci3n recibo ibir 2007 por no ser de su propieda

14/12/2010 001809/2010-GT Fundacion Iniciativa Social En Educacion Y Familia - Solicitud exencion

14/12/2010 001951/2010-GT Amer Recatala Jose - Sdo. anulaci3n recibo ibi rustica pol 56 parcela 367 por no ser de su propie

14/12/2010 002061/2010-GT Gracia Garcia Pilar - Sdo anulaci3n recibo ibir por expropiaci3n y devoluci3n de los recibos paga

14/12/2010 001967/2010-GT Sanchis Mon Vicente - Sdo. cambio titularidad de la parcela 332 del pol 44 y devolucion de los re

14/12/2010 000258/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluci3n liquidaci3n nº. 3012/2010

14/12/2010 000260/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluci3n liquidaci3n nº. 3013/2010

14/12/2010 000259/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobaci3n de resoluci3n de liquidaciones nº 3014/2010

14/12/2010 002027/2010-GT Ma Jianqin - Devolucion tasas

14/12/2010 000261/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobaci3n de resoluci3n de liquidaciones nº 3015/2010

15/12/2010 002138/2010-GT Sanchez Martinez Maria - Sdo la devolucion de la parte proporcional recibos ibi 2007 y 2008 c/ ur

15/12/2010 000277/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobaciones d resoluciones de liquidaciones nº 3057/2010.

15/12/2010 000278/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobando liquidaciones de alta de ibi .3053/2010.

15/12/2010 000279/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion liquidacion ibi nº 3041/2010.

15/12/2010 000280/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion liquidaciones

15/12/2010 000281/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion liquidaciones alta ibiu nº 3046/2010.

15/12/2010 000282/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion liquidaciones

15/12/2010 002841/2010-GT Gayangos Machado Jesus - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

15/12/2010 002843/2010-GT Zamora Camacho Jose Luis - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

15/12/2010 002844/2010-GT Ghiati Mourad - Sdo anulaci3n recibos y liquidaci3n al titular

15/12/2010 000741/2009-GT Tercero Lucio Jose Antonio - Sdo. revisi3n recibo de agua 3º trimestre de gibraltar 1-5-18.

15/12/2010 000567/2007-GT Roig Andreu Juan - Solicitando prorrateo de la lectura del recibo del agua en calle circo romano

15/12/2010 004298/2003 Tonda Mesado M Rosa - Sdo. revision contador de agua. consumo excesivo en los dos ultimos recibos.

15/12/2010 002755/2010-GT Tsvetanov Lidanski Plamen - Error en lectura recibo tasa de agua 2º trimestre 2009 cl almendro 20

15/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

15/12/2010 000296/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluci3n de liquidaciones nº 3080

15/12/2010 002680/2010-GT Camacho Almansa Miguel - Sdo. bonificaci3n agua y basura por pensionista

15/12/2010 000648/2010-GT Ortiz Hernandez M Carmen - Solicitud de renovacion bonificacion basura por jubilado pensionista

15/12/2010 000285/2010-GT Exojo Medina Luisa - Sdo. bonificaci3n tasa agua, alcantarillado y basura por pensionista

15/12/2010 000286/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluci3n liquidaci3n nº. 3066/2010

15/12/2010 002783/2010-GT Gimenez Alez Juan - Liquidar deudas pendientes.

15/12/2010 002814/2010-GT Mayoralas Calvo Raul - Sdo. bonificaci3n por vpo del inmueble sito en c/ puig de pasques, 2-esc 0

15/12/2010 002824/2010-GT Corepro Sl - Sdo. anulaci3n por no ser titular de los recibos de ibi urbana de c/ alcala galiano,

15/12/2010 002825/2010-GT Lizama Garcia Jesus - Cambio de titularidad .anulaci3n y nueva liquidacion de los ejercicios 2008

15/12/2010 002833/2010-GT Gallego Anreus Alejandro - Sdo. anulaci3n recibo de ibi rustica a nombre de eusebio robles martin

15/12/2010 002840/2010-GT Colomer Albert Rosa Elvira - Sdo. bonificaci3n por vpo del inmueble sito en av montiver, 29-esc 0

15/12/2010 002859/2010-GT Martinez Gonzalez Jose Antonio - Requerimiento de recaudacion municipal sobre inmueble sito en cl

15/12/2010 002259/2010-GT Centro Cultural Recreativo Aragones - Sdo anulaci3n recibo ibiu por no ser de su propiedad

15/12/2010 002283/2010-GT Flores Marin Sonia - Sdo anulaci3n recibo ibiu 2010 por no ser titular de la totalidad

15/12/2010 002495/2009-GT Martinez Cantador Julian - Solicitando anulacion recibos de ibi adjuntos por ser de solares inici

15/12/2010 002780/2010-GT Ayuntamiento De Sagunto - Rectificación y anulación de liquidación de ibiu

15/12/2010 002656/2010-GT Casmu Xxi Sl - Sdo. cambio de titularidad del inmueble sito en cl. ordoñez nº 18 -1-ent 2.

15/12/2010 002657/2010-GT Casmu Xxi Sl - Sdo . cambio de titularidad en cl. ordoñez nº 18 esc 1-1-3.

15/12/2010 000134/2010-GT Yepes Cardo Francisca - Solicita bonificación t. agua, basura y alcantarillado por pensionista

15/12/2010 000095/2010-GT Segui Blasco Vicente - Sdo. bonificación tasa de agua por minusvalía.

15/12/2010 002875/2010-GT Consrocas Sl - Sdo. cambio titularidad diversos recibos ibi urbana en c/ menorca.

15/12/2010 002467/2009-GT Martin Lorente Fernandez P Gregorio - Solicitando la anulaciòn recibo ibi del 2009

15/12/2010 002658/2010-GT Casmu Xxi Sl - Sdo. cambio de titularidad inmueble cl. isla cerdeña 21 esc 1-2-3 y anulaciòn liqu

15/12/2010 002942/2010-GT Tortajada Barrigon Jose Antonio - Anulaciòn recibo ibiu 2010 y liquidaciòn al titular

15/12/2010 002661/2010-GT Morata Herrero Roque - Solicita cambio de titularidad ibi ref. 03284049.

15/12/2010 001822/2010-GT Ruiz Lopez Jose Antonio - Sdo anulacion recibos ibi a nombre de la promotora y la correcta emisio

15/12/2010 001653/2008-GT Garcia Calaforra Maria Dolores - Sdo la anulaciòn ibiu 2008 nº fijo: 01638396 por no ser titular

15/12/2010 001509/2010-GT Cañizares Castillo Juan Pedro - Sdo. alta tasa basura vivienda sita en c/ río guadalquivir, 7-1

15/12/2010 002105/2010-GT Torres Lopez Angel - Sdo alta en padrón t basura

15/12/2010 002593/2010-GT Frenos Sagunto Sl - Sdo cambio de titularidad del recibo tasa basura c/ dolz del castellar, 7 bj

15/12/2010 002710/2010-GT Gil Vedriel Jessica - Sdo. cambio de titularidad recibo t. basura

15/12/2010 002723/2010-GT Instituto Valenciano De La Vivienda De Valencia - Presentando recurso de reposicion contra cartas

15/12/2010 002733/2010-GT Mateo Escolano Juan Jose - Cambio titular basura ref: 38972-0315

15/12/2010 002747/2010-GT Villarroja Martin M Teresa - Solicitud cambio de epigrafe basura cl naranjo 33 bj

15/12/2010 002749/2010-GT Sayas Ballester Raul - Cambio titular basura c/progreso 39-4

15/12/2010 002754/2010-GT Najera Martinez Basilio - Solicitando cambio de epigrafe por cese actividad

15/12/2010 000303/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3105/2010

15/12/2010 002892/2010-GT Selga Portnou Sl - Emision liquidaciones ibiu.

15/12/2010 002977/2010-GT Paricio Lazaro Maximo - Devoluciòn ingreso indebido.

15/12/2010 002994/2010-GT Gil Haro Amparo - Devolucion ingresos indebidos

15/12/2010 002684/2010-GT Arduña Torrente M Dolores - Sdo. bonificación de la cuota por utilizaciòn de los servicios deport

15/12/2010 002885/2010-GT Valle Buiel Tatiana - Sdo. devolución de la tasa ingresada para la realización de la actividad de

15/12/2010 002901/2010-GT Audiffred Amaya Juan Pablo - Sdo. devolución de lo ingresado en exceso para el ingreso en la escu

15/12/2010 002865/2010-GT Decoraciones Y Servicios Ganesha Cb - Sdo. devolución de la tasa de licencia ambiental por estar

15/12/2010 002613/2010-GT Navarro Rausell Josep Maria - Solicitando alta de la tasa de basura de la vivienda sita en calle

15/12/2010 002613/2010-GT Navarro Rausell Josep Maria - Solicitando alta de la tasa de basura de la vivienda sita en calle

15/12/2010 002156/2010-GT Bru Pomer Antonio - Solicitud de alta en servicio de recepcion obligatoria de residuos solidos. (

15/12/2010 002912/2010-GT Viajes Transvia Tours Sl - Solicitud de alta tasa de basura

15/12/2010 002886/2010-GT Rosua Moratalla Eva - Sdo. devolución de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especi

15/12/2010 002367/2010-GT Cafetal 2008 - Liquidación ocupación de vía pública en c/virgen del losar, nº 75 por informe de p

15/12/2010 002711/2010-GT Bosch Claramunt Pilar - Sdo. revisión de los recibos del conservatoria por no haber aplicado la e

15/12/2010 002776/2010-GT Hc- Naturgas Comercializadora Ultimo Recurso, S.a. - Anular la liquidación nº 22535822 emitida po

16/12/2010 000292/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

16/12/2010 000299/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones 3075 - 3095 - 3096 - 3097 - 3098

16/12/2010 000299/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones 3075 - 3095 - 3096 - 3097 - 3098

16/12/2010 000299/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones 3075 - 3095 - 3096 - 3097 - 3098

16/12/2010 000299/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones 3075 - 3095 - 3096 - 3097 - 3098

16/12/2010 000299/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones 3075 - 3095 - 3096 - 3097 - 3098

16/12/2010 002860/2010-GT Martinez Llorente Jesus - Sdo. devolución de las tasas ingresadas para el procedimiento de selecc

16/12/2010 002554/2010-GT Sevillano Leal Luis - Liquidación tasa de comparibilidad urbanística por licencia de taller de re

16/12/2010 004001/2009-GT Residencial Casmumar Sl - Reclamación sobre ocupación de vía pública por materiales de contrucció

16/12/2010 002185/2010-GT Perez Salvador Juan Carlos - Liquidación ocupación de vía pública con mesas y sillas en pl mare n

16/12/2010 002228/2010-GT Garcia O'reilly Jean - Liquidación ocupación de vía pública en c/asturias, 1 "bar o'reilly" por i

16/12/2010 002418/2010-GT Estructuras Alcudia Sl - Ocupación de vía pública c/dolores ibarruri con c/daoiz

16/12/2010 002213/2010-GT Belmonte Arnau Santiago - Liquidación ocupación vía pública en pl reina fabiola, 7 "ciber cafe fe



16/12/2010 002842/2010-GT El Bakkali Nezha - Sdo. anulación recibos tasa y canon mercado interior del 2º semt./2010.

16/12/2010 002221/2010-GT Hermanos Cruces Cb - Liquidación ocupación de vía pública en pl juan de ribera, nº 7 "cafeteria j

16/12/2010 002813/2010-GT Regalado Morales Juan Vicente - Sdo. devolución ingreso efectuado mediante autoliquidación en con

16/12/2010 002818/2010-GT Vila Belda Remedios - Solicitando la baja del impuesto de circulacion vehiculo v-4933-fy

16/12/2010 002826/2010-GT Garralda Indave Luis - Solicitando la devolucion de la parte proporcional del ivtm del vehiculo m

16/12/2010 002773/2010-GT Sanchez Gonzalez Juan - Solicitando la devolucion de la autoliquidacion adjunta al no poder matr

16/12/2010 000294/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidación nº. 3074/2010

16/12/2010 000293/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobaicon liquidaciones de alta de ibiu.

16/12/2010 001755/2010-GT Inversiones Concreto Sl - Expediente sancionador. inspeccion tributaria

16/12/2010 002567/2010-GT Garrido Resta Soledad - Solicitud beneficios fiscales jubilados y pensionistas

16/12/2010 002019/2010-GT Lozano Algarra Angeles - Sdo bonificacion tasa agua c/ calatrava, 9 por pensionista

16/12/2010 000706/2010-GT Miguel Roca M Carmen - Sdo. bonificación recibo t. basura por pensionista

16/12/2010 000463/2010-GT Arjona Garcia Antonia - Sdo.bonificación tasa basura por pensionista

16/12/2010 000284/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidación nº. 3063/2010

16/12/2010 004087/2009-GT Escolano Torner Maria Jose - Sdo. cambio catastral, giro de recibos 2008-2009 de plaza garaje cor

16/12/2010 002594/2010-GT Vidal Leon Antonio - Sdo. alta basura en c/ cabo de gata, 8-3-18d

16/12/2010 002327/2010-GT Dulce Ponce David - Alta de basura c/ diana 7-4-4

16/12/2010 002314/2010-GT Vera Rochina Francisco - Sdo inclusión en padrón t. basura

16/12/2010 002550/2010-GT Cavi Gestion Sl - Solicitando alta basura c/ jazmines, esquina avda. de europa, 4-3-e

16/12/2010 002200/2010-GT Meryan Forrest Sl - Alta basura

16/12/2010 002201/2010-GT Pardo Moreno Maria - Solicitando alta basura c/ segorbe n. 122

16/12/2010 002121/2010-GT Rodriguez Gomez Sebastian - Solicitando alta tasa de basura vivienda situada en calle pla de la r

16/12/2010 002211/2010-GT Benlloch Arrue Vicente - Sdo inclusión en padrón t. basura

16/12/2010 002272/2010-GT Inver Fersan 5 Sl - Sdo alta en la tasa de basura c/ alcalde blasco, 20 esc 04 p09 g

16/12/2010 002492/2010-GT Lopez Tristan M Amparo - Cambio de titularidad de la tasa de basuras de la calle churruca, 8 6

16/12/2010 001608/2007-GT Medina Villena Maria - Sdo anulaci3n recibo tasa agua 2ª trimes 2005 av nueve octubre, 89 jpta 10

16/12/2010 000639/2010-GT Tenesagunt Sl - Solicitando alta en tasa de basura en avda. pais valenciá, 10-4º

16/12/2010 001926/2010-GT Rodriguez Garcia Javier - Solicita cambio de titularidad tasa basura.

16/12/2010 002130/2010-GT Molina Muñoz Francisco - Solicitando se proceda a la baja tasa de basura, agua y alcantarillado v

16/12/2010 002319/2010-GT Jimenez Fortes Miguel - Sdo alta en padr3n t. basura

16/12/2010 000201/2009-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobaci3n resoluci3n liquidaciones n.3068/2010

16/12/2010 002845/2010-GT Atmani Asmae - Anulaci3n de recibo ibiu nº 22102863 por no ser de su propiedad

16/12/2010 003041/2010-GT Marti Puig Angeles - Requerimiento de recaudaci3n , solicitando infore titularidas inmueble sito

16/12/2010 002949/2010-GT Garrido Viana Eva Maria - Anulaci3n y liquidaci3n recibos ibi y cambio de titularidad.

16/12/2010 002781/2010-GT Corepro Sl - Anulaci3n recibo ibi rustica por no ser de su propiedad.

16/12/2010 000529/2010-GT Requena Simon M. Carmen - Sdo. no envi3 de ibiu a c/espronceda nº10 por no ser titular.

17/12/2010 000297/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobaci3n de resoluci3n de liquidaci3n nº 3082/2010

17/12/2010 002180/2010-GT Mendez Cano Trinidad - Liquidaci3n ocupaci3n de vía pública con mesas y sillas en c/ausias march,

17/12/2010 002832/2010-GT Planton Carrillo Juana - Sdo. anuaci3n recibos

17/12/2010 002836/2010-GT Almenar Galarza Antonia - Sdo. devoluci3n proporcional recibo t. vados por baja en enero de 2010.

17/12/2010 000710/2010-GT Cisa Cartera De Inmuebles Sl - Expediente iniciado de oficio para inclusi3n y liquidaci3n tasa de

17/12/2010 000710/2010-GT Cisa Cartera De Inmuebles Sl - Expediente iniciado de oficio para inclusi3n y liquidaci3n tasa de

17/12/2010 000710/2010-GT Cisa Cartera De Inmuebles Sl - Expediente iniciado de oficio para inclusi3n y liquidaci3n tasa de

17/12/2010 002801/2010-GT Medina Diaz Pilar - Sdo exenci3n por minusvalía

17/12/2010 002809/2010-GT Soler Lopez Desamparados - Exenci3n ivtm por minusvalía. ref. 6661 cwx

17/12/2010 002810/2010-GT Alonso Becerro Gerardo - Sdo. exenci3n ivtm vehículo: v-8986-gu por minusvalía del solicitante.

17/12/2010 002817/2010-GT Ortiz Martinez Trinidad - Solicita exenci3n ivtm por minusvalía y devoluci3n de parte proporcional

17/12/2010 002822/2010-GT Perez Crespo Natalia - Sdo anulaci3n recibo ivtm y liquidaci3n al titular actual

17/12/2010 002828/2010-GT Gramaje Villena Francisca - Exencion ivtm cs-5464-av

17/12/2010 002629/2010-GT Guerrero Franco Vicente Javier - Exencio ivtm

17/12/2010 000298/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobaci3n de resoluci3n de liquidacionens nº 3094/2010

17/12/2010 000300/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3099/2010

17/12/2010 002353/2010-GT E.f. Forments S Sl - Liquidación ocupación de vía pública con mesas y sillas por informe de polic

17/12/2010 002647/2010-GT Ortiz Esquer Fernando - Procedimiento de liquidación de tasa licencia de apertura en c/isla corce

17/12/2010 002605/2010-GT Bancaja - Liquidación tasa por licencia de funcionamiento para actividad en pl san juan de ribera

17/12/2010 001805/2010-GT Puig Bru Desamparados - Sdo. anulación recibo ibi rustica 2010 por incluir la parcela 194 del pol

17/12/2010 002218/2010-GT Montagut Isach Ramon - Liquidación ocupación vía pública en av hispanidad, 9 "cafeteria nou stil"

17/12/2010 002861/2010-GT Landaluce Masia Angeles Nieves - Sdo. anulación recibo de ibi rustica 2010 y liquidación actuales

17/12/2010 002597/2010-GT Villar Torres Isabel - Solicitando cambio de nombre de la tasa de basura y del ibi urbana de la

17/12/2010 000589/2010-GT Castro Sahuquillo Antonio - Remite comunicacion en referencia a notificacion del 10 de febrero co

17/12/2010 002883/2010-GT Valero Gil M Isabel - Sdo. cambio titularidad recibo ibi urbana c/ poeta querol, 1-01-01

17/12/2010 002354/2010-GT Tenesagunt Sl - Solicitando la devolucion de recibo ibi-urbana avda. pais valencia,10-esc.1-4-7

17/12/2010 003125/2010-GT Cami La Mar De Sagunto Sl - Sdo. información acerca de la parcela 222 del poli. 96 de sagunto.

17/12/2010 003085/2010-GT Jaren Ubeda M Carmen - Sdo. anulación notificación embargo de pg poligono numero 47, 12 todos por

17/12/2010 000201/2009-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.3076/2010

17/12/2010 002904/2010-GT Maestro Cuadra Felisa - Solicitud de cambio de titularidad tasa de basura.

17/12/2010 002465/2010-GT Conselleria De Sanidad - Solicitando alta basuras

17/12/2010 002941/2010-GT Parejo Alvarez Catalina - Solicitando devolucion recibo tasa de basura primer trimestre 2010 por

17/12/2010 002092/2010-GT Roig Condomina Francisco Asis - Solicitando cambio de nombre ibi urbana y anulacion recibo y liqu

17/12/2010 002595/2010-GT Tolosana Lasheras Maria Teresa - Alta basura en c/buenavista 12 3 7. vivienda.

17/12/2010 002716/2010-GT Ros Rios Consuelo - Sdo. anulación rbs ibiu y basura a nombre de su marido por ser nuevamente del

17/12/2010 001792/2010-GT Ojeda Muñoz Javier - Alta tasa de basura

17/12/2010 002248/2010-GT Residencial Cami Real Sl - Alta basura c/ cami real, 26  
bj

17/12/2010 002099/2010-GT Ojeda Muñoz Francisco Jose - Solicitando alta de la tasa de basura de la vivienda sita en calle r

17/12/2010 002583/2010-GT Seisdedos Sebastien - Deudas a la hacienda municipal por concepto de tasa de agua, alcantarillado

17/12/2010 000668/2010-GT Marimon Bellido Pascual - Expediente administrativo de apremio por deudas a la hacienda municipal

17/12/2010 002727/2010-GT Anton Elena - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularidad de la

17/12/2010 002460/2010-GT Carsi Rodrigo Francisca - Sdo se anulen todos los recibos a nombre de Francisca Carsi Rodrigo de

17/12/2010 002313/2010-GT Placoval 23 Sl - Sdo inclusión en padrón t. basura

17/12/2010 002718/2010-GT Gabarre Diaz Aquilino - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titulari

17/12/2010 004241/2009-GT Garcia Cubedo Maria Lucia - Solicita el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, de su p

17/12/2010 001928/2009-GT Perez Perez Primitiva - Devolución ibir 2007 por lluvias

17/12/2010 002643/2010-GT Aparcamientos De Sagunto Sl - Propuesta del negociado: aprobación incremento de las tarifas (ipc)

17/12/2010 001042/2010-GT Tr & Gr Arquimueble S.L. - Compraventa y segregacion cl halcon, 16 unidad de ejecucion f3 de la

17/12/2010 002926/2010-GT Mons Sancho Vicente - Sdo exención ivtm por minusvalía

17/12/2010 002935/2010-GT Muñoz Merenciano Dolores - Solcita exencion ivtm matricula 6090 fl

17/12/2010 002936/2010-GT Rovira Oliva Vicente - Solicitando la exencion del impuesto de circulacion vehiculo v-6652-gy

17/12/2010 002937/2010-GT Alandi Valle Antonio - Solicitando exencion del ivtm matricula 6902byy por minusvalia

17/12/2010 002938/2010-GT Mas Piedra Pascual Vicente - Solicitando exencion del ivtm matricula 3872cpz por minusvalia

17/12/2010 002939/2010-GT Mañez Huerta Rosa Isabel - Exencion ivtm 5525-glx

17/12/2010 002945/2010-GT Gomez Salazar Rogelio - Anulación recibos ivtm de dos vehículos por transferencia en 2008 y liqui

17/12/2010 002946/2010-GT Rodriguez Ruiz Maria Mercedes - Solicitando exencion del ivtm vehiculo matricula 0068gyz por min

17/12/2010 002947/2010-GT Rodriguez Sanchez Indalecio - Solicitando beneficios fiscales exencion de vehiculo 2276-gvf

17/12/2010 000290/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion de resoluciones alta ibi. nº 3071/2010.

17/12/2010 000287/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion alta ibi liquidaciones nº 3067

17/12/2010 000288/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion liquidaciones alta de ibi nº acuerdo 3065/2010

17/12/2010 002791/2010-GT Blasco Garcia Rosa - Solicitando devolucion i. vh. por baja definitiva vehiculo matricula v4150 e

17/12/2010 002672/2010-GT Arcelormittal Sagunto Sl - Solicita baja del ivtm para el vehiculo matricula v-0761-ey dado de ba

17/12/2010 000570/2010-GT Garcia Ojeda Jose Luis - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liuidación tasa de bas

17/12/2010 002827/2010-GT Espes Enguita Ascension - Solicitando exencion impuesto circulacion por minusvalia matricula 7963

17/12/2010 002834/2010-GT Roman Simon Rafael - Sdo exención ivtm por minusvalía

17/12/2010 002839/2010-GT Estornell Huguet David - Solicitando beneficios fiscales exencion de vehiculo matricula 5995-gwp

17/12/2010 002866/2010-GT Salvador Catalan Delfina - Solicita exencion ivtm matricula 9909fff

17/12/2010 002867/2010-GT Aleixandre Alegre Manuel - Solicitud de exencion de vehiculo matriculado a nombre de minusvalido

17/12/2010 002869/2010-GT Conversa Garcia Felix - Inclusión en el ivtm del 8572-gjx

17/12/2010 002870/2010-GT Rodriguez Ferrero M Carmen - Sdo. exención vehículo 2279-gnb por minusvalía del solicitante. camb

17/12/2010 002871/2010-GT Salvador Ocon Ana Maria - Solicita exencion ivtm matricula v 2223 gg

17/12/2010 002872/2010-GT Ariza Tarazon Francisco - Solicitando la anulacion del recibo del impuesto de circulacion v-0257-

17/12/2010 002882/2010-GT Martinez Martinez Francisco - Solicita exención ivtm por minusvalía.

17/12/2010 002894/2010-GT Madrid Ruiz Jose Maria - Sdo exención ivtm por minusvalía

17/12/2010 002895/2010-GT Palomino Ramirez Sebastiana - Solicitud de cambio de titularidad de la tasa de basura. acumulado

17/12/2010 002897/2010-GT Gonzalez Molina Raul - Solicitud cambio de titularidad tasa de basura. acumulado

17/12/2010 002898/2010-GT Roig Chiva Ramon - Solicitud cambio de titularidad tasa de basura acumulado

17/12/2010 002900/2010-GT Villar Cubells M. Jose - Solicitud de cambio de titularidad tasa de basura acumulado

17/12/2010 002913/2010-GT Berge Maritima Sl - Sdo. cambio titularidad de varios recibos ibiu y t. basura

17/12/2010 002917/2010-GT Royo Sanchis M Angeles - Anulación ivtm de 2008, por baja en diciembre de 2007

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

|            |                       |                                                       |
|------------|-----------------------|-------------------------------------------------------|
| 20/12/2010 | 000295/2010-ADN/RESOL | Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones |
| 20/12/2010 | 000295/2010-ADN/RESOL | Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones |
| 20/12/2010 | 000295/2010-ADN/RESOL | Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones |
| 20/12/2010 | 000295/2010-ADN/RESOL | Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones |
| 20/12/2010 | 000295/2010-ADN/RESOL | Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones |

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

El ALCALDE-PRESIDENTE, expone: “Por escrito, prefieren que la contestemos por escrito, dice: “¿porque ha incumplido el equipo de gobierno con el acuerdo sobre la conservación e integración urbanística en las obras del borde Sur del elemento del patrimonio industrial conocido como Estación del Trenillo?” Prefiere que contestemos por escrito, pues contestaremos por escrito.”

Luego hay dos preguntas del BLOC que dice así, la primera “Ens han arribat queixes de l'estat dels autobusos que cobreixen la línia Port de Sagunt-València, quant a diverses incidències d'avaries i del precari estat de conservació dels mateixos. S'ha de recordar que aquesta línia ja va patir un accident de trànsit en el seu trajecte regular fa uns mesos. És per això que és realitza la següent pregunta: quin control realitza l'Ajuntament sobre l'estat dels vehicles quant a la seua seguretat? Quines revisions, inspeccions, documentació, etc., se li requereix a l'empresa concessionària per a garantir la seguretat dels passatgers? Els recorde que tenen sis minuts entre els dos intervinents.”

El Concejal Delegado de Movilidad Urbana, SR. MARTÍ, indica: “Buenas noches, el Ayuntamiento de Sagunto como todos los concejales deberíamos de saber no tiene ninguna potestad administrativa sobre esta línea. La línea interurbana es una concesión de la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana a las empresas del sector en lo que es su red metropolitana donde los Ayuntamientos no tienen ningun tipo de potestad, siendo la propia Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana el órgano supervisor de la misma.”

La Concejala del Grupo BLOC, SRA. GARCÍA, manifiesta: ‘Val, d’acord. Llavors demanem a l’Ajuntament, és un prec, i no una pregunta, i preguem a l’Ajuntament de Sagunt que sol·licite a l’Agència Metropolitana que té a càrrec seu aquesta línia tota la documentació i que explique un poc quines són les mesures de seguretat que es porten a terme en eixa línia perquè les queixes dels veïns són reiterades. Gràcies.’

El Concejal Delegado de Movilidad Urbana, SR. MARTÍ, dice: “Señora García, aún así indicarle que por supuesto hoy le pensaba dar una respuesta, y nos hemos puesto en contacto con la empresa concesionaria AVSA aún a pesar de que el transporte interurbano a Valencia no es una potestad del Ayuntamiento. Los autobuses pasan una inspección técnica de

vehículos, la ITV cada 6 meses, la línea, esta en concreto es la de edad media más baja de todas las que existen en la red metropolitana.

El accidente al que se hacía referencia tras la investigación que la empresa AVSA llevó a cabo, fue por una cuestión humana, no por un fallo mecánico, fue además a principios de año, debido o motivado por todas las lluvias que hubieron, que un autobús es un vehículo que lo utilizan a diario cientos de personas con comportamientos diversos, que le aseguro que se encuentra de todo en los autobuses, y por la frecuencia de uso, se deben de hacer más exhaustivas las tareas de mantenimiento, por lo cual a diario se limpian los autobuses, cada mes y medio tiene una revisión a fondo en el taller a parte de las necesarias del día a día. Que la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana dispone de inspectores denominados ACS, y que estos son los encargados del control de toda la documentación a la que usted hace referencia que es de revisiones, de estados, de ITV, y de preservar que la empresa lo tenga todo en regla. Además, una empresa que presta sus servicios bien a nivel urbano o interurbano a través de unos convenios que se firman, vamos, vela, y debe de velar hasta el mínimo detalle de tenerlo todo en regla por que lo que transporta son vidas humanas, y a nadie se nos escapa que harán su trabajo con el mayor cuidado posible. Que un autobús se puede estropear, pues si, pero son cosas que pasan.”

El ALCALDE-PRESIDENTE, manifiesta: “Segunda cuestión del BLOC, “Quantes plaques de retolacions de carrers s’han canviat al nucli del Port de Sagunt i a quant ascendeix la despesa total aquests canvis?”

El Concejal Delegado de Presidencia, SR. SERRANO, indica: “Bé, no li puc precisar el nombre de plaques que s’han canviat al nucli del Port, perquè no ho tenim, i sobre el cost de les plaques, puc parlar-li de tot el que s’ha comprat al municipi, perquè nosaltres no discriminem de les plaques que es compren per al nucli de Sagunt, del Port, el Grau Vell, o Almardà. Aleshores li diré que en plaques de ceràmica l’import a ascendit a 5.428 €, i en plaques metàl·liques a 19.774 €.”

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ, manifiesta: “Bé, he fet aquesta pregunta, li ho assegure, moltes vegades, en les comissions ja des de fa molt de temps i no he obtingut resposta. El senyor alcalde hauria de donar instruccions als seus regidors perquè quan fem preguntes d’aquest tipus en les comissions se’ns contestaren, perquè jo l’he fet com a mínim en tres o quatre ocasions i mai se m’ha contestat. I si vaig fer la pregunta és perquè evidentment no es tracta d’un manteniment ordinari dels rètols, sinó que s’ha produït un canvi massiu, massiu de la retolació incomplint la normativa municipal, i això per tant suposa, jo crec que hem de vetlar pel pressupost, ja ho he dit en altres ocasions, dels ciutadans, i creiem que ací s’ha actuat de manera irresponsable amb un tema que no s’hauria d’haver produït mai, i que per tant el que demanem és que evidentment això se solucione, i posem de manifest que s’han invertit milers i milers d’euros de manera absolutament innecessària, una altra vegada per capritxos que no tenen res a veure amb les obligacions municipals.”

El Concejal Delegado de Presidencia, SR. SERRANO, dice: “Bo, senyor Fernández, jo no compartisc eixe punt de vista, jo crec que s’han fet les compres que s’han de fer i, en fi, ja li he dit que aquests imports no difereixen molt dels imports d’altres exercicis i que, en fi, és un material que correspon, com dic, a tot el terme municipal, i que de tant en tant s’han d’anar canviant els rètols per desperfectes, i perquè es van fent vells. Moltes gràcies.”

El Portavoz del Grupo PSOE, SR. CHOVER, manifiesta: “Es que me han informado que en el norte del Palancia están colocando, creo que es en el Sector IV, están colocando unas torres eléctricas, unas torres de alta tensión, entonces, como yo tenía claro que en todo ese sector toda la línea eléctrica iba soterrada, no entendía muy bien para que son esas torres, si alguien me lo puede aclarar.”

El Concejal Delegado de URBANISMO , SR. MUNIESA, dice: “Lo que se está llevando ahora es colocar esos apoyos para el soterramiento de las líneas del sector, de acuerdo con el proyecto de ejecución que tenía aprobado el Ayuntamiento, según me informaron los técnicos. Yo de todas formas lo comprobaré.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.